

307908



TECNOLOGICO UNIVERSITARIO DE MEXICO



ESCUELA DE CONTADURIA Y
ADMINISTRACION

INCORPORADA A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ELABORACION DE LA NOMINA
DENTRO DE UNA EMPRESA PRIVADA

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A N:

MARIO CALLEJAS ARCHUNDIA
SALVADOR MORALES AVILA

DIRECTOR DE TESIS:

LIC. C. GIL ALCANTARA JIMENEZ

MEXICO, D.F.

ENERO DE 1996

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ELABORACIÓN DE LA NÓMINA DENTRO DE UNA EMPRESA PRIVADA

INDÍCE

	Página
INTRODUCCIÓN	
CAPÍTULO I ANTECEDENTES	
1.1 Generalidades	1
1.2 Comunidad Primitiva	1
1.3 Esclavismo	2
1.4 Feudalismo	3
1.5 Capitalismo	3
1.6 Nacimiento del Derecho del Trabajo	4
CAPÍTULO II ELEMENTOS DE LA NÓMINA	
2.1 Contrato Individual de Trabajo	6
2.2 Reporte de Control de Asistencia	9
2.3 Percepciones	10
2.3.1 Sueldos y Salarios	10
2.3.2 Complemento de Sueldo	11
2.3.3 Devolución del Crédito al Salario	11
2.3.4 Tiempo Extra	12
2.3.5 Vacaciones	12
2.3.6 Prima Vacacional	14
2.3.7 Aguinaldo	14
2.3.8 Gratificaciones	14
2.3.9 Préstamos	15
2.3.10 Prima Dominical	15
2.3.11 Prima de Antigüedad	15
2.3.12 Indemnización	16
2.4 Deducciones	17
2.4.1 I.S.P.T.	17
2.4.2 I.M.S.S.	17
2.4.3 INFONAVIT	21
2.4.4 S.A.R.	21
2.4.5 FONACOT	23
2.4.6 Inasistencias	24
2.4.7 Pensión Alimenticia	24
2.4.8 Préstamos	24

CAPÍTULO III ELABORACIÓN DE LA NÓMINA

3.1	Cálculo de Percepciones	25
3.1.1	Sueldos	25
3.1.1.1	Normal	26
3.1.2	Devolución del Crédito al Salario	27
3.1.3	Tiempo Extra	29
3.1.4	Vacaciones	32
3.1.5	Prima Vacacional	34
3.1.6	Aguinaldo	35
3.1.7	Gratificaciones	36
3.1.8	Préstamos	37
3.1.9	Indemnización	38
3.2	Cálculo de Deducciones	39
3.2.1	Salario Diario Integrado	39
3.2.2	I.S.P.T.	43
3.2.3	I.M.S.S.	46
3.2.4	FONACOT	48
3.2.5	INFONAVIT	49
3.2.6	Inasistencias	49
3.2.7	Pensión Alimenticia	50
3.2.8	Préstamos	50
3.3	Prenómina	51
3.3.1	Comprobación	53
3.4	Nómina	54
3.4.1	Reportes	56

CAPÍTULO IV CASO PRÁCTICO

	CONCLUSIONES	142
	BIBLIOGRAFÍA	144

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo surge de la necesidad de explicar lo que son las remuneraciones de sueldos y salarios en una relación obrero-patronal, dentro de cualquier ente económico.

Como se podrá observar en épocas pasadas de la historia, nos damos cuenta de las funciones que se desempeñaban, las condiciones en que se encontraban y la forma de retribución de los trabajadores.

Uno de los problemas es la falta de información que abarque todo este proceso en relación a la forma de pago desde tiempo atrás. De ahí la inquietud de pretender presentar, de una forma más detallada posible, el desarrollo para elaborar una nómina desde sus bases legales, cálculos y reportes necesarios.

Actualmente es necesario llevar registros contables de todo lo que esta relacionado con las nóminas y saber en un momento dado que es lo que se pago y porque conceptos se realiza.

Por esta razón, en este trabajo presentamos de una manera clara y sencilla los elementos que intervienen en la elaboración de una nómina, así como las necesidades existentes del registro y control de la mano de obra operativa y administrativa, también del efectivo erogado por concepto de sueldos y salarios en una empresa .

Pretendemos también mostrar las leyes y sus artículos que tienen injerencia en el pago de la nómina. Esto con el fin de que se entienda perfectamente cual es el proceso de la elaboración de la nómina y ver paso a paso el desarrollo de

las mismas, teniendo estas una relación continua, para que no se pierda la secuencia de todo desarrollo en la práctica.

Esperamos que el presente trabajo contribuya a investigaciones sucesivas, relacionadas con el tema.

CAPÍTULO N° 1 ANTECEDENTES

1.1 GENERALIDADES

Al introducimos al tema de remuneraciones ó salarios nos referimos principalmente a la percepción ordinaria en dinero que una persona devengaba por un cierto trabajo realizado, por horas ó jornada de trabajo.

Cualquiera que sea la opinión que se pueda tener sobre el tema, tratándose de la cuestión de salarios, se trata de algo que tiene relaciones con el sistema económico moderno y el mejor medio de descubrir lo importante que puede ser, es obteniendo la información respecto al costo de la mano de obra, a fin de tomar decisiones en el campo de la producción con el propósito de operar y controlar el sistema de producción existente.

La historia económica referente a la forma de pago surge hace muchos años, a través de la cual se estudia la forma en que los hombres satisfacen sus necesidades humanas en el transcurso y desarrollo de la sociedad, (las más importantes etapas son: LA COMUNIDAD PRIMITIVA, ESCLAVISMO, FEUDALISMO Y CAPITALISMO).

Si estudiamos los caracteres que distinguen las remuneraciones o salarios que hoy se pagan, con los del pasado, veremos que existían diferencias fundamentales que dan un sello único a los problemas actuales que se enfrentan para el pago de este concepto en el sistema industrial moderno.

1.2 COMUNIDAD PRIMITIVA

El hombre primitivo aprendió a domesticar animales, es decir, práctico la ganadería, aprendió también a cultivar los campos y recoger cosechas, es decir, comenzó a desarrollar la agricultura. Con esto el hombre se volvió sedentario .

El aumento de la producción de alimentos permitió el crecimiento de la población, las comunidades progresaron hasta convertirse en ciudades, sobre todo las que estaban situadas cerca de los ríos, pues disponían de tierras fértiles y bien comunicadas.

El hombre empezó a practicar el comercio por medio del trueque (intercambio de mercancías sin que intervenga el dinero, es el sistema de comercio más primitivo donde las tribus, intercambiaban sus productos), el aumento del intercambio comercial propició el desarrollo de los medios de transporte, se empezó a utilizar la rueda y mejorar las técnicas de navegación.

Los grupos humanos conocían la existencia de los metales, pero no tenían los conocimientos suficientes para transformarlos y fabricar instrumentos útiles. Los avances de la metalurgia se produjeron posteriormente y el hombre descubrió la forma de fundir metales.

1.3 ESCLAVISMO

Es donde aparece y se desarrolla la propiedad privada de los medios de producción aparecen las clases sociales en las cuales se permite la explotación del hombre por el hombre.

Los esclavos constituían la mayor parte de la población, no tenían ningún derecho, se les destinaba a trabajos manuales en la ciudad o el campo, durante ese tiempo los esclavos demostraban poco interés en el trabajo debido a que nada les pertenecía y solo se les otorgaba la alimentación y vivienda sin recibir remuneración económica alguna.

Las transacciones económicas eran comerciales, donde surge la moneda como medida de intercambio, antes de la invención de la moneda, algunos pueblos utilizaron pequeños lingotes de oro y plata, de ellos se iban cortando trozos cuyo tamaño dependía del pago convenido por la compra, este mecanismo de pago tenía un inconveniente, por mínima que fuera la operación había que pesar los trozos desprendidos del lingote. Hacia el año 685 antes de nuestra era se fabricaron las primeras monedas es decir, dinero metálico, estas monedas elaboradas con lámina de oro, carecían de grabados e inscripciones en un principio, para utilizarlas como medio de pago.

La extensión del comercio marítimo a lo largo de las rutas del mediterráneo, propicio el desarrollo de sistemas de contabilidad y registro de cuentas por pagar, es decir, documentos de crédito.

Los comerciantes acordaban con los compradores el precio de las mercancías y elaboraban un documento con los sellos del deudor y el acreedor, quién se comprometía a pagar la cantidad pactada en la fecha señalada.

1.4 FEUDALISMO

Fue un régimen económico político y social, característico de Europa Occidental entre los Siglos IX y XV, aproximadamente, en el Feudalismo, el Señor Feudal poseía poderes absolutos dentro de su feudo, pero, podía estar a su vez sometido a otro Señor Feudal de quién recibía el feudo y a quién debía obedecer y prestar servicios militares.

La vida social feudal se desarrollaba en el feudo, este era una gran extensión de tierra que el Rey o un miembro de la nobleza entregaba a un Vasallo para que lo administrara en su nombre y se comprometía a auxiliarlo en caso de guerra, desastre o dificultades económicas.

El Señor Feudal contaba con su propio Ejército, imponía las leyes, administraba la justicia, acuñaba la moneda, cobraba los impuestos y obligaba a los campesinos a entregarle gran parte de lo que producían como pago. Para conseguir sus viveres o ropa existía una tienda dentro del feudo donde se vendían dichas mercancías y cuyo dueño era el Señor Feudal.

1.5 CAPITALISMO

Los conflictos sociales de aquellos años han llevado a la sociedad a sufrir ciertos cambios o transiciones de los sistemas económicos, hasta nuestros días la mayor parte del mundo se basan en un sistema económico capitalista, de este modo, el aumento de la competencia sobre los mercados económicos han mantenido un sistema global de planificación económica durante muchos años, tendiente a estimular el desarrollo de las zonas más

atrasadas, así como también la creación del derecho que regule las relaciones entre los individuos y los pueblos.

El Estado ejerce un activo control sobre las actividades económicas vigilando la calidad de los productos, fijando algunos precios y estableciendo impuestos para las transacciones comerciales y económicas.

1.6 NACIMIENTO DEL DERECHO DEL TRABAJO

Ahora es conveniente conocer el nacimiento del Derecho del Trabajo en México y su desarrollo hasta nuestros días para tener un panorama jurídico que nos sirva de antecedente a los estudios sobre temas específicos y a los que nos dedicaremos en los capítulos siguientes. Un efecto importante de la transformación de la Sociedad fue la base de igualdad económica que adquirieron los trabajadores. Estos cambios se vieron acompañados por un mayor control político y económico. La evasión de los elementos reales respecto a la utilización a la mano de obra indígena era casi inevitable.

La revisión que hacemos inicia desde la Colonia, pues dentro de las diversas organizaciones sociales precortesianas, es la esclavitud la base del trabajo como función económica. Durante la Colonia se expidieron una serie de mandamientos conocidos como "Leyes de Indias", de 1561 a 1769, donde hay prevenciones que limitan la jornada de trabajo, que aluden al Salario Mínimo, que señalan una protección en el trabajo a las mujeres y niños.

Después del movimiento Insurgente de 1810, nos encontramos con un largo periodo, casi de un siglo, en que no hay ninguna legislación de trabajo.

En los primeros años de este siglo se registraron algunos movimientos que llamaron la atención, como los de Río Blanco, Nogales, Santa Rosa, Cananea. Cualquiera que haya sido el desarrollo de estos acontecimientos, tenemos que observarlos como inicios de inquietudes como un estado de cosas que había imperado por más de un cuarto de siglo.

La Revolución de 1910 surgió como un movimiento esencialmente político, pero es hasta la Constitución Política de 1917, cuando se inicia formalmente la Legislación Laboral en México.

La historia del Derecho del Trabajo en México, la encontramos finalmente reflejada en el Art. 123 de nuestra Carta Magna de 1917. En dicho precepto se recogieron todos los ideales, aspiraciones y necesidades de la clase laborante que con anterioridad a 1917, habían sido la preocupación fundamental de un pueblo que buscaba su consolidación constitucional basada en un sistema de legalidad.

Nuestra Constitución protegió al trabajador, prohibiendo abusos que lo agotarán físicamente ó que impidieran una remuneración justa. De esta intención se ha partido para concluir erróneamente que el Derecho del Trabajo, al ser titular del trabajador deben negar toda protección al Empresario. Tal afirmación es incorrecta, pues si bien es cierto que hay muchas disposiciones protectoras del Obrero contra los abusos del Patrón, también existen en la misma Constitución y, posteriormente en la Ley Federal del Trabajo, preceptos que otorgan garantías para el Patrón, en bien del funcionamiento correcto de las relaciones Obrero-Patronales.

De todo lo anterior puede desprenderse la importancia que tiene para cualquier persona, sea Trabajador o Patrón, conocer así sea en forma elemental, los principios que norman el Derecho del Trabajo, puesto que así entenderá mejor la misión que le compete, para actuar adecuadamente.

CAPÍTULO Nº 2 ELEMENTOS DE LA NÓMINA

2.1 CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

La existencia del contrato de trabajo se presume entre el que presta un servicio personal y el que lo recibe, y a falta de estipulaciones expresas, la prestación de servicios se entenderá regida por la Ley Federal del Trabajo y por las normas que le son supletorias.

Art. 20 de la L.F.T. Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le de origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Art. 24 de la L.F.T. Las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito cuando no existan contratos colectivos aplicables. Se harán dos ejemplares por lo menos, de los cuales quedará uno en poder de cada parte.

Art. 25 de la L.F.T. El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador y del patrón.
- II. Si la relación de trabajo es para obra ó tiempo determinado ó tiempo indeterminado.
- III. El servicio ó servicios que deban prestarse, los que determinarán con la mayor precisión posible.
- IV. El lugar o los lugares donde deba prestarse el servicio.
- V. La duración de la jornada.
- VI. La forma y el monto del salario.
- VII. El lugar y el día de pago.
- VIII. La indicación de que el trabajador será capacitado ó adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos ó que se establezcan en la empresa, conforme a lo dispuesto en esta Ley.
- IX. Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan al trabajador y el patrón.

Art. 26 de la L.F.T. La falta del escrito a que se refieren los Artículos 24 y 25 no priva al trabajador de los derechos que deriven de las normas de trabajo y de los servicios prestados pues se imputará al patrón de esta formalidad.

Art. 31 de la L.F.T. Los contratos y las relaciones de trabajo obligan a lo expresamente pactado y a las consecuencias que sean conformes a las normas de trabajo, a la fé y a la equidad.

A continuación se presenta un ejemplo de como sería un Contrato Individual de Trabajo.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GIRASOL S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU CONTADOR GENERAL JAIME SOTO DÍAZ QUE EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO "LA EMPRESA" Y POR OTRA PARTE EL SR. JULIO ESPINOSA DORANTES POR SU PROPIO DERECHO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "TRABAJADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

1ª Declara la empresa EL GIRASOL S.A. DE C.V., por conducto de su representante, estar legalmente constituida de acuerdo con las Leyes Mexicanas, según escritura pública N° 53050 de fecha 15 de Julio de 1987 otorgada ante el Notario Público N° 16 del D.F. LIC. FRANCISCO FERNÁNDEZ CUETO BARROS.

2ª Declara el trabajador llamarse como quedó escrito, de 38 años de edad, estado civil, casado con domicilio en: NORTE 18 N° 341 COL. GUADALUPE VICTORIA DELEG. GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO D.F. C.P. 07790.

CLÁUSULAS.

PRIMERA: El presente contrato se celebra por obra determinada, esta obra consiste en: DESARROLLAR LABORES DE COBRANZA POR UN PERIODO DE 30 DÍAS.

SEGUNDA: El trabajador se obliga a prestar a la empresa bajo su dirección y dependencia, sus servicios personales con carácter de MENSAJERO para la ejecución y conclusión de la

obra determinada especificada en la cláusula anterior , este servicio deberá ser prestado en cualquier parte del Estado de México y/o Area Metropolitana

TERCERA: La jornada de trabajo será de 48 hrs. semanales, que de común acuerdo, la empresa y el trabajador, podrán distribuir en los días que estimen oportunos.

CUARTA: El horario de trabajo será el siguiente: iniciará sus labores a las 08:30 hrs. y las concluirá a las 18:30 hrs. y/o turno mixto.

QUINTA: El trabajador percibirá un salario o sueldo de N\$800.00 MENSUALES este salario ó sueldo se cubrirá en forma QUINCENAL al concluir la jornada de trabajo contra la entrega del recibo correspondiente.

SEXTA: Los días de descanso semanal serán el SABADO Y DOMINGO de cada semana, conveniendose en que el salario correspondiente a ese día se incluye en el salario fijado.

SÉPTIMA: En los días de descanso legal obligatorio el trabajador percibirá su salario íntegro.

OCTAVA: Considerando la naturaleza eventual y extraordinaria del trabajo contratado y de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que la conclusión de la obra determinada, producirá sin la responsabilidad para ninguna de las partes, la terminación del presente contrato.

NOVENA: Ambas partes convienen en someterse, en caso de cualquier diferencia ó controversia, al texto e interpretación de este contrato, y en su defecto a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA: En cumplimiento al capítulo 38 de la Ley Federal del Trabajo, se establece que el trabajador recibirá capacitación en el área en que se desempeñe.

TLANEPANTLA, EDO. DE MÉXICO, A 13 DE MARZO DE 1995.

"LA EMPRESA"

"EL TRABAJADOR"

C.P. JAIME SOTO DÍAZ

SR. JULIO ESPINOSA DORANTES.

2.2. REPORTE DE CONTROL DE ASISTENCIA.

Dentro de los elementos necesarios para registrar y controlar la asistencia de los trabajadores se encuentra un reloj checador, donde normalmente cada trabajador tiene una tarjeta asignada, para poder checar su entrada y salida, y para los trabajadores de confianza se ocupa una libreta por medio de la cual firman y anotan su hora de entrada y salida, en ambos casos al término de la semana ó quincena, según sea el caso se revisen y se elabore un resumen del número de horas y días trabajados.

Un ejemplo de como podría ser un reporte de inasistencias sería de tal manera que se apreciará el número de faltas de un periodo determinado, así como las horas extras, etc...tal como a continuación se describe.

LA ESTRELLA S.A. DE C.V. REPORTE SEMANAL DE INASISTENCIAS, HORAS EXTRAS U OTRAS. SEMANA N° _____ DEL _____ AL _____ DE 19____.												
Nº	Nombre	L	M	M	J	V	S	D	Falta	Produce.	Otras	Hrs Extras
1	Andrade Espinosa Sergio											
2	López Madrid Jesús											
3	Peralta García Raúl											
4	Espinosa Castillo Mario											
5	Torres Frías Antonio											
6	Sánchez Alvarado Luis											
7	Torres García Luis											
8												
9												
10												
Autoriza. _____ Vo. Bo. Supervisor												

2.3. PERCEPCIONES.

Dentro de este concepto existen distintos tipos de percepciones tales como las:

Ordinarias.- son aquellas que como mínimo establece la Ley Federal de Trabajo como:

- Remuneración diaria por el trabajo prestado en la jornada (salario Art. 82).
- Prima vacacional no inferior al 25% sobre los salarios que correspondan al periodo (Art.80).
- Aguinaldo de cuando menos 15 días que deberá pagarse antes del día 20 de diciembre (Art.87).

Extraordinarias.- son aquellas que como su nombre lo indica, son pagos que recibe el trabajador adicionales al salario pactado tales como:

- Tiempo extra.
- Participación de utilidades.
- Comisiones, premios, etc...

2.3.1 SUELDOS Y SALARIOS.

Es la retribución que debe pagar el patrón a su trabajador, por su trabajo. La costumbre ha establecido el uso de este término para referirse a la retribución que recibe el empleado de confianza ó trabajador y su destino corresponde únicamente a la periodicidad de pago, que generalmente puede ser quincenal ó semanal.

La Ley prohíbe que el plazo para el pago del salario sea menor de una semana, en el caso de personas que desempeñen un trabajo material y de quince días para los demás trabajadores.

Conforme al contenido de la cláusula quinta del Contrato de Trabajo que rige las relaciones obrero-patronales, dice que el salario es el ingreso total que obtiene el trabajador como retribución por sus servicios y el sueldo es la cuota mensual asignada al trabajador correspondiente.

2.3.2. COMPLEMENTO DE SUELDO.

Son percepciones que en determinado momento se omitieron ó se contemplan cambios retroactivos. Este concepto es empleado para prever posibles contingencias ó modificaciones de sueldo con efecto retroactivo.

2.3.3. DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO AL SALARIO.

El Crédito al Salario es un mecanismo que consiste en aplicar una tabla de créditos fiscales expresados en montos, dependiendo del ingreso del trabajador.

Este beneficio se da a trabajadores cuyos ingresos mensuales no excedan de 4 salarios mínimos y será mayor para aquellos trabajadores que perciben menores ingresos siendo aplicables a partir del 1º de Octubre de 1993. Adicionalmente se mantiene en favor del trabajador el subsidio establecido en los artículos 80-A y 141-A de la Ley del impuesto sobre la Renta.

El monto del beneficio que reciban en efectivo los trabajadores por este concepto, podrá ser utilizado por el patrón para las contribuciones federales a su cargo o que deba pagar por retención a terceros, conforme a las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con esta medida se incrementa el ingreso disponible de los trabajadores que perciban menos de cuatro salarios mínimos, siendo este beneficio proporcionalmente mayor para aquellos trabajadores que se ubican en los estratos de ingresos mas bajos.

El nuevo mecanismo consiste en sustituir el actual acreditamiento del 10% del salario mínimo, transformándolo en una tabla de créditos, misma que contiene montos de ingresos que sirven de base para determinar el crédito al salario que le corresponde al trabajador.

El crédito decrecerá conforme aumenta el ingreso, hasta llegar a un monto tope igual al 10% del salario mínimo general actual, en el caso de trabajadores con ingresos por arriba de los salarios mínimos.

Con esta mecánica, los trabajadores con ingresos de un salario mínimo reciben un incremento en su ingreso disponible entre 7.5% y 10.8%, en función de la proporción que representan las prestaciones sociales sobre su ingreso total. En consecuencia y dependiendo de la proporción del subsidio, podrá elevarse a dos veces el salario mínimo el nivel de ingreso por debajo del cual los trabajadores no pagarán impuesto Sobre la Renta.

Únicamente están obligados a su aplicación todos los patrones que deban efectuar retenciones a sus trabajadores por concepto de sueldos y salarios.

2.3.4 TIEMPO EXTRA.

Son percepciones que no forman parte del salario pactado, por lo general no presentan una periodicidad determinada.

Es el importe del pago de horas extras al trabajador con motivo de haber trabajado la jornada extraordinaria a que se refiere la Constitución y la Ley Federal del Trabajo, no forma parte del salario para efectos indemnizatorios salvo en los casos en que se pague en forma fija y permanente.

Art. 66 de la L.F.T. Podrá también prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias, ni de tres veces a la semana .

Art. 67 de la L.F.T. Las horas de trabajo extraordinario se pagarán con un ciento por ciento más del salario que corresponda a la jornada.

Art. 68 de la L.F.T. Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido en este capítulo.

La prolongación del tiempo extraordinario que exceda de nueve horas a la semana , obliga al patrón a pagar al trabajador el tiempo excedente con un doscientos por ciento mas del salario que corresponde a las horas de jornada, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ley.

De acuerdo a la Ley del I.M.S.S. del capítulo III en el párrafo último, en lo que se refiere al salario base de cotización dice:

" En cuanto horas extras, cuando no estén pactadas en forma fija ni excedan del límite legal (3 horas extras por día y hasta tres veces por semana) no formarán parte del salario base de cotización."

2.3.5 VACACIONES.

Art. 76 de la L.F.T. Los trabajadores que tengan más de un año disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborales y que aumentarán en dos días laborales hasta llegar a doce por cada año subsecuente de servicios.

Después del cuarto año, el periodo de vacaciones se aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

El derecho de los trabajadores a disfrutar de vacaciones se establece tomando en cuenta la antigüedad de los mismos, es decir, los trabajadores disfrutarán de sus vacaciones, conforme a los años de servicios prestados de acuerdo a la siguiente tabla.

- 1 año de antigüedad 6 días
- 2 años de antigüedad 8 días
- 3 años de antigüedad 12 días
- De 5 a 9 años de antigüedad 14 días
- De 10 a 14 años de antigüedad 16 días
- De 20 a 24 años de antigüedad 18 días
- De 25 a 29 años de antigüedad 20 días etc...

Pueden existir diferencias de acuerdo a las políticas de cada empresa en otorgar el número de días de vacaciones en relación la antigüedad del trabajador, pero se debe considerar la tabla anterior como los días mínimos que debe otorgar una empresa.

Art. 77 de la L.F.T. Los trabajadores que presten servicios discontinuos y los de temporada tendrán derecho a un periodo anual de vacaciones, en proporción al número de días trabajados en el año.

Art. 78 de la L.F.T. Los trabajadores deberán disfrutar en forma continua seis días de vacaciones por lo menos.

Art. 79 de la L.F.T. Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración. Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcionada al tiempo de servicios prestados.

Art. 81 de la L.F.T. Las vacaciones deberán concederse a los trabajadores dentro de los seis meses siguientes, al cumplimiento del año de servicios.

Los patrones entregarán anualmente a sus trabajadores una constancia que contenga su antigüedad de acuerdo con ella el periodo de vacaciones que les corresponda y la fecha en que deberán disfrutarlas.

2.3.6. PRIMA VACACIONAL.

Art. 80 de la L.F.T. Los trabajadores tendrán derecho a una prima no menor del veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones.

El objeto de esta disposición es que los trabajadores disfruten de sus vacaciones, obteniendo un ingreso extraordinario, a efecto de que no contraigan obligaciones que excedan de sus ingresos normales.

Pueden existir diferentes porcentajes de prima vacacional de acuerdo al tipo de contrato de trabajo pactado en cada empresa.

2.3.7 AGUINALDO

Art. 87 de la L.F.T. Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre equivalente a quince días de salario, por lo menos.

Los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando ó no en la fecha de liquidación, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.

2.3.8. GRATIFICACIONES.

Son las percepciones que otorga la empresa al trabajador establecidas dentro del contrato, ya sea individual ó colectivo de trabajo.

Estas ayudan a motivar a los empleados a mejorar su rendimiento, por esta razón muchas organizaciones buscan implantarlas y esto trae a empleados más competentes, este tipo de percepciones se ofrecen de manera general a todo el personal de la empresa sin importar nivel o régimen jurídico (sindicalizado o de confianza) y pueden ser en dinero como, premios de puntualidad, asistencia, productividad. etc... o en especie, como reconocimientos, despensas, vales, etc..

Es importante que los empleados confíen en la administración y operará el sistema de una manera equitativa y en concordancia con los objetivos y deseos de los empleados, la administración debe dejar que los empleados participen en mejorar las condiciones que afectarán su rendimiento y su forma de ganar el incentivo.

Cuando más grande sea el pago, más dispuestos estarán los empleados a hacer un esfuerzo adicional para lograrlo.

2.3.9 PRÉSTAMOS.

Este concepto es aplicado generalmente a las personas de confianza que laboran en la empresa, préstamos otorgados en momentos de extrema necesidad. Los trabajadores obtienen préstamos regularmente por medio de la caja de ahorros de la empresa cuando esta existe.

2.3.10 PRIMA DOMINICAL.

Art. 71 L.F.T. En los reglamentos de esta ley se procura que el día de descanso semanal sea el domingo.

Los trabajadores que presten servicio en día domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

Art. 73 de la L.F.T. Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios en sus días de descanso, si se quebranta esta disposición, el patrón pagará al trabajador, independientemente del salario que le corresponda por el descanso, un salario doble por el servicio prestado.

2.3.11 PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 162 de la Ley Federal de Trabajo, los trabajadores de planta tendrán derecho a una prima de antigüedad de acuerdo con las normas siguientes.

- I.- La prima de antigüedad consistirá en el importe de doce días de salario por cada año de servicios.

- II.- Para determinar el monto del salario se estará en lo dispuesto en los Arts. 485 y 486 de la Ley Federal del Trabajo.
- III.- La prima de antigüedad se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido quince años de servicios, por lo menos. Así mismo se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo, independientemente de la justificación ó injustificación del despido.
- IV.- Para el pago de la prima, en los casos de retiro voluntario de los trabajadores, se realizará bajo las normas siguientes.
 - a) Si el N° de trabajadores que se retire dentro del término de un año no excede del diez por ciento del total de los trabajadores de la empresa o establecimiento, o de las de una categoría determinada, el pago se hará en el momento del retiro.
 - b) Si el N° de trabajadores que se retire excede del diez por ciento, se pagará a los que primeramente se retiren y podrá diferirse para el año siguiente el pago a los trabajadores que excedan de dicho porcentaje.
 - c) Si el retiro se efectúa al mismo tiempo por un N° de trabajadores mayor del porcentaje mencionado, se cubrirá la prima a los que tengan mayor antigüedad y podrá diferirse para el año siguiente el pago de la que corresponda a los restantes trabajadores.
- V.- En caso de muerte del trabajador, cualquiera que sea su antigüedad, la prima que corresponda se pagará a sus beneficiarios.
- VI.- La prima de antigüedad a que se refiere este artículo se cubrirá a los trabajadores ó a sus beneficiarios, independientemente de cualquier otra prestación que les corresponda.

2.3.12 INDEMNIZACIÓN.

Cuando el trabajador deje de laborar dentro de la empresa recibe por ley una indemnización.

También se puede presentar en caso de accidentes de trabajo, en enfermedades profesionales, incapacidad, etc...

Art. 50 de la L.F.T. Las indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior consistirá:

- I.- Si la relación de trabajo fuere por tiempo determinado menor de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de la mitad del tiempo de servicios prestados; si excediera de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de seis meses por el primer año y de veinte días por cada uno de los años siguientes en que se hubiese prestado sus servicios.

- II.- Si la relación de trabajo fuere por tiempo indeterminado, la indemnización consistirá en veinte días de salario por cada uno de los años de servicios prestados; y
- III.- Además de las indemnizaciones a que se refieren las fracciones anteriores, en el importe de tres meses de salario y en el de los salarios vencidos desde la fecha del despido hasta que se paguen las indemnizaciones.

2.4. DEDUCCIONES.

Son los conceptos que van a disminuir los ingresos del trabajador por conceptos legales ó provocados por el trabajador.

A continuación en los puntos siguientes se hace referencia de los conceptos que intervienen dentro de las deducciones.

2.4.1 I.S.P.T.

Toda persona que percibe un ingreso debe pagar a la Federación un impuesto de acuerdo al Art. 31 Fracc. IV de la Constitución Política Mexicana, que establece que se debe contribuir para los Gastos Públicos así de la Federación como del Estado y Municipios en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes, para lo cual se aplica el Art. 80 y Art. 80A de la propia Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2.4.2 I.M.S.S.

Art. 2º de la Ley del Seguro Social. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivos.

Art. 6 de la Ley del Seguro Social. El seguro social se integra por dos regimenes: el obligatorio y el voluntario.

Art. 11 de la Ley del Seguro Social. El régimen obligatorio comprende los seguros de:

- I.- Riesgos de trabajo.
- II.- Enfermedades y maternidad.
- III.- Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.
- IV.- Guarderías para hijos de aseguradas.
- V.- Retiro.

Art.12 de la L.S.S. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio.

- I.- Las personas que se encuentran vinculadas a otras por un relación de trabajo cualquiera que sea el acto que le de origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y aún cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento de pago de impuestos o derechos.
- II.- Los miembros de sociedades cooperativas de producción y administraciones obreras ó mixtas.
- III.- Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios organizados en grupo solidario, sociedad local o unión de crédito, comprendidos en la Ley de Crédito Agrícola.

Art. 19 de la L.S.S. Los patrones están obligados a:

- I.- Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos que señalen esta ley y sus reglamentos , dentro de los plazos no mayores de cinco días.
- II.- Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exija la presente ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha.
- III.- Enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social el importe de las cuotas obrero-patronales.
- IV.- Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones.
- V.- Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido por esta ley, el Código Fiscal de la Federación y los Reglamentos respectivos.

Para los puntos referidos anteriormente sobre la inscripción del trabajador, modificación del salario del asegurado y baja del asegurado se presentarán los formatos conteniendo los datos solicitados en el mismo, las formas son las siguientes, pueden variar, puesto que estos los emite el Instituto Mexicano del Seguro Social.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCION GENERAL DE FINANZAS
SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS
AVISO DE INSCRIPCION
DEL TRABAJADOR

EXCLUSIVO AL S. S.		NUMERO DE AFILIACION DEL TRABAJADOR	
CLAVE DE ARGUMENTO		10 DÍGITOS	
DURACION DEL CONTRATO (TRABAJADOR EVENTUAL URBANO)		NUMERO DE REGISTRO PATRONAL	
		10 DÍGITOS	
NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR			REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
APellidos (PATERNO)		MATERNO	
NOMBRE(S)			
SALARIO DIARIO INTEGRADO \$	TIPO DE SALARIO	OCUPACION DEL TRABAJADOR	EXCLUSIVO IMSS
IMPORTE DE LA CUOTA (MODALIDAD 11, 12 y 15) \$	FIJO 0 VARIA 1 MIXTO 2		U. M. F.
FECHA DE INGRESO AL TRABAJO	JORNADA O SEMANA REDUCIDA	 <p>ALTA TRABAJADOR FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS.</p>	
SEXO 1 2			
DOMICILIO DEL TRABAJADOR			
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO			
FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (A NOTAR CARGO): _____ PATRON			
FIRMA O HUELLA DEL TRABAJADOR _____ EXTEMPORANEO 1			

LLENESE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO DE ESTE AVISO

IMPORTANTE PARA EL PATRON

- EN CASO DE TRABAJADOR EVENTUAL URBANO, ANOTE EN EL RECUADRO "DURACION DEL CONTRATO", LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO O LA PALABRA: **INDETERMINADO**.
- PARA LA INTEGRACION DEL SALARIO CONSIDERE LOS ARTICULOS 32, 35, 36, Y 38 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

IMPORTANTE PARA EL TRABAJADOR

A PARTIR DE ESTA FECHA, HA QUEDADO USTED ASEGURADO CON DERECHO A RECIBIR LAS PRESTACIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, UNA VEZ REUNIDAS LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ELLA.

RECUERDE QUE EL NUMERO DE AFILIACION QUE SE LE HA ASIGNADO ES UNICO E INTRANSFERIBLE Y DEBERA PROPORCIONARLO CADA VEZ QUE SOLICITE ALGUN TRAMITE ANTE EL INSTITUTO.

PARA LA OBTENCION DEL SERVICIO MEDICO, DEBERA USTED ACUDIR A LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR QUE APARECE ANOTADA EN ESTE AVISO PARA QUE LE SEA ENTREGADA SU TARJETA DE AFILIACION Y SU TARJETA DE CITAS MEDICAS.

PARA EL REGISTRO DE SUS BENEFICIARIOS DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADEMAS DE PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ESPOSA (O): (CON HIJOS PROCREADOS)
- CONCUBINA (RID): (SIN HIJOS PROCREADOS)
- HIJOS: (HASTA LOS 16 AÑOS) (DE 16 A 25 AÑOS)
- PADRES:

- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO CIVIL.
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE UNO DE LOS HIJOS
- COMPROBACION DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONOMICA CON EL ASEGURADO, MINIMA DE 6 AÑOS.
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO.
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y COMPROBANTE DE LA ESCUELA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, DONDE REALIZA ESTUDIOS, QUE INDIQUE INICIO Y TERMINO DEL CICLO ESCOLAR.
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO Y COMPROBACION DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONOMICA CON EL ASEGURADO.

PARA TODO TRAMITE Y SOLICITUD DE PRESTACIONES DEBE PRESENTARSE LA TARJETA DE AFILIACION.

IMPORTANTE - CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO COMUNIQUELO AL I.M.S.S. A TRAVES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE SU ADSCRIPCION.

- REVISE QUE SU SALARIO ESTE CORRECTAMENTE ANOTADO, YA QUE ES LA BASE PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES QUE ESTABLECE LA LEY.

- CONSERVE SU COPIA PARA TRAMITES ANTE ESTE INSTITUTO -

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCION GENERAL DE FINANZAS
SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS
AVISO DE MODIFICACION
DE SALARIO DEL ASEGURADO

EXCLUSIVO IMSS
 CLAVE ARGUMENTO

NUMERO DE AFILIACION DEL ASEGURADO

NUMERO DE REGISTRO PATRIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

LLENARSE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

NOMBRE COMPLETO DEL ASEGURADO		OCCUPACION DEL ASEGURADO	
APellidos: PATERNO		MATERNO	
SALARIO DIARIO \$		TIPO DE SALARIO	
INTEGRADO		FIJO 0 VARIABLE 1 MIXTO 2	
FECHA DE LA MODIFICACION		EXTEMPORANEO 1	
JORNADA O SEMANA REDUCIDA			
NOMBRE DENOMINACION RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO			
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO			
CALLE Y NUMERO			
MUNICIPIO			
ESTADO			
C.P.			
FIRMA DEL PATRON SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL. ANOTAR CARGO		FIRMA (HUELLA) DEL TRABAJADOR SOLO EN CASO DE SALARIO DESCENDENTE	

EXCLUSIVO IMSS



MODIFICACION DE SALARIO
 FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS

ASEGURADO CONSERVE SU COPIA PARA TRAMITES ANTE ESTE INSTITUTO. EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO COMUNIQUELO AL IMSS.
CAPTURA/AVISOS ORIGINALES

A LOS PATRONES

- PARA EL CORRECTO REQUISITADO DE ESTE AVISO, CONSULTE LOS ARTICULOS 32, 35, 36, 38, 40 Y 41 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- RECUERDE CADA VEZ QUE LA COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS ESTABLEZCA NUEVOS SALARIOS MINIMOS GENERALES EL INSTITUTO OPERARA EN FORMA AUTOMATICA LAS MODIFICACIONES DE SALARIO DE SUS TRABAJADORES.

IMPORTANTE

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OFRECE A USTED LA POSIBILIDAD DE COMUNICAR EN FORMA MQUINA LAS MODIFICACIONES DE SALARIO DE SUS TRABAJADORES MEDIANTE LA PRESENTACION DE DISPOSITIVOS MAGNETICOS O DE ALGUNO DE LOS FORMATOS QUE PARA ESTE FIN HA DISEÑADO EL INSTITUTO.

LOS AVISOS QUE PUEDE UTILIZAR PARA HACER MAS AGIL EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES SON:

- AFIL-08 = AVISO PARA COMUNICAR CAMBIOS DE SALARIO CONTRACTUALES DE TODOS LOS TRABAJADORES, EN FECHAS Y PORCENTAJES DE INCREMENTO IGUAL A LOS SALARIOS MINIMOS GENERALES
- AFIL-09 = AVISO PARA COMUNICAR CAMBIOS DE SALARIO CONTRACTUALES A LA MAYORIA DE LOS TRABAJADORES, EN FECHAS Y PORCENTAJES DE INCREMENTO IGUAL A LOS SALARIOS MINIMOS GENERALES
- AFIL-10 = AVISO PARA PRESENTAR MODIFICACIONES DE SALARIO MEDIANTE DISPOSITIVO MAGNETICO
- AFIL-11 = AVISO PARA COMUNICAR CAMBIOS DE SALARIO CONTRACTUALES EN FECHAS Y PORCENTAJES DE INCREMENTO IGUAL PARA TODOS LOS TRABAJADORES.
- AFIL-12 = AVISO PARA COMUNICAR CAMBIOS DE SALARIO CONTRACTUALES EN FECHAS Y PORCENTAJES DE INCREMENTO IGUAL A LA MAYORIA DE LOS TRABAJADORES.

- ASIMISMO Y SIN COSTO PARA USTED, EL INSTITUTO PUEDE PROPORCIONARLE EL PROGRAMA DE CAPTURA DE INFORMACION PARA MODIFICACIONES DE SALARIO DE SUS TRABAJADORES.
- EN ESTOS CASOS EL INSTITUTO OPERARA LAS MODIFICACIONES DE SALARIO A TRAVES DE SU EQUIPO DE COMPUTO.
- PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A LOS SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS DE LA SUBDELEGACION MAS CERCANA A SU EMPRESA.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCION GENERAL DE FINANZAS
SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS
AVISO DE BAJA DEL ASEGURADO

ESTADO DE GUERRA
 CLAVE ARGUMENTO

AFIL-04
 NUMERO DE AFILIACION DEL ASEGURADO
 10 DIGITOS DIG. VER
 NUMERO DE REGISTRO PATRONAL
 10 DIGITOS DIG. VER

LLENESE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

NOMBRE COMPLETO DEL ASEGURADO		EXTEMPORANEO	
APELLIDOS PATRONO APELLIDOS MATRNO NOMBRES		1 APLICACION ART 43 L.S.S.	
NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO			
EN CASO DE PERSONA FISICA NOMBRADO: APELLIDOS PATRONO APELLIDOS MATRNO			
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO			
CALLE Y/O MANZANA NUMERO COLONIA Y/O POBLACION			
MUNICIPIO ESTADO C.P. C.F.			
FECHA DE BAJA DEL ASEGURADO		CAUSA DE LA BAJA	
ULTIMO DIA DE SALARIO			
DIA 12 DIGITOS MES 12 DIGITOS AÑO 12 DIGITOS			

EXCLUSIVO IMSS



BAJA
 FECHA Y HORA DE RECEPCION
 DE ESTE AVISO EN EL I.M.S.S.

 FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (ANOTAR CARGO)

CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA TRAMITES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CAPTURA/AVISOS ORIGINALES

Bases de cotización y de las cuotas.

De acuerdo a la Ley del Seguro social en el título 2º capítulo II Art. 32 dice:

Para los efectos de esta ley el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios; no se tomarán en cuenta, dada su naturaleza los siguientes conceptos.

- I.- Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares.
- II.- El ahorro cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual.
- III.- Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar en favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro.
- IV.- Las aportaciones al Instituto, al Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las participaciones en las utilidades de la empresa.
- V.- La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando representen cada una de ellas, como mínimo, el 20% del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal.
- VI.- Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando no rebase al 40% del salario mínimo general diario y vigente en el D.F.
- VII.- Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebasen el 10% del salario base de cotización.
- VIII.- Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales, las entregas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecidos por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán los que reúnan los requisitos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En relación con lo anterior, el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro social, emitió diversos acuerdos para señalar lo siguiente:

- a) Cuando la aportación del patrón al fondo de ahorro sea superior al ahorro del trabajador, solo se considera, para efectos de determinar el salario base de cotización la diferencia entre ambas cantidades.
- b) Por lo que toca a despensas y a premios por puntualidad y asistencia solo incrementará el salario base de cotización, con la cantidad que exceda de los límites señalados en las fracciones VI y VII del artículo 32 de la Ley del Seguro Social.
- c) En cuanto horas extras cuando no estén pactadas en forma fija ni excedan el límite legal (3 horas por día y hasta 3 veces a la semana), no formarán parte del salario base de cotización.

Finalmente, la Ley aclara que para los conceptos mencionados en el precepto que se comenta, se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

Bases para la determinación de las cuotas.

El importe de las cuotas obrero-patronales se determinará aplicando los porcentajes que la ley establece para cada ramo de seguro, al salario base de cotización de los trabajadores. Dichos porcentajes se presentan en la siguiente tabla.

CUOTAS OBRERO-PATRONALES PORCENTAJES DE APLICACIÓN A LA PERCEPCIÓN BASES DE COTIZACIÓN															
RAMAS DEL SEGURO															
Año	Enfermedades y Maternidad			Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte			Guarderías			Retiro			TOTAL		
	Patrón	Asegurado	Total	Patrón	Asegurado	Total	Patrón	Asegurado	Total	Patrón	Asegurado	Total	Patrón	Asegurado	Suma
1994	8.75%	3.125%	11.875%	5.67%	2.025%	7.695%	1.0%	---	1.0%	2.0%	---	2.0%	17.42%	5.150%	22.57%
1995	8.75%	3.125%	11.875%	5.81%	2.075%	7.885%	1.0%	---	1.0%	2.0%	---	2.0%	17.56%	5.200%	22.76%
1996	8.75%	3.125%	11.875%	5.95%	2.125%	8.075%	1.0%	---	1.0%	2.0%	---	2.0%	17.70%	5.250%	22.95%

Notas:

- El importe de las cuotas correspondientes a la rama del seguro de riesgos de trabajo es a cargo del patrón y se calcula aplicando al salario base de cotización, los porcentajes que aparecen en la tabla del artículo 79 de la L.S.S., según corresponda.
- Para el cálculo de las cuotas, la ley establece como límite superior del salario base de cotización el equivalente a veinticinco veces el S.M.G. del Distrito Federal con excepción del Ramo de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte, donde el límite superior es el equivalente a diez veces el S.M.G. del DF, de conformidad con el artículo 33 de la L.S.S.

Periodo de pago.

El pago de las cuotas obrero-patronales será por bimestres vencidos, a más tardar el día diecisiete de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año.

Los patrones y demás sujetos obligados, efectuarán enteros provisionales a cuenta de las cuotas bimestrales a más tardar el día diecisiete de cada uno de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año. El entero provisional de que se trate, será el equivalente al cincuenta por ciento del monto de las cuotas obrero-patronales correspondientes al bimestre inmediato anterior. Respecto de las cuotas relativas al seguro de retiro no tendrán que efectuar enteros provisionales.

A continuación se presentan algunas de las formas más usuales para la presentación de los pagos y enteros provisionales.

Tratándose de iniciación de actividades la obligación de efectuar el entero de pagos provisionales se diferirá al bimestre siguiente a aquel dentro del cual se haya dado dicho supuesto.



**ENTERO PROVISIONAL A CUENTA DE CUOTAS OBRERO PATRONALES
TESORERIA GENERAL**

TESORERIA
T.E. SO-02

NOMBRE				DOMICILIO			
REGISTRO PATRONAL	CELEG.	SUBDELEG.	Z.P. & MUN.	SECTOR	BIMESTRE	AÑO	T. DOCTO
LOCALIDAD						IMPORTE	
RECIBIO: NOMBRE				FECHA:			
CARGO O REPRESENTACION:				AJUSTE MAS			
DOMICILIO:				AJUSTE MENOS			
RECIBIO NOTIFICACION: FIRMA				NOTIFICADOR: NOMBRE Y FIRMA			
				TOTAL A PAGAR			
EL SELLO Y REGISTRO DEBEN IR AL REVERSO							

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Este documento se emite de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 45 de la Ley del Seguro Social, el que establece que "Los patrones y demás sujetos obligados, efectuarán enteros provisionales a cuenta de las cuotas bimestrales a más tardar el día 15 de cada uno de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año. El entero provisional de que se trata, será el equivalente al cincuenta por ciento del monto de las cuotas obrero patronales correspondientes al bimestre inmediato anterior".

Este documento puede ser cubierto en forma oportuna en cualquier institución bancaria.

EL TESORERO GENERAL

Paralicio

LIC. VICENTE R. AGUSTIN BARBAJOSA KUBLI

 LIQUIDACION DE CUOTAS OBRERO PATRONALES TESORERIA GENERAL						TE-50-05		
NOMBRE O RAZON SOCIAL CORPUS...				REGISTRO PATRONAL				
DOMICILIO LEGAL L...						BIM	AÑO	T D
LOCALIDAD C...				PRIMA DE R.T.	R.F.C.			
DIAS	SUBSIDIOS	ACTIVIDAD		PRIMA DE R.T.	FECHA LIMITE DE PAGO OPORTUNO			
IMPORTE \$ A R								
NUMERO DE ASEGURADOS	RAMO DE SEGURO		PERCEPCION BASE DE COTIZACION	PORCENTAJE DE APLICACION	CUOTAS A PAGAR			
DIAS COTIZADOS	ENF. Y MAT.							
IMPRESION I.M.S.S.			I.V.C.M.					
			R.T.					
			GUARD					
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTA CEGULA FUERON CALCULADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGAMIENTOS					SUMA:			
					MENOS ENTERO PROVISIONAL PAGADO EL:			
					NETO A PAGAR → NS			
PARA USO EXCLUSIVO DEL MESS								
ACTUALIZACION AL FACTOR			RECARGOS					
					TOTAL A PAGAR → NS			
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL								

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION DE C.O.P.

- DETERMINE LOS DIAS A COTIZAR POR CADA UNO DE SUS TRABAJADORES, EN BASE AL CALENDARIO DE BIMESTRES NATURALES.
- OBTenga LA PERCEPCION BIMESTRAL BASE DE COTIZACION, MULTIPLICANDO LOS DIAS A COTIZAR POR EL SALARIO DIARIO INTEGRADO. CONSIDERE LOS LIMITES DE COTIZACION DEL ART. 33 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
INFERIOR - SALARIO MINIMO INTEGRADO REGIONAL RESPECTIVO.
SUPERIOR - I.V.C.M. 10 VECES EL SALARIO MINIMO DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA E Y M, R.T. Y GUARDERIAS HASTA 25 VECES.
- CALCULE EL IMPORTE DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES, APLICANDO AL TOTAL DE LA PERCEPCION BASE DE COTIZACION, LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:
A) EL 11.875% PARA EL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD.
B) PARA EL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE.
EL 7.695% EN 1994.
EL 7.885% EN 1995.
EL 8.075% EN 1996 EN ADELANTE.
C) PARA EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, LA PRIMA ASIGNADA A SU EMPRESA. CONSULTE SU AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL, ULTIMO DICTAMEN O EN CASO DE NO HABERSE MODIFICADO, CONSIDERE EL IMPRESO EN EL ANVERSO.
D) EL 1% PARA EL SEGURO DE GUARDERIAS.
- TRANSCRIBA A LOS RECUADROS ASIGNADOS POR RAMO DE SEGURO, LA PERCEPCION BASE DE COTIZACION, LOS PORCENTAJES DE APLICACION Y LAS CUOTAS A PAGAR.
- OBTenga EL TOTAL DE CUOTAS Y ANOTELO EN EL ESPACIO DESTINADO PARA LA "SUMA".
- DEDUZCA DEL TOTAL DE CUOTAS (SUMA), EL MONTO DEL ENTERO PROVISIONAL PAGADO POR EL BIMESTRE A LIQUIDAR.

PERIODO PARA EL PAGO OPORTUNO DE LAS CUOTAS BIMESTRALES

BIMESTRE		BIMESTRE	
1o	1o AL 15 MAR	4o	1o AL 15 SEP
2o	1o AL 15 MAY	5o	1o AL 15 NOV
3o	1o AL 15 JUL	6o	1o AL 15 ENE

EN CASO DE QUE PAGUE FUERA DEL PLAZO, DEBERA ACUDIR A LA SUBDELEGACION DEL IMSS QUE LE CORRESPONDA PARA QUE SE LE CALCULE LA ACTUALIZACION DE CUOTAS Y LOS RECARGOS MORATORIOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Tesorería General

2 HOJA:

TE-SO-05A

Cédula Base de Autodeterminación de Cuotas Obrero-Patronales

1 BIMESTRE:

3 REGISTRO PATRONAL:

DATOS DEL ASEGURADO			INCIDENCIAS										PERCEPCION BASE DE COTIZACION					
NUMERO DE AFILIACION	NOMBRE	SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION	ALTA, REINGRESO, BAJA O MODIF. DE SALARIO		DIAS DE AUSENCIA SIN SALARIO		ENFERMEDADES Y MATERNIDAD						INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE		RIESGO DE TRABAJO Y GUARDERIAS			
			CLAVE	FECHA	INC. (*)	AUS.	NUM DIAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (6 X 13)	NUM DIAS	PERCEPCIONES (**) COLUMNAS (6 X 15)	NUM DIAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (6 X 17)						
4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18				
CLAVES (COLUMNAS NUM. 7) A-ALTA B-BAJA R-REINGRESO MS-MODIFICACION DE SALARIO							19 SUMA						N\$		N\$		N\$	

* EN ESTOS CASOS, ANOTAR EN EL RENGLON INMEDIATO SIGUIENTE AL DEL ASEGURADO DE QUE SE TRATE, EL (LOS) NUMERO (S) DE LOS CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE (S).

** POR LOS ASEGURADOS CON SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION SUPERIOR A 10 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO QUE RIJA EN EL D.F., SE DEBERAN DETERMINAR LAS PERCEPCIONES DE LA COLUMNA DE I.V.C.M. APLICANDO EL EQUIVALENTE A 10 VECES DICHO MINIMO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

2.4.3. INFONAVIT.

El Art. 123 apartado A Fracc. XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las empresas están obligadas a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación según lo señala el mismo dispositivo, se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de vivienda, a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgarles crédito barato y suficiente.

La Ley Federal de Trabajo establece que las aportaciones al INFONAVIT importarán el 5% de los salarios integrados que paguen las empresas.

Por otra parte la ley establece un límite máximo para el pago de las aportaciones equivalente a 10 veces el salario mínimo general de la zona que se trate.

El pago de las aportaciones deberá efectuarse ante la Institución de Crédito que elija el patrón utilizando para tal efecto los formularios SAR-01 y SAR-02.

2.4.4. S.A.R.

Fué decretado en el Diario Oficial de la Federación en el mes de febrero de 1992 para empezar a partir del 2º bimestre del mismo año. El objetivo de este sistema es proporcionar al trabajador un fondo de ahorro para su jubilación o su retiro de la actividad productiva.

Para el manejo y funcionamiento de este sistema se estableció con las Instituciones bancarias para que conjuntamente con las empresas se maneje el SAR.

Mecanismos para el pago del SAR.

- I.- Las empresas tienen la obligación de dar de alta a sus empleados en el SAR por medio de los formatos establecidos por las instituciones bancarias con las que manejen su cuenta.
- II.- En los movimientos de alta de los trabajadores se debe especificar quienes son los beneficiarios del trabajador y en que porcentaje es el beneficio.

- III.- En los formatos del SAR 1 al 5 se van a registrar los datos del patrón, del trabajador y sus beneficiarios tales como:

- a) Nombre.
- b) Dirección.
- c) R.F.C.
- d) N° de filiación del IMSS.
- e) N° de cheque (empresa).
- f) Bimestre

- IV.- La empresa abrirá una cuenta especial para el pago del SAR y para cada trabajador en la cual se abonará la cantidad que corresponde al 2% para el retiro y el 5% para el INFONAVIT.
- V.- La finalidad esencial que persigue el SAR es la ayuda a las clases minoritarias, cuando venga el fallecimiento, retiro o enfermedad del trabajador.

Algunos de los formatos que proporciona el banco para poder inscribir a los trabajadores se presentan a continuación, ya que como se menciono anteriormente la empresa tiene la obligación de dar de alta a sus trabajadores.

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
FORMULARIO PARA LA APORTACION
DEL PATRON A SUS TRABAJADORES



FORMA

NUMERO DE FOLIO

IDENTIFICACION DEL PATRON

Registro Federal de Contribuyente Hom. D.	
Nombre de la dependencia o entidad, denominación o razón social	Clave Agrupación
Domicilio, calle y número (ext. e int.)	
Colonia	
Ciudad o población, delegación o municipio	
Entidad Federativa	Código postal

DATOS DEL BANCO RECEPTOR

Denominación del Banco 011 CONFIA	Localidad / sucursal	Cuenta de cheques
--------------------------------------	----------------------	-------------------

APORTACIONES

CONCEPTO	IMPORTES OBLIGATORIOS	IMPORTES ADICIONALES	IMPORTES TOTALES

TOTAL A PAGAR

--

PAGOS EXTEMPORANEOS

CONCEPTO		
ACTUALIZACIONES		
RECARGOS		

CONTROL DE LAS APORTACIONES

Número de trabajadores		BIMESTRE DE APORTACION		No.	Año
NUM. DE FORMULARIOS				SOPORTE MAGNETICO DE INFORMACION DE ACUERDO AL CONTRATO QUE SE ESTABLEZCA	
SAR-02-1	SAR-04-1	SAR-05-1	TOTAL	Tipo de dispositivo	Nombre del archivo

PATRON O DEPENDENCIA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
R. F. C.	TELEFONO
FIRMA	

BANCO

Fecha, sello y firma de la sucursal que recibe los documentos y la aportación

Original: Banco Copia: Patron

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
DETALLE DE APORTACION AL TRABAJADOR

"ANEXO B"

IDENTIFICACION DEL PATRON

SAR-02-1

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	HOM	O	BIMESTRE DE APORTACION	Nc	AÑO
-----------------------------------	-----	---	------------------------	----	-----

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	HOM	D	NUMERO DE AFILIACION IMSS	NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO
------------------------------------	-----	---	---------------------------	-------------------------------------

BANCO QUE OPERA LA CUENTA

No	DENOMINACION	LOCALIDAD/SUCURSAL	FECHA DE APORTACION
			DIA MES AÑO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES

CUOTA IMSS	APORTACION INFONAVIT	APORTACION ADICIONAL IMSS	APORTACION ADICIONAL INFONAVIT	TOTAL

PARA USO DEL BANCO

ORIGINAL: BANCO. COPIA: TRABAJADOR y COPIA: PATRON.

**SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
COMPROBANTE DE APORTACION AL TRABAJADOR**

IDENTIFICACION DEL PATRON

SAR-03-1

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	HOM. D
------------------------------------	--------

BIMESTRE DE APORTACION	No	AÑO
------------------------	----	-----

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES, O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
--

IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NUMERO DE AFILIACION IMSS	NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO	BANCO QUE OPERA LA CUENTA
------------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	---------------------------

LOCALIDAD/SUCURSAL	FECHA DE APORTACION
--------------------	---------------------

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES

CUOTA IMSS	APORTACION ADICIONAL IMSS	TOTAL IMSS
------------	---------------------------	------------

APORTACION INFONAVIT	APORTACION ADICIONAL INFONAVIT	TOTAL INFONAVIT
----------------------	--------------------------------	-----------------

OBSERVACIONES

ORIGINAL: BANCO 1a COPIA TRABAJADOR

IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR		REGISTROS DE CAMBIOS <input type="checkbox"/>
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NUMERO DE AFILIACION DEL I.M.S.S.	
NUMERO DE CONTROL INTERNO	FECHA DE NACIMIENTO	BANCO <input type="checkbox"/>
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DOMICILIO <input type="checkbox"/>
NOMBRE(S)		BENEFICIARIO(S) <input type="checkbox"/>

DOMICILIO DEL TRABAJADOR	
CALLE Y NUMERO (EXT. E INT.)	
COLONIA	CODIGO POSTAL
CIUDAD O POBLACION	
ENTIDAD FEDERATIVA	

DATOS DEL BANCO		
ACTUAL		
DENOMINACION	SUCURSAL	LOCALIDAD
NUEVO		
NUMERO	DENOMINACION	SUCURSAL
		LOCALIDAD

DATOS DEL BENEFICIARIO(S)	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	% DE PART.

_____ FIRMA DEL TRABAJADOR	BANCO SELLO Y FIRMA DE LA SUCURSAL QUE RECIBE LOS DOCUMENTOS								
	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE RECEPCION</th> </tr> <tr> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	FECHA DE RECEPCION			DIA	MES	AÑO		
FECHA DE RECEPCION									
DIA	MES	AÑO							
CONOCIMIENTO DE FIRMA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD									

**SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
REGISTRO Y ACTUALIZACION DE LOS BENEFICIARIOS
DEL TRABAJADOR**

SAR-05-1

IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	HOM	D	NUMERO DE AFILIACION IMSS
NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO			REGISTRO <input type="checkbox"/>
			CAMBIO <input type="checkbox"/>
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)			

DATOS DEL BENEFICIARIO(S)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)	% DE PART.

BANCO

FIRMA DEL TRABAJADOR	FECHA SELLO Y FIRMA DE LA SUCURSAL QUE RECIBE LOS DOCUMENTOS.
CONOCIMIENTO DE FIRMA POR EL PATRON	FECHA DE RECEPCION
	DIA MES AÑO

ORIGINAL: BANCO, COPIA: TRABAJADOR

2.4.5. FONACOT.

Por decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de Mayo de 1974, se creo el Fondo y Garantía para el Consumo de los Trabajadores para la adquisición de bienes de consumo duradero y para la obtención de servicios.

Al efecto FONACOT acude al sistema establecido en los Artículos 97 Fracción IV, 110 Fracción VII y 132 Fracción XXVI de la Ley Federal del Trabajo, en los que se destaca la obligación de la empresa de deducir del salario del Trabajador los abonos del Crédito que le fuere otorgado, y de enterar los mismos a FONACOT en sus oficinas establecidas en toda la República o en la Institución bancaria que este le designe.

Para tal efecto FONACOT notifica a los Centros de Trabajo mediante el Formato Cédula de Notificación de Altas y Pagos el monto de las retenciones que deberán efectuar a los Trabajadores a quienes se les ha otorgado un crédito.

La Cédula de Notificación de Altas y Pagos es el documento que FONACOT tiene establecido para notificar a los Centros de Trabajo, sobre las retenciones que deberán efectuar en el mes, a los trabajadores que han adquirido un Crédito FONACOT.

Entre otros datos en la Cédula de Notificación de Altas y Pagos, se reflejan los créditos otorgados a trabajadores en el mes y que estos se emiten por primera ocasión con el objeto de que el Centro de Trabajo prevea anticipadamente el número y monto de descuentos a realizar en los meses subsecuentes dependiendo del plazo otorgado, esto en virtud de que los créditos ya no se relacionarán en cédulas posteriores y que el importe mensual pasará a integrarse al concepto de pago por "Créditos Vigentes".

Se consideran como Créditos Vigentes, aquellos que ya fueron notificados con anterioridad por FONACOT a los Centros de Trabajo, y en que el plazo de pago que les fué otorgado aún no ha concluido, por lo que en la Cédula de Notificación de Altas y pagos únicamente se incluyen dentro de los conceptos de pagos de créditos vigentes y el subtotal

De igual manera se relacionan los créditos de aquellos Trabajadores cuyo plazo ha vencido y que aún mantengan saldo deudor con FONACOT, en donde el Centro de Trabajo invariablemente deberá enterar el importe emitido.

El Centro de Trabajo deberá realizar el pago de la Cédula de Notificación de Altas y Pagos en la Institución bancaria asignada, o bien en cualquiera de las Delegaciones FONACOT en todo el país.

2.4.6 INASISTENCIAS.

Este concepto comprende la deducción de faltas injustificadas al trabajo, que afectan directamente a las percepciones que recibe el trabajador.

También pueden existir descuentos en este concepto de acuerdo a las políticas de cada empresa, ya que en algunas, existe la política que por los retardos los castigan con un día de descanso, la cual se toma como una falta.

Se debe tener cuidado con las faltas de asistencia, ya que el Art. 47 dice:

"Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón.

Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada."

2.4.7. PENSIÓN ALIMENTICIA.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 110 de la Ley Federal de Trabajo los descuentos en los salarios de los trabajadores están prohibidos, salvo en los casos y con los requisitos siguientes.

Pago de pensiones alimenticias en favor de la esposa, hijos, ascendientes y nietos, decretados por la autoridad competente, haciéndolo de su conocimiento al patrón.

Los salarios de los trabajadores no podrán ser embargados, salvo el caso de pensiones alimenticias decretadas por la autoridad competente en beneficio de las personas señaladas en el artículo anterior. Los patrones no están obligados a cumplir ninguna otra orden judicial o administrativa de embargo.

2.4.8 PRÉSTAMOS.

Se refieren a descuentos que el trabajador haya aceptado con anterioridad por préstamos obtenidos por medio de una caja de ahorros o por deudas contraídas con el patrón ya sea por anticipos de salarios o préstamos personales otorgados.

De acuerdo al artículo 110 de la Ley Federal de Trabajo la cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del importe de los salarios de un mes y el descuento será el que convengan el trabajador y el patrón, sin que pueda ser mayor del 30% del excedente del salario mínimo.

Las deudas contraídas por los trabajadores con sus patrones en ningún caso devengarán intereses.

CAPÍTULO Nº 3 ELABORACIÓN DE LA NOMINA

La nómina es el documento mediante el cual una Entidad Privada o Pública controla las Percepciones y Deducciones que se deben aplicar a cada uno de los empleados que laboran en dicha Entidad.

Dentro de este capítulo se detallarán algunos procedimientos para el cálculo de los conceptos más usuales que integran la nómina.

3.1 CÁLCULO DE PERCEPCIONES

Estas serán efectuadas por medio de una serie de operaciones para obtener un valor o valores partiendo de algunos datos.

Por medio de estas operaciones se conocerá el resultado de los ingresos obtenidos por los distintos conceptos :

3.1.1 SUELDOS

En este concepto se procede a calcular lo que es un sueldo normal, este surge de una relación de trabajo cuyo monto estará especificado en el Contrato que hayan convenido ambas partes .

3.1.1.1 NORMAL

El cálculo del Sueldo ó Salario Normal es multiplicar el Salario o Sueldo Diario por los días que haya laborado y de acuerdo a lo establecido en el Contrato Individual ó Colectivo, si es Empleado cobrará cada quince y último día del mes, pero si es Trabajador Obrero cobrará semanalmente esto es, por cada semana trabajada cobrará, en la siguiente semana de acuerdo a las políticas de la cada Empresa, únicamente haremos referencia sobre estos dos casos porque también se puede cobrar catorcenalmente, mensualmente, etc...

EJEMPLO 1

Trabajador Obrero:

Nombre	Salario	Días X Semana	Total
Victor Burgos Mendoza	N\$18.30	X 7	= N\$128.10

Cabe mencionar que se ha establecido una reducción del impuesto a los trabajadores mediante el otorgamiento de un Crédito al Salario, cuyos ingresos mensuales no excedan de cuatro Salarios Mínimos, más adelante se verá con mejor detalle este punto.

EJEMPLO 2

Trabajador Empleado.

Nombre	Sueldo	Días X Quincena	Total
Asminda Neri Flores	N\$35.00	X 15	= N\$525.00

El importe gravará para el cálculo del impuesto puesto que rebaso el Mínimo General de Ley. De acuerdo al Art. 78 de L.I.S.R.

3.1.2 DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO AL SALARIO

El procedimiento para calcular el impuesto sobre sueldos y salarios a retener, será el mismo que se venía aplicando hasta el mes de Septiembre de 1993. Variando solo en lo referente a la disminución del 10% del Salario Mínimo del Área Geográfica del contribuyente elevado al periodo que corresponda el pago, ya que a partir del 1o. de Octubre de 1993, se acreditará en lugar del 10%, el crédito al salario del periodo que corresponda a dicho pago. Para mayor claridad a continuación se presenta un ejemplo:

EJEMPLO:

Una persona física que presta servicios personales subordinados, percibió durante el mes de Julio de 1995, un salario de N\$ 18.30 en el área geográfica ' A ', por lo que se procede a efectuar el cálculo del impuesto sobre sueldos y salarios, aplicando una proporción de subsidio del 100% como se demuestra a continuación.

Total de Ingresos	N\$ 549.00		
		Subsidio	
	Impuesto	100 %	Total
549.00			
- <u>197.64</u>	5.95	2.38	3.57
351.36 X .10	<u>35.14</u>	X .3480	<u>12.23</u>
	41.09	14.61	26.48 I.S.P.T.
	Dev. del Crédito Mensual	<u>120.06</u>	
	Pago en efectivo que recibe el trabajador junto con su salario como crédito al salario su favor.	N\$ 93.58	

TABLAS DE RETENCIÓN DE IMPUESTOS

TARIFA MENSUAL: JUL - DIC (1995)			
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	% para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
N\$	N\$	N\$	
0.01	197.63	0.00	3
197.64	1,677.30	5.95	10
1,677.31	2,947.66	153.90	17
2,947.67	3,426.56	369.87	25
3,426.57	4,102.51	489.44	32
4,102.52	13,041.28	705.33	34
13,041.29	En adelante	3,745.08	35

TABLA DE SUBSIDIO MENSUAL: JUL - DIC (1995)			
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	% de subsidio sobre impuesto marginal
N\$	N\$	N\$	
0.01	197.63	0.00	40
197.64	1,677.30	2.38	34.80
1,677.31	2,947.66	53.86	26.40
2,947.67	3,426.56	110.96	13.60
3,426.57	4,102.51	127.25	3.20
4,102.52	13,041.28	134.01	2.50
13,041.29	En adelante	209.72	0.00

TABLA DE CREDITO AL SALARIO MENSUAL		
VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 1995		
Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para ingresos de	Hasta ingresos de	Crédito al Salario Mensual
N\$	N\$	
0.01	603.29	120.06
603.30	888.30	127.96
888.31	904.92	122.23
904.93	1,184.39	129.75
1,184.40	1,206.57	116.09
1,206.58	1,291.02	81.89
1,291.03	1,516.33	120.43
1,516.34	1,819.60	110.80
1,819.61	2,122.88	100.47
2,122.89	2,426.13	86.46
2,426.14	2,517.68	74.21
2,517.69	En adelante	60.64

3.1.3 TIEMPO EXTRA

Las Horas Extraordinarias de Trabajo se pagarán con un ciento por ciento más del salario que corresponda a las horas normales de la jornada.

1er. EJEMPLO:

Luis Alvarez, gana el Salario Mínimo General de la zona 'A' , y tiene 5 horas extras trabajadas. ¿ Cuanto recibirá a la semana ?.

Salario Diario	Horas al día	Sueldo por hora normal	Horas dobles	Sueldo por hora doble	Hrs. Extras trabajadas	Total
N\$18.30	/ 8	= N\$2.28	X 2	= N\$4.57	X 5	= N\$22.88

Nombre	Sueldo Semanal		Horas Extras	Total a Pagar
Luis Alvarez	N\$128.10	+	N\$22.88	= <u>N\$150.98</u>

2do. EJEMPLO:

Javier Sánchez, gana el Salario Mínimo General de la zona 'A', y trabajo 9 horas extras. ¿Cuanto percibirá a la semana ?.

Salario Diario	Horas al día	Sueldo por Hora Normal	Horas Dobles	Sueldo Hora Doble	Hrs. Extras Trabajadas	Total
N\$18.30	/ 8	= N\$2.28	X 2	= N\$4.57	X 9	= N\$41.13

Nombre	Sueldo Semanal		Horas Extras	Total a pagar
Javier Sánchez	N\$128.10	+	N\$41.13	= <u>N\$169.23</u>

En ambos casos, las horas extras están exentas del pago de impuesto al salario ya que son calculadas en base a el Salario Mínimo General.

Cuando el Salario Diario Normal es mayor que el Salario Mínimo, es muy importante esta diferencia, para el pago del impuesto de las Horas Extras Dobles ya que solo se esta exento el 50% de las 9 horas extras siempre y cuando este 50% no rebase el equivalente de 5 veces el Salario Mínimo General vigente del Área Geográfica del trabajador por cada semana de servicios según el Art. 77 Fracc. I de LISR.

1er. EJEMPLO:

Pedro Olvera, tiene un Sueldo Diario de N\$40.00 y trabajo 7 horas extras a la semana. Determinar la parte exenta y gravada de las horas extras.

Salario Diario	Horas al día	Sueldo por Hora Normal	Horas Dobles	Sueldo Hora Doble	Hrs. Extras Trabajadas	Total
N\$40.00	/ 8 =	N\$5.00	X 2 =	N\$10.00	X 7 =	N\$70.00

Limite Exento (5 veces el Salario Mínimo General N\$ 18.30).....N\$ 91.50

Parte Exenta (50% horas extras).....N\$ 35.00

Excedente del 50% sobre el limite N\$ 56.50

Nombre:		Gravado	Exento
Pedro Olvera	Sueldo	N\$ 280.00	
	Horas Dobles	<u>N\$ 35.00</u>	<u>N\$ 35.00</u>
	Ingreso Gravado	N\$ 315.00	N\$ 35.00
	Total de Percepciones		N\$ 350.00

2do. EJEMPLO:

Luis Aldana, tiene un sueldo de N\$75.00 diarios y trabajo 12 horas extras a la semana. ¿Determinar la parte exenta y gravada de las horas extras?.

Salario Diario	Horas al día	Sueldo por Hora Normal	Horas Dobles	Sueldo por Hora Doble	Hrs. Extras Trabajadas	Total
N\$75.00	/ 8 =	N\$ 9.38	X 2 =	N\$ 18.76	X 9 =	N\$168.84

Sueldo Diario	Horas al día	Sueldo por Hora Normal	Horas Triples	Sueldo por Hora triple	Nº Horas Extras	Total
N\$75.00	/ 8 =	N\$9.38	X 3 =	N\$ 28.14	X 2 =	<u>N\$ 56.28</u>
						N\$225.12

Limite Exento (5 veces el Salario Mínimo General N\$ 18.30)	N\$ 91.50
Parte Exenta (50% horas extras)	<u>N\$ 84.42</u>
Excedente del 50% sobre el limite	N\$ 7.08

Nombre		Gravado	Exento
Luis Aldana	Sueldo	N\$ 525.00	
	Horas Dobles	N\$ 84.42	N\$ 84.42
	Horas Triples	<u>N\$ 56.28</u>	
	Ingreso Gravado	N\$ 665.70	N\$ 84.42
	Total de Percepciones		N\$ 750.12

3.1.4 VACACIONES

De acuerdo al Art. 76 de la Ley Federal del Trabajo dice que los trabajadores que tengan más de 1 año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce por cada año subsiguiente de servicios.

Después del cuarto año, el periodo de vacaciones se aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

El Art. 79 de la Ley Federal del Trabajo nos dice que las VACACIONES no podrán compensarse con una remuneración.

Ahora bien tomemos como ejemplo lo siguiente:

Nombre	Sueldo	Vacaciones	1er. año	Total
Pedro Diaz	N\$40.00	X	6 días	= N\$240.00

Los días deberán ser descontados al concepto del sueldo en el periodo que disfrute el trabajador de sus vacaciones, por lo que en el concepto de vacaciones deberá ser registrado el importe de los días a disfrutar.

También se tendrá que otorgar una carta de vacaciones donde ampare que fueron disfrutados los días, y a que periodo corresponden debidamente autorizada.

Esta deberá ser una hoja membretada de la empresa y quedará como sigue:

Supongamos que nos referimos a una persona que cumplió 1 año de servicios, con fecha de ingreso de 15 de abril de 1994.

LA ESTRELLA, S.A. DE C.V.

Por medio de la presente les hago de su conocimiento que gozaré de mis vacaciones (6) seis días, los cuales son el 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de mayo de 1995. Pertenecientes al 1er. año de labores en esta Empresa, comprendidas en el periodo del 15 de abril de 1994 al 14 de abril de 1995. Sin que a la fecha se me adeude algún otro día.

Días de Vacaciones	6
Menos:	
Días Descansados	<u>6</u>
Días pendientes a disfrutar	0

Autorizo

Atentamente

Ing. Armando Ruiz

Sr. Pedro Martínez

Los días difieren por cada empresa en particular.

El importe pagado por concepto de vacaciones y prima vacacional cualquiera que éste sea el monto, gravará para el cálculo de impuestos.

3.1.5 PRIMA VACACIONAL

De acuerdo al Art. 80 de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores tendrán derecho a una PRIMA no menor del VEINTICINCO POR CIENTO sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones.

Para saber en que proporción el importe de la prima vacacional es gravado ó exento según el caso.

La parte exenta de la PRIMA VACACIONAL son 15 días del Salario Mínimo General vigente en el área geográfica del trabajador.

$$(\text{N}\$18.30 \times 15 \text{ días} = \text{N}\$ 274.50 \text{ según Art. 77 Fracc. XI de la LISR})$$

Este se calculará en base al importe de los DÍAS DE VACACIONES que le correspondan y se multiplicará por el porcentaje que cada empresa otorgue.

1er. EJEMPLO

Nombre	Sueldo	Días de Vacaciones	Importe
Agustín Cano	N\$ 55.00	X 10	= N\$ 550.00

La Prima Vacacional se obtendrá:

Nombre	Importe	% de Prima Vacacional	Total de Prima
Agustín Cano	N\$550.00	X 60	= N\$ 330.00
	60% prima vacacional		N\$ 330.00
	Ingreso exento		<u>N\$ 274.50</u>
	Ingreso gravado		N\$ 55.50

2do. EJEMPLO:

Nombre	Sueldo	Días de Vacaciones	Total
Manolo Frias	N\$ 22.00	X 6	= N\$ 132.00

La Prima Vacacional se obtendrá:

Nombre	Importe	% de Prima Vacacional	Total de Prima Vacacional
Manolo Frias	N\$ 132.00	X 25	= N\$ 33.00

25% prima vacacional	N\$ 33.00
Ingreso exento	<u>N\$ 274.50</u>
Ingreso gravado	N\$.00

3.1.6 AGUINALDO

De acuerdo al Art. 87 de la Ley Federal del Trabajo nos dice que los trabajadores tendrán derecho a un AGUINALDO ANUAL que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a 15 días de Salario por lo menos.

Los ingresos exentos por Gratificaciones que reciban los trabajadores de sus Patrones durante un año de calendario, serán hasta el equivalente del Salario Mínimo General del Área Geográfica del Trabajador elevado a 30 días (Según Art. 77 Fracc. XI LISR).

1er. EJEMPLO:

Nombre	Salario Diario	Días de Aguinaldo	Importe Total
Ricardo Luna	N\$ 18.30	X 15	= N\$ 274.50

2do. EJEMPLO:

Nombre	Sueldo Diario	Días de Aguinaldo	Importe Total
Rocio Campos	N\$ 32.00	X 25	= N\$ 800.00

Para este caso estará exento el total de la Gratificación para el cálculo de impuesto puesto que no rebasa el límite de 30 días del Salario Mínimo General del Área Geográfica del trabajador esto es:

$$N\$ 18.30 \times 30 \text{ días} = N\$ 549.00 \text{ (Según el Art. 77 Fracc. XI LISR)}$$

3.1.7 GRATIFICACIONES

Estas las otorga el patrón a sus trabajadores como una forma de "Motivación Económica" y por lo regular se da una vez al año.

1er. EJEMPLO:

Nombre	Ingreso Gravado	Ingreso Exento
Maria Solis		
Sueldo N\$ 20.00 X 30 dias.....	N\$ 600.00	
Gratificación 22 dias X N\$20.00		<u>N\$ 440.00</u>
Percepciones Totales	N\$ 600.00	N\$ 440.00

Para este caso estará exento el total de la Gratificación para el cálculo de impuesto puesto que no rebasa el límite de 30 días del Salario Mínimo General del Área Geográfica del trabajador esto es:

$$N\$ 18.30 \times 30 \text{ días} = N\$ 549.00 \text{ (Según el Art. 77 Fracc. XI LISR)}$$

2do. EJEMPLO

Nombre	Ingreso Gravado	Ingreso Exento
Angélica López		
Sueldo N\$ 40.00 x 30 dias	N\$ 1,200.00	
Gratificación N\$ 40.00 x 20 dias	N\$ 251.00	<u>N\$ 549.00</u>
Percepciones Totales	N\$ 1,451.00	N\$ 549.00

Para este segundo ejemplo, tomaremos para el cálculo de impuesto la cantidad de N\$ 1,451.00 puesto que estamos deduciendo la parte exenta a la que tenemos derecho según el Art.77 Fracc XI de la LISR.

3.1.8 PRÉSTAMOS

Como se vio en el capítulo anterior con referencia a los préstamos, se menciona que estos se otorgan por medio de una **Caja de Ahorros** si existiera ó por la **Empresa Misma**.

Ahora bien cuando es por medio de la **Empresa** a ésta se le informará para que se destinará el monto requerido, sabiendo que la persona tiene cierta antigüedad, es trabajador, etc. Estas características influyen para el otorgamiento del préstamo ó no. Dicho préstamo se irá descontando cada que cobre su recibo de pago.

A continuación se cita un ejemplo, de un préstamo otorgado al Sr. Juan Gómez por la cantidad de N\$ 500.00 que se le descontarán en cinco pagos.

Fecha de préstamo 01-may-95

Nombre	Fecha de Préstamo	Importe del Préstamo	Nº de Pagos	Importe de Descuento
Juan Gómez	01-may-95	N\$ 500.00	5	N\$ 100.00

Nombre	Nº de pago	Debe	Haber	Total
Juan Gómez	01-MAY-95	N\$ 500.00		N\$ 500.00
Juan Gómez	1		N\$100.00	N\$ 400.00
Juan Gómez	2		N\$100.00	N\$ 300.00
Juan Gómez	3		N\$100.00	N\$ 200.00
Juan Gómez	4		N\$100.00	N\$ 100.00
Juan Gómez	5		N\$100.00	N\$ 00.00

3.1.9 INDEMNIZACIÓN

Para determinar el monto de las indemnizaciones que deban pagarse a los trabajadores se tomará como base el salario y la parte proporcional de las prestaciones a las que se tiene derecho.

Tomaremos como ejemplo, que la empresa EL GIRASOL, S.A. despide a la Srta. ROSENDA AGUIRRE, debiendo darle la indemnización correspondiente de acuerdo a su fecha de ingreso.

PRESTACIONES DE LA EMPRESA

Vacaciones = 8 días
 Prima Vacacional = 35 %
 Aguinaldo = 26 días

DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRE: Rosenda Aguirre Sueldo N\$ 35.00
 Fecha de Ingreso 01-FEB-94 * Fecha de Baja 30-JUN-95
 Días Laborados Primer año (365 días) Segundo año (150 días)

El trabajador no ha disfrutado de sus vacaciones al término del 1er. año.
 Si cobro aguinaldo 1994.

Aguinaldo

N\$ 35.00 X 26 días / 365 del año = 2.49 X 181 días =..... N\$ 450.69

Vacaciones 1994

N\$ 35.00 X 8 días de 1 año =..... N\$ 280.00

Vacaciones 1995

N\$ 35.00 X 10 Días del 2 año / 365 = .96 X 150 días =.... N\$ 144.00

Prima Vacacional

N\$ 280.00 + N\$ 144.00 = 424.00 X .35 =.....N\$ 148.40

3 Meses de Sueldo

N\$ 35.00 X 90 días =.....N\$ 3,150.00

20 Días X Año

N\$ 35.00 X 28 días =..... N\$ 980.00

TOTAL A PAGAR..... **N\$ 5,153.09**

3.2 CÁLULO DE DEDUCCIONES

Estos conceptos nos servirán, para determinar los importes del trabajador de acuerdo con las percepciones que haya obtenido en el periodo trabajado.

3.2.1 SALARIO DIARIO INTEGRADO

Determinación del Salario Diario Integrado, también llamado Salario Base de Cotización, para efectos del pago de cuotas al I.M.S.S. a cargo de patrones; salario que comprende la Cuota Diaria más prestaciones y en su caso percepciones variables, cuyo monto debe manifestarse al Instituto al registrar al trabajador, por cada vez que dicho salario sufra modificaciones en su Cuota Diaria, o por variación a las Prestaciones ó Percepciones variables no existentes con anterioridad.

Para la determinación del Salario Diario Integrado; tomaremos como referencia un trabajador, que tiene las prestaciones de Ley :

- A un año de Antigüedad le corresponden 6 días de acuerdo a la Ley Federal Del Trabajo.
- La Prima Vacacional es del 25% sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones, de acuerdo al Art. 80 de la Ley Federal Del Trabajo.
- Gratificación Anual (Aguinaldo) equivalente a 15 días del salario según el Art. 87 de la Ley Federal Del Trabajo.

De acuerdo a estos datos se debe seguir el siguiente procedimiento:

1er. PASO

DETERMINAR EL FACTOR DEL AGUINALDO

A= 15 días de aguinaldo

D= 365 días del año

POR LO QUE:

$$\frac{A \text{ DÍAS DE AGUINALDO } 15}{D \text{ DÍAS DEL AÑO } 365} = \frac{15}{365} = \underline{0.0411} \text{ Factor del Aguinaldo}$$

2do. PASO

DETERMINAR EL FACTOR DE LA PRIMA VACACIONAL

V = 6 días de vacaciones

P = 25% de prima vacacional

D = 365 días del año

R = resultado de la multiplicación

POR LO TANTO:

$$V \times P = \text{vacaciones} \times \% \text{ de prima vacacional} \quad 6 \times 25 = 1.5$$

$$\frac{R \text{ Resultado de la Multiplicación } 1.5}{D \text{ Días del Año } 365} = \frac{1.5}{365} = \underline{0.0041} \text{ Factor de la Prima Vacacional}$$

A los factores obtenidos se les sumará la **UNIDAD (1)**, porque el resultado que obtendremos de la suma será el factor por día, el cual se multiplicará por la Cuota Diaria del Trabajador y así obtener el **SALARIO DIARIO INTEGRADO** llamado también **SALARIO BASE DE COTIZACIÓN**.

INTEGRACIÓN DEL FACTOR

0.0041 FACTOR DE PRIMA VACACIONAL
0.0411 FACTOR DE AGUINALDO
1.0000 LA UNIDAD POR DÍA
1.0452 FACTOR DE INTEGRACIÓN

Salario Mínimo General		Factor de Integración		Salario Integrado
NS\$18.30	X	1.0452	=	NS\$19.13

A partir del 1o. de Abril de 1995 el Salario Mínimo General en el D.F., contemplado en la zona "A".

Ejemplos para obtener el Salario Diario Integrado.

Tomemos como ejemplo que el trabajador Fredy Cota ingresa a una Empresa cuyas prestaciones son las siguientes:

Sueldo Diario	=	NS\$ 20.00
Vacaciones	=	8 días
Prima Vacacional	=	75 %
Aguinaldo	=	28 días

Pregunta

¿Cuál es el factor de integración para obtener el Salario Diario Integrado y poder dar de alta al trabajador en el I.M.S.S.?

Solución

Determinación del Factor del Aguinaldo

t) = 28 días aguinaldo

s) = 365 días del año

$$\frac{t}{s} = \frac{28}{365} = 0.0767$$

Determinación del Factor de la Prima Vacacional

w = 8 días de vacaciones

p = 75 % de prima vacacional

d = 365 días del año

u = resultado de la multiplicación

$$w \times p = 8 \times .75 = 6.00$$

$$\frac{u}{d} = \frac{6.00}{365} = 0.0164$$

De acuerdo a lo anterior, obtenemos la suma para determinar el factor de integración.

0.0767	Aguinaldo
0.0164	Prima Vacacional
<u>1.0000</u>	La Unidad por Día
1.0931	FACTOR DE INTEGRACIÓN

Sueldo Diario Integrado	Factor de Integración	Sueldo Diario Integrado
N\$ 20.00	X 1.0931	= N\$ 21.86

3.2.2 I.S.P.T.

Determinación del Impuesto Sobre Productos del Trabajo.

A la totalidad de ingresos obtenidos en un mes se le aplicará la tarifa del Art. 80 de la L.I.S.R. y el subsidio del Art. 80A.

Artículo 80

Procedimiento de aplicación de la tabla:

Se localiza el renglón de la tarifa donde quede ubicado el ingreso gravado.

Ingreso Mensual Gravado
- Límite Inferior
= Excedente del Límite Inferior
X % Correspondiente al Límite Inferior
+ Impuesto Marginal
+ Cuota Fija del Límite Inferior
= Impuesto Total del Mes

Artículo 80-A

Procedimiento de aplicación de la tabla:

Se ubica el renglón correspondiente al ingreso al que se aplicó la tarifa del Art. 80

X % de Subsidio Sobre Impuesto Marginal
= Subsidio Marginal
+ Cuota Fija de Subsidio
= Subsidio Total

Subsidio Acreditable

El Subsidio Acreditable contra el Impuesto de los Trabajadores se determina conforme a lo siguiente:

$$\begin{aligned} & \text{Subsidio Total} \\ & - \text{Subsidio No Acreditable, al subsidio total X 2 (1 - proporción) a} \\ & = \text{Subsidio Acreditable} \end{aligned}$$

Cálculo de la Proporción

La proporción a considerar a fin de determinar el subsidio acreditable será calculada por cada patrón y será aplicable para todos sus trabajadores con los datos relativos a los pagos y erogaciones correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

$$\begin{aligned} & \text{Monto total de los pagos efectuados en el ejercicio} \\ & \text{inmediato anterior que sirvió de base para determinar el impuesto.} \\ \text{Proporción} = & \frac{\text{Erogaciones efectuadas en el ejercicio inmediato anterior por} \\ & \text{cualquier concepto relacionado con la prestación de servicios} \\ & \text{personales subordinados.}}{\text{Monto total de los pagos efectuados en el ejercicio}} \end{aligned}$$

Además de los conceptos gravados para efectos del I.S.R. se deben tomar en cuenta a las erogaciones pagadas a trabajadores por concepto de salario mínimo, aún y cuando no hubieran pagado impuesto, en virtud del acreditamiento del 10% de dicho salario.

Dentro de las Erogaciones tenemos:

Sueldos y Salarios
Rayas y Jornales
Gratificaciones y Aguinaldo
Indemnizaciones
Prima de Vacaciones

Prima de Antigüedad
 Premio de Puntualidad y Asistencia
 P.T.U
 Seguro de Vida
 Medicinas y Honorarios Médicos
 Gastos en Equipos para Deportes y de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas
 Gastos de Comedor
 Previsión Social
 Seguros de Gastos Médicos Mayores
 Fondo de Ahorro
 Vales de Despensa, Restaurante, Gasolina y para Ropa
 Programa de Salud Ocupacional
 Depreciación de Equipo de Comedor
 Depreciación de Equipo de Transporte para el Personal
 Depreciación de Instalaciones Deportivas
 Gastos de Transporte de Personal
 Cuotas Sindicales pagadas por el patrón

Datos Adicionales para Calcular la Proporción.

Concepto	Gravadas	Exentos	Total
Sueldos y Salarios	215,300	0	215,300
Aguinaldo	107,378	3,622	111,000
Primas vacacionales	9,200	5,300	14,500
Previsión Social	109,400	10,600	120,000
Horas Extras	8,000	2,000	10,000
Indemnizaciones	10,000	20,000	30,000
Fondo de Ahorro	0	50,000	50,000
P.T.U.	214,080	9,320	223,400
Dep. Eq. de Comedor	0	2,900	2,900
INFONAVIT	0	38,800	38,800
I.M.S.S (Cuota Pat.)	0	100,300	100,300
	673,358	242,842	916,200

Cálculo de la Proporción del Subsidio para 1995.

Monto de los pagos efectuados en 1994	673,358			
-----	=	-----	=	0.73
Total de erogaciones en 1994	916,200			

Nota : Cuando la proporción sea inferior al 50% no se tiene derecho al subsidio.

3.2.3 I.M.S.S.

Para la determinar la retención del I.M.S.S. se seguirán los pasos siguientes:

Paso 1

Se tendrá que tener el Sueldo Diario Normal del trabajador, para poder obtener el Salario Diario Integrado.

Nombre	Sueldo Diario		Factor de Integración		Salario Diario Integrado
Juan Ríos	N\$ 40.00	X	1.0452	=	N\$41.81

Paso 2

Una vez que obtenemos el Salario Diario Integrado este lo multiplicaremos por los días que trabajó en la semana ó en la quincena, para posteriormente multiplicarlo por las tasas de % del I.M.S.S. sobre Enfermedad y Maternidad como de Inválidez Vejez Cesantía y Muerte.

Salario Diario Integrado		Días Laborados		Tasas % I.M.S.S.	Retención
N\$ 41.81	X	7	=	292.67 X 5.200	= N\$15.22

**CUOTAS OBRERO-PATRONALES
PORCENTAJES DE APLICACIÓN A LA PERCEPCIÓN
BASES DE COTIZACIÓN**

RAMAS DEL SEGURO

Año	Enfermedades y Maternidad			Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte			Guarderías			Retiro			TOTAL		
	Patrón	Asegurado	Total	Patrón	Asegurado	Total	Patrón	Asegurado	Total	Patrón	Asegurado	Total	Patrón	Asegurado	Suma
994	8.75%	3.125%	11.875%	5.67%	2.025%	7.695%	1.0%	—	1.0%	2.0%	—	2.0%	17.42%	5.150%	22.57%
995	8.75%	3.125%	11.875%	5.81%	2.075%	7.885%	1.0%	—	1.0%	2.0%	—	2.0%	17.56%	5.200%	22.76%
996	8.75%	3.125%	11.875%	5.95%	2.125%	8.075%	1.0%	—	1.0%	2.0%	—	2.0%	17.70%	5.250%	22.95%

Notas:

- 1.- El importe de las cuotas correspondientes a la rama del seguro de riesgos de trabajo es a cargo del patrón y se calcula aplicando al salario base de cotización, los porcentajes que aparecen en la tabla del artículo 79 de la L.S.S., según corresponda.
- 2.- Para el cálculo de las cuotas, la Ley establece como límite superior del salario base de cotización el equivalente a veinticinco veces el S.M.G. del Distrito Federal con excepción del Ramo de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte, donde el límite superior es el equivalente a diez veces el S.M.G. del DF, de conformidad con el artículo 33 de la L.S.S.

3.2.4 FONACOT

Una vez que se ha obtenido un Crédito del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo del Trabajador, dicha dependencia envía a la empresa una forma donde se presentan los siguientes datos:

- N° de Afiliación de la Empresa con FONACOT
- N° de Filiación del trabajador
- N° de Crédito
- Registro Federal de Contribuyentes del Trabajador
- Nombre del Trabajador
- Meses de Plazo
- Importe del Crédito
- Retención Mensual

Estableciéndose el monto de descuento de cada uno de sus trabajadores y que deberá pagar en una Oficina Bancaria ó en las Oficinas de la Dependencia más cercanas al centro de trabajo, en la fecha y periodo indicados.

La Empresa es la responsable de retener y enterar los descuentos requeridos por FONACOT, se debe tener en cuenta que la forma de descuento la podrá realizar la Empresa de la manera más conveniente para el trabajador.

A continuación se presenta una Cédula de Notificación de Altas y Pagos de FONACOT, por medio de las cuales se podrán hacer las aclaraciones pertinentes.



FONDO DE CREDITO Y CAJAS PARA EL EMPLEO DE LOS TRABAJADORES

SOLICITUD DE CREDITO

FOLIO No. 0408332

DATOS PARA SER LLENADOS POR LA DELEGACION

Form fields for delegation data: DELEGACION, FECHA, PROGRESIVO, ANALISTA, CREDITO, TRAMITO, S/NO FONACOT DEL TRABAJADOR

ESTA FORMA DEBERA SER LLENADA CON MAQUINA DE ESCRIBIR O EN LETRA DE MODO LEGIBLE, SIN TACHADURAS NI ENMEMBRADURAS. PROPORCIONE LOS DATOS DE SUS FAMILIARES QUE NO VIVAN CON USTED.

Form fields for personal data: NOMBRE, ESTADO CIVIL, MARQUE CON UNA X, FECHA DE NACIMIENTO, SEXO

Form fields for address: CALLE Y NUMERO EXTERIOR INTERIOR, DOMICILIO, AÑOS MESES, COLONIA

Form fields for phone and family: TELEFONO DONDE PUEDE SER LOCALIZADO, NO. DE PERSONAS QUE DEPENDEN DE USTED, LA CASA HABITACION ES...

Form fields for employer data: NOMBRE, DIRECCION DE LA EMPRESA, TELEFONO

Form fields for family member 1: NOMBRE, PARENTESCO, TELEFONO, DIRECCION PARTICIPAR, NOMBR DE LA EMPRESA, TEL

Form fields for family member 2: NOMBRE, PARENTESCO, TELEFONO, DIRECCION PARTICIPAR, NOMBR DE LA EMPRESA, TEL

EL TRABAJADOR AUTORIZA A FONACOT PARA SUERTEAR AL TIPO INFORME REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES... IMPORTANTE

Form fields for analyst: NOMBRE Y FIRMA DEL ANALISTA, NOMBRE, APELLIDO MATEO, FIRMA, NO. DE AUTORIZACIONES GENERADAS, IMPORTE DE CREDITO AUTORIZADO

Form fields for company and salary: NOMBRE DE LA EMPRESA, REG. TRABAJADOR EN SU EMPRESA, P. FC. DEL TRABAJADOR, PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES (NUEVOS PESOS CON CENTAVOS)

LA EMPRESA HACE CONSTAR QUE LOS DATOS DEL TRABAJADOR ESTAN CERTIFICADOS... SELLO DE LA EMPRESA

FCR-002-001

INFORMACION IMPORTANTE PARA EL TRABAJADOR...

INFORMACION IMPORTANTE PARA EL TRABAJADOR

SERAN SUJETOS AL CREDITO FONACOT, TODOS AQUELLOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE 18 Y HASTA 60 AÑOS DE EDAD, QUE SUS RELACIONES LABORALES SE RIGAN POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO REGlamentada DEL APARTADO "A" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL (QUE ESTEN PROTEGIDOS POR EL REGIMEN DEL SEGURO SOCIAL), QUE PERCIERAN DE UNA A SIETE VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE DE LA ZONA ECONOMICA CORRESPONDIENTE, QUE TENGA CONTRATO DE PLANTA Y MINIMO UN AÑO DE ANTIGUEDAD EN LA EMPRESA Y QUE ESTA SE ENCUENTRE AFILIADA A FONACOT. PUEDE SOLICITAR SU CREDITO EN FORMA PERSONAL O EN FORMA MANcomunada CON SU CONYUGE, PADRES Y/O HIJOS SIEMPRE Y CUANDO VIVAN EN SU MISMO DOMICILIO, LO QUE PERMITE AMPLIAR LA CAPACIDAD DE SU CREDITO.

DEBERAN PRESENTAR EN LA OFICINA FONACOT O DISTRIBUIDOR LA SOLICITUD DE CREDITO CON TODOS LOS DATOS CONTINENTES EL SELLO Y FIRMA REGISTRADOS POR LA EMPRESA ANTE FONACOT, Y ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LOS COMPROBANTES DE SALARIO ANTES DEL ATRIBUTO EL RESUMEN DE LOS COMPROBANTES OFICIAL DE DOMICILIO (RECIBO DE LUZ, DE AGUA O DE TELEFONO, ETC.) IDENTIFICACION CON FOTOGRAFIA Y FIRMA DE PREFERENCIA CLIENTE Y QUE EN SU CASO SE LE ENTREGA ORIGINAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA. EN CASO DE NO PRESENTAR ALGUNO DE ESTOS DOCUMENTOS Y O TENER SALDO DEUDOR, NO SE DARÁ TRAMITE A ESTA SOLICITUD, ÚNICAMENTE EL TRABAJADOR INTERESADO PODRÁ TRAMITAR EL CREDITO FONACOT.

DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRE: ANOTE SU NOMBRE CLARAMENTE EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRES, SI ES CASADA ANOTE SU NOMBRE DE SOLTERA.
ESTADO CIVIL: MARQUE CON UNA "X" EL CUADRO QUE CORRESPONDA.
FECHA DE NACIMIENTO: ANOTE EN NUMEROS ARABIGOS EL AÑO, MES Y DIA DE SU NACIMIENTO.
SEXO: MARQUE CON UNA "X" EL CUADRO QUE CORRESPONDA.
DOMICILIO: ANOTE EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR Y COLONIA.
TIEMPO DE VIVIR AHI: ANOTE EL NUMERO DE AÑOS Y/O MESES QUE TIENE DE HABITAR EN SU DOMICILIO.
POBLACION Y ESTADO: ANOTE EL NOMBRE DE LA POBLACION Y DEL ESTADO EN DONDE HABITA. EN EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL, ANOTAR LA DELEGACION POLITICA.
CODIGO POSTAL: ANOTE EL CODIGO POSTAL QUE CORRESPONDA A LA ZONA EN QUE HABITA.
TELEFONO: ANOTE EL NUMERO TELEFONICO DE SU DOMICILIO O NUMERO TELEFONICO EN DONDE PUEDA SER LOCALIZADO, DISTINTO DE SU CENTRO DE TRABAJO.
PERSONAS QUE DEPENDEN DE USTED: ANOTE EL NUMERO DE PERSONAS QUE DEPENDAN ECONOMICAMENTE DE USTED, EN CASO DE SER 1 A 9, ANOTE LO DE LA SIGUIENTE MANERA: 01, 02, . . . 09.
CASA HABITACION: MARQUE CON UNA "X" EL CUADRO QUE CORRESPONDA.

DATOS DEL CONYUGE

NOMBRE: ANOTE EL NOMBRE COMPLETO DE SU ESPOS(A), EN CASO DE ESPOSA, EL NOMBRE COMPLETO DE SOLTERA, SI ES SOLTERO DEJE EL ESPACIO EN BLANCO.
NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA: INDIQUE EL NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE PRESTA SERVICIO SU ESPOSA O ESPOSO, SI NO TRABAJA DEJE EL ESPACIO EN BLANCO.
DIRECCION DE LA EMPRESA: ANOTE EL DOMICILIO COMPLETO DE LA EMPRESA DONDE LABORA SU ESPOSA O ESPOSO, SI NO TRABAJA DEJE EL ESPACIO EN BLANCO.
TELEFONO: ANOTE EL NUMERO TELEFONICO DE LA EMPRESA EN DONDE LABORA SU ESPOSA O ESPOSO.

DATOS DE FAMILIARES QUE NO VIVAN CON USTED

NOMBRE: ANOTE EL NOMBRE DE DOS FAMILIARES QUE NO VIVAN EN SU DOMICILIO Y QUE PROPORCIONEN REFERENCIAS SOBRE USTED.
PARENTESCO: INDIQUE PARENTESCO CON EL FAMILIAR.
TELEFONO PARTICULAR: ANOTE EL NUMERO TELEFONICO PARTICULAR DEL FAMILIAR.
DIRECCION PARTICULAR: ANOTE EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, POBLACION, ESTADO Y CODIGO POSTAL DEL DOMICILIO PARTICULAR DEL FAMILIAR MENCIONADO.
NOMBRE DE LA EMPRESA: ANOTE EL NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE LABORA EL FAMILIAR MENCIONADO.
DIRECCION DE LA EMPRESA Y TELEFONO: ANOTE LA DIRECCION COMPLETA Y EL NUMERO TELEFONICO DE LA EMPRESA DONDE LABORA EL FAMILIAR MENCIONADO.

IMPORTE Y FIRMA

LUGAR Y FECHA: ANOTE LA POBLACION, ESTADO Y FECHA EN QUE SE REQUISITA LA SOLICITUD.
FIRMA DEL TRABAJADOR: FIRME ANTE EL REPRESENTANTE DEL PATRON, EN EL MOMENTO EN QUE CERTIFIQUE SUS DATOS O EN SU CASO PONGA SU HUELLA DIGITAL.

DATOS CERTIFICADOS POR LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA: ANOTAR EL NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA QUE ESTE REGISTRADO EN EL FONACOT.
NUMERO FONACOT DE LA EMPRESA: ANOTAR EL NUMERO QUE EL FONACOT LE ASIGNO EN SU REGISTRO.
NUMERO IMSS DE LA EMPRESA: ANOTE EL NUMERO DE REGISTRO DE SU EMPRESA ANTE EL IMSS.
REGISTRO DEL TRABAJADOR: ANOTAR EL NUMERO DE REGISTRO DEL TRABAJADOR EN SU EMPRESA EN CASO DE NO TENER REGISTRO DEJAR EL ESPACIO EN BLANCO.
R.F.C. DEL TRABAJADOR: ANOTE LAS LETRAS Y NUMEROS QUE CORRESPONDEN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
No IMSS DEL TRABAJADOR: ANOTE EL NUMERO DE AFILIACION ASIGNADO POR EL SEGURO SOCIAL, DEBE SER IGUAL AL QUE APARECE EN EL AVISO DE INSCRIPCION DEL TRABAJADOR AL IMSS.
FECHA DE INGRESO: ANOTAR EL AÑO, MES Y DIA EN QUE INGRESO EL TRABAJADOR A LA EMPRESA.
SUELDO MENSUAL: ANOTAR EN NUMEROS PESOS EL SALARIO PERIÓDICO MENSUAL QUE PERCIBE EL TRABAJADOR, MAS LAS PRESTACIONES QUE LE OTORGA EN EL EQUIVALENTE PERMANENTE Y EFECTIVO, SIN CONSIDERAR NINGUN TIPO DE DESCUENTOS.
DESCUENTOS: ANOTAR EL MONTE TOTAL DE LOS DESCUENTOS MENSUALES POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, PRESTAMOS, ETC.
INGRESOS NETOS: ANOTAR EL MONTE RESIDUAL DE DESPUES DE DESCUENTOS AL SUELDO MENSUAL MAS LAS PRESTACIONES FIJAS PERMANENTES Y EN EFECTIVO ESTOS DATOS ANTERIORES DEBEN CONDOR CON LOS DEL COMPROBANTE DE INGRESOS DEL TRABAJADOR, O CON LA CERTIFICACION POR ESCRITO DE LA EMPRESA, LA QUE SE ACEPTA SOLAMENTE EN EL CASO DE LISTAS DE PAGA.
SELLO DE LA EMPRESA: ESTAMPAR EL SELLO DE LA EMPRESA REGISTRADO EN EL FONACOT, PARA CERTIFICAR LOS DATOS Y FIRMA DEL TRABAJADOR, ANOTADOS EN LA SOLICITUD DE CREDITO, SI SON VERDADEROS.
FIRMA AUTORIZADA: ANOTAR EL PUESTO, NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA POR PARTE DE LA EMPRESA PARA CERTIFICAR LOS DATOS DEL TRABAJADOR EN LA SOLICITUD DE CREDITO.
DIA, MES, AÑO FECHA DE CERTIFICACION: ANOTAR CON NUMERO EL DIA, MES Y AÑO EN QUE SON CERTIFICADOS LOS DATOS DEL TRABAJADOR EN LA SOLICITUD DE CREDITO, ANTE PONENTE DEL CREDITO A LOS NUMEROS DEL 1 AL 9 EN CASO DE LA VIGENCIA DE LA SIGUIENTE MANERA: 01, 02, . . . 09. EN CASO DEL AÑO SE ANOTARANTOS DECIMOS DIGITOS.

IMPORTANTE

Conforme al Art. 132 Fracc. XXVI de la Ley Federal del Trabajo, la empresa está obligada a deducir del salario de los trabajadores, los abonos a los créditos otorgados por FONACOT y deberá enterarlos en la fecha anotada en esta cédula. Esta obligación se cumplirá aun cuando la empresa no reciba las nuevas cédulas de notificación de altas y pagos, en cuyo caso utilizará copia de la cédula inmediata anterior, en la que modificará número de emisión, fecha de inicio de descuento y la fecha del vencimiento "sirvase pagar el o bien, solicitará una copia extra de la cédula recibida en la Delegación FONACOT correspondiente".

FORMA DE PAGO

1. La empresa efectuará el entero indistintamente en las Delegaciones FONACOT o en las sucursales del Banco anotado en la parte superior de esta cédula.
2. La empresa pagará dentro de la fecha indicada en la parte inferior derecha de la cédula, en la sección "Atención Banco". En caso contrario, se le cobrará intereses moratorios, independientemente a la responsabilidad legal en que incurra por la falta de entero.

BAJAS DE TRABAJADORES

En estos casos la empresa podrá omitir el descuento siempre y cuando adjunte a la presente cédula fotocopia del aviso de baja sellado por el IMSS. En las dos cédulas posteriores al reporte de la baja, aun aparecerá el número y descuento del trabajador. En este caso, la empresa hará la siguiente anotación "Baja reportada en la emisión número".

ALTAS DE TRABAJADORES

Cuando un trabajador se da de alta en la empresa y le reporte tener un crédito pendiente con FONACOT, la empresa deberá hacerle el descuento y anotarlo al final de la cédula con los siguientes datos: Número FONACOT, número de crédito, R.F.C., nombre y apellidos del trabajador e importe del descuento.

ACLARACIONES

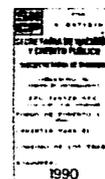
El asterisco anotado en la última columna de la cédula identifica los nuevos créditos en su primer descuento.

3. Los créditos emitidos que reflejen el concepto meses de plazo (Ej. 13) se refieren a omisiones parciales o totales de las cantidades emitidas en forma mensual durante el periodo original otorgado para el pago del crédito; estos deben ser aclarados o en su caso, pagados en la Delegación FONACOT más cercana a su domicilio.

RECOMENDACIONES

La empresa llenará en todas sus columnas y según proceda, la cédula de notificación de altas y pagos.

Para uso exclusivo de Fonacot, claves de codificación: AA01 (ALTAS), BB02, (BAJAS), PA03 (PAGO DE MENOS), PA05 (INCAPACIDADES), PA08 (PAGOS DE MAS)



La información que aquí se muestra es de carácter confidencial y no debe ser divulgada sin el consentimiento expreso de la Delegación FONACOT.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



REQUERIMIENTO INICIAL DE PAGO

Nombre del trabajador	
No. Fonacot	
No. de crédito(s)	
Saldo del crédito(s)	
Fecha de la baja ante el I.M.S.S.	
Domicilio actual del trabajador	
Razón Social del Centro de Trabajo	
No. Fonacot del Centro de Trabajo	
Fecha de elaboración	
Firma del trabajador	

EMPRESA

Deberá llenar los datos antes mencionados, cuando alguno de sus trabajadores con crédito de nuestra Institución cause baja, debiendo presentar este talonario a la delegación Fonacot, anexando el aviso de baja del I.M.S.S. al presentarse a efectuar el entero de la cédula de notificación de altas y pagos.

* Para su llenado, ver instrucciones al reverso.

Desprenda y entregue al trabajador.

Estimado trabajador, esta es una invitación para que se presente a la delegación Fonacot más cercana a su domicilio, con el objeto de convenir o liquidar su adeudo con este fideicomiso para poder obtener en otras ocasiones los beneficios que el crédito Fonacot le otorgó cuando lo necesitó.

De hacer caso omiso a este comunicado, nos veremos en la necesidad de turnar su cuenta a un despacho externo de cobranza para su trámite judicial, incrementándose su adeudo en forma considerable.

Deséando contar con su atención a la brevedad posible, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DIRECCION DE CREDITO Y COBANZA

FECHA DE ELABORACION
Y SELLO DE LA EMPRESA

3.2.5 INFONAVIT

Como se vio anteriormente el INFONAVIT tiene como objetivo fundamental el administrar los recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, establecer los sistemas de financiamiento y coordinar y financiar los programas de construcción.

Debemos de diferenciar lo que son las aportaciones al INFONAVIT, las cuales esta obligado el patrón a calcular y enterar en base al Salario Diario Integrado, y por otro lado un crédito otorgado al trabajador, el cual afectará directamente su Sueldo ya que el INFONAVIT informará a la Empresa sobre los trabajadores que recibieron un beneficio por parte del Instituto, ya sea para ampliar, construir ó adjudicación de Vivienda.

3.2.6 INASISTENCIA

Las inasistencias corresponden a la falta del trabajador a sus labores, sin causa justificada, las cuales se deberán de calcular y/o en su caso hacer los descuentos en el sueldo.

Supongamos que el Sr. Juan Alfaro faltó injustificadamente un día en la semana, dicho trabajador tiene un sueldo semanal de N\$ 280.00 ¿ Cuánto sería su descuento ?.

Nombre	Sueldo Semanal	Días de la Semana	Sueldo Diario
Juan Alfaro	N\$ 280.00	/ 7	= N\$ 40.00

Cuota Diaria	Días de Trabajo de la Semana	Parte Proporcional	Sueldo Diario	Parte Proporcional	Total a Descontar
N\$ 40.00	/ 6	= 6.66	N\$ 40.00	+ 6.6	= <u>N\$ 46.66</u>

Por lo tanto:

Tiene un descuento de N\$ 46.66 correspondiente a un día de salario.

3.2.7 PENSIÓN ALIMENTICIA

En los casos de Pensiones Alimenticias decretadas por una Autoridad competente, se deberán hacer los descuentos estipulados al trabajador, debiendo de entregarse a los beneficiarios, designados por la misma Autoridad.

3.2.8 PRÉSTAMOS

Como se vio en el capítulo anterior con referencia a los préstamos, se menciona que estos se otorgarán por medio de una **Caja de Ahorros** si existiera o por la **Empresa Misma**. Ahora bien cuando es por medio de la **Empresa** a esta se le informará para que se destinará el monto requerido, sabiendo que la persona tiene cierta antigüedad, es trabajador, etc. Estas características influyen para el otorgamiento del préstamo o no. Dicho préstamo se irá descontando cada que cobre su recibo de pago.

A continuación se cita un ejemplo, de un préstamo otorgado al Sr. Juan Gómez por la cantidad de N\$ 500.00 que se le descontarán en diez pagos.

Fecha de préstamo 01-may-95				
Nombre	Fecha de Préstamo	Importe Del Préstamo	Nº de Pagos	Importe de Descuento
Juan Gómez	01-may-95	N\$ 500.00	5	N\$ 100.00

Nombre	Nº de pago	Debe	Haber	Total
Juan Gómez	01-MAY-95	N\$ 500.00		N\$ 500.00
Juan Gómez	1		N\$100.00	N\$ 400.00
Juan Gómez	2		N\$100.00	N\$ 300.00
Juan Gómez	3		N\$100.00	N\$ 200.00
Juan Gómez	4		N\$100.00	N\$ 100.00
Juan Gómez	5		N\$100.00	N\$ 00.00

3.3 PRENÓMINA

Es el registro que comprende los conceptos de percepciones y deducciones que proporciona el supervisor y el encargado de nóminas, ya que este último va a registrar otros conceptos que no vienen en el reporte semanal y que formarán parte del cálculo de la nómina.

EJEMPLO DEL REPORTE SEMANAL

EL GIRASOL S.A. DE C.V.											
REPORTE SEMANAL DE INASISTENCIAS, HORAS EXTRAS U OTRAS.											
SEMANA N° _____ DEL _____ AL _____ DE 19____.											
Nº	Nombre	L	M	J	V	S	D	Falta	Produc.	Otras	Hrs Extras
1	Andrade Espinosa Sergio										
2	López Madrid Jesús										
3	Peralta García Raúl										
4	Espinosa Castillo Mario										
5	Torres Frías Antonio										
6	Sánchez Alvarado Luis										
7	Torres García Luis										
8											
9											
10											

Autoriza	Autoriza	Autoriza.
_____ Depto. de Nóminas	_____ Gerente de Personal	_____ Supervisor

Este reporte se tendrá que complementar, con la información que emita el personal de nóminas, para quedar de la manera siguiente, como una prenómina.

REPORTE QUE ELABORA EL PERSONAL DE PERSONAL DE NÓMINAS

LA ESTRELLA S.A. DE C.V.			
PRENOMINA DE LA SEMANA <u>01</u> DEL <u>03</u> AL <u>09</u> DE JULIO DE 1995			
No.	Nombre del Trabajador	Percepciones	Deducciones
01	Celia Ramírez		
	Sueldo (semanal)	N\$ 400.00	
	Dev. del Crédito al Salario	N\$ 0.00	
	Tiempo Extra (3 horas)	N\$ 42.50	
	Gratificación	N\$ 15.00	
	Otras Percepciones	N\$ 0.00	
	Vacaciones	N\$ 0.00	
	Prima Vacacional	N\$ 0.00	
	Aguinaldo	N\$ 0.00	
	FONACOT		N\$ 10.00
	INFONAVIT		N\$ 0.00
	* I.M.S.S.		N\$ 0.00
	* I.S.P.T.		N\$ 0.00
	FALTAS (1 día de la semana)		N\$ 57.14
TOTALES		N\$ 457.85	N\$ 67.14

* Estos conceptos se calcularán al elaborar la nómina definitiva.

3.3.1 COMPROBACIÓN

Es cotejar el reporte semanal que nos entrego el supervisor de las trabajadores que laboraron en la semana, y los conceptos y cantidades contemplados por el personal de nóminas, contra la nómina.

La finalidad de la prenómina es verificar que las cantidades registradas son las correctas para evitar posibles reclamaciones al departamento de nóminas, por parte de los trabajadores, ya que unido al poco tiempo para realizarlos, provoca que se preste a errores, encubra fraudes, origine problemas sindicales, etc...

Por lo cual, debe tenerse un estricto Control Interno que permita, en la mejor manera posible, evitar estos conflictos.

3.4 NÓMINA

La nómina es un trabajo importante que debe realizarse con toda oportunidad, pues el pago de los salarios se hace precisamente el día convenido, sea cada semana, cada quincena ó cada mes.

Para dar forma a la nómina se utiliza un rayado columnar, en el que cada renglón corresponde a un trabajador, según los datos obtenidos.

En las columnas se registrarán las percepciones y deducciones que afectan a cada trabajador. La percepción neta del trabajador se determina sumando el salario base, los ingresos adicionales que pudiera tener y restando del total las deducciones calculadas como impuestos, contribuciones, cooperaciones, cuotas sindicales, etc..., que sean a cargo del trabajador.

Nota 1

Los impuestos retenidos por el Patrón los deberá enterar a las Autoridades ó Instituciones Recaudadoras.

Nota 2

Es muy importante tener en cuenta que el responsable de la elaboración de la nómina, no sea la misma que pague a los trabajadores. Porque podría ser motivo de fraudes

El reporte de la nómina se deberá elaborar cuando menos por duplicado, una para tener un consecutivo que sirva de control, y la otra anexarla a la póliza cheque que será el soporte de la cantidad neta que refleje el cheque por pagar.

A continuación se presenta un ejemplo de una Nómina:

3.4.1 REPORTE

La información que se obtenga de los reportes será tan valiosa como la nómina misma, porque aquí debemos tener los conceptos en forma individual tanto de Percepciones como de Deducciones.

Existen diferentes tipos de acumulados como son el semanal, mensual, bimestral y anual.

El reporte semanal nos servirá para integrar el acumulado mensual y así mismo este nos servirá para el acumulado anual.

El reporte mensual puede servir para el pago de impuestos, como el I.S.P.T.

El reporte bimestral nos ayudará para hacer el pago del I.M.S.S., SAR E INFONAVIT.

El reporte anual nos servirá para determinar o saber si el I.S.P.T., que se le retuvo a cada trabajador en todo el año fue el importe exacto.

CAPÍTULO N° 4 CASO PRÁCTICO.

En este capítulo veremos el procedimiento para la obtención de la nómina tanto semanal, como quincenal de la EMPRESA ESTRELLA, S.A. DE C.V. empresa ficticia dedicada a la fabricación de vasos de vidrio, ubicada en calle Hank Gonzalez N° 52 col. Industrial, en el Municipio de Ecatepec Estado de México, dicha empresa fue constituida el 15 de Abril de 1994, cuyo domicilio esta comprendido en la zona geográfica "A" de la República Mexicana y por lo tanto el Salario Mínimo General vigente es de N\$ 18.30 a partir del 1° de Abril de 1995 de acuerdo al Diario Oficial de la Federación.

La EMPRESA ESTRELLA, S.A. de C.V. viene funcionando desde su constitución con 8 personas, ahora bien por el incremento de sus ventas ha contratado a 2 personas más a las cuales se les hará su contrato individual de trabajo.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA ESTRELLA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU CONTADOR GENERAL JAIME ANDRADE ESCOBAR QUE EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO LA "EMPRESA " Y POR LA OTRA EL SR. ALEJANDRO PERÉZ ESPINOZA POR SU PROPIO DERECHO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "TRABAJADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1° Declara la empresa LA ESTRELLA, S.A. DE C.V. por conducto de su representante, estar legalmente constituida de acuerdo con las Leyes Mexicanas, según Escritura Pública N° 58060 de fecha 22 de Abril de 1994., otorgada ante el Notario Público N° 20 del D.F. LIC FEDERICO LUNA JIMENEZ.

2ª Declara el trabajador llamarse como quedó escrito, de 24 años de edad, estado civil SOLTERO con domicilio en: LAGUNA N° 16 COL. EL GRANDE, DELEG. AZCAPOTZALCO, MEXICO, D.F. C.P. 52830

3ª Ambas partes convienen en sujetar el presente Contrato Individual de Trabajo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente contrato se celebra por obra determinada. Esta obra consiste en: EMPACAR 50,000 VASOS , EN CAJAS DE CARTÓN POR UN PERÍODO DE 28 DÍAS.

SEGUNDA: El trabajador se obliga a, prestar a la empresa bajo su dirección y dependencia, sus servicios personales con carácter de: AYUDANTE EN GENERAL para la ejecución y conclusión de la obra determinada especificada en la cláusula anterior.

TERCERA: La jornada de trabajo será de 48 Hrs. semanales, que de común acuerdo, la empresa y el trabajador, podrán distribuir en los días que estimen oportunos.

CUARTA: El horario de trabajo será el siguiente: iniciará sus labores a las 7:00 Hrs y las concluirá a las 15:00 Hrs. ; y/o turno mixto.

QUINTO: El trabajador recibirá un salario de NS 18.30 DIARIOS este salario se cubrirá en forma semanal al concluir la jornada de trabajo contra la entrega del recibo correspondiente.

SEXTA: El día de descanso semanal será el DOMINGO de cada semana, conviniéndose en que el salario en que el salario correspondiente a ese día se incluye en el salario fijado.

SEPTIMA: En los días de descanso legal obligatorio el trabajador percibirá su salario íntegro.

OCTAVA: Considerando la naturaleza eventual y extraordinaria del trabajo contratado y de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que la conclusión de la obra determinada, producirá, sin la responsabilidad para ninguna de las partes, la terminación del presente contrato.

NOVENA: Ambas partes convienen en someterse, en caso de cualquier diferencia ó controversia, al texto e interpretación de este contrato, y en su defecto a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo.

DECIMA: En cumplimiento al capítulo 38 de la Ley Federal del Trabajo, se establece que el trabajador recibirá capacitación en el área en que se desempeñe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 02 de JULIO de 1995.

" LA EMPRESA "

" EL TRABAJADOR "

C.P. JAIME ANDRADE ESCOBAR

SR. ALEJANDRO PERÉZ ESPINOZA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA ESTRELLA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU CONTADOR GENERAL JAIME ANDRADE ESCOBAR QUE EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO LA "EMPRESA " Y POR LA OTRA EL SR. DANIEL ANAYA COTA POR SU PROPIO DERECHO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "TRABAJADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1ª Declara la empresa LA ESTRELLA, S.A. DE C.V. por conducto de su representante, estar legalmente constituida de acuerdo con las Leyes Mexicanas, según escritura pública N° 58060 de fecha 22 de Abril de 1994., otorgada ante el Notario Público N° 20 del D.F. LIC FEDERICO LUNA JIMENEZ.

2ª Declara el trabajador llamarse como quedó escrito, de 29 años de edad, estado civil CASADO con domicilio en: CALLE MONTIEL N° 32 COL. SAN PEDRO DELEG. GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 75020.

3ª Ambas partes convienen en sujetar el presente Contrato Individual de Trabajo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente contrato se celebra por obra determinada. Esta obra consiste en : DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CAPTURA DE DATOS Y OBTENER REPORTES DE LOS MISMOS, DURANTE UN PERÍODO DE 30 DÍAS.

SEGUNDA: El trabajador se obliga a, prestar a la empresa bajo su dirección y dependencia, sus servicios personales con carácter de: AUXILIAR ADMINISTRATIVO para la ejecución y conclusión de la obra determinada especificada en la cláusula anterior.

TERCERA: La jornada de trabajo será de 48 Hrs. semanales, que de común acuerdo, la empresa y el trabajador, podrán distribuir en los días que estimen oportunos.

CUARTA: El horario de trabajo será el siguiente: iniciará sus labores a las 8:30 Hrs y las concluirá a las 18:30 Hrs.

QUINTO: El trabajador recibirá un sueldo de NS 1,650 MENSUALES este sueldo se cubrirá en forma QUINCENAL al concluir la jornada de trabajo contra la entrega del recibo correspondiente.

SEXTA: Los días de descanso semanal serán el SABADO Y DOMINGO de cada semana, conviniéndose en que el sueldo correspondiente a esos días se incluye en el mismo.

SEPTIMA: En los días de descanso legal obligatorio el trabajador percibirá su sueldo íntegro.

OCTAVA: Considerando la naturaleza eventual y extraordinaria del trabajo contratado y de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que la conclusión de la obra determinada, producirá sin la responsabilidad para ninguna de las partes, la terminación del presente contrato.

NOVENA: Ambas partes convienen en someterse, en caso de cualquier diferencia ó controversia, al texto e interpretación de este contrato, y en su defecto a las disposiciones de las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo.

DÉCIMA: En cumplimiento al capítulo 38 de la Ley Federal del Trabajo, se establece que el trabajador recibirá capacitación en el área en que se desempeñe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 02 de JULIO de 1995.

" LA EMPRESA "

" EL TRABAJADOR "

C.P. JAIME ANDRADE ESCOBAR

SR. DANIEL ANAYA COTA

El personal de la empresa ha quedado conformado de la siguiente manera:

PERSONAL OBRERO

Nº	NOMBRE	SUELDO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE NACIMIENTO
1	Juárez Olmos Antonio	N\$ 40.00	22/ABR./94	07/MAY./57
2	Espejel Mora Rafael	N\$ 45.00	22/ABR./94	13/FEB./59
3	Campos Ruiz Hugo	N\$ 38.00	01/NOV./94	24/MAY./63
4	Sánchez Cano Virginia	N\$ 28.00	01/DIC./94	25/MAY./58
5	Martínez Luna Julián	N\$ 32.00	27/FEB./95	28/OCT./65
6	Ochoa Lugo Leticia	N\$ 18.30	13/ABR./95	16/MAR./60
7	Peréz Espinoza Alejandro	N\$ 18.30	02/JUL./95	13/JUL./65

PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Nº	NOMBRE	SUELDO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE NACIMIENTO
8	Trejo Velazquez Ricardo	N\$ 90.00	22/ABR./94	12/ENE./55
9	Camacho Olivo Rocio	N\$ 35.00	25/AGO./94	23/NOV./61
10	Anaya Cota Daniel	N\$ 55.00	02/JUL./95	17/DIC./64

Al personal nuevo se le tiene que dar de alta ante el Seguro Social, llenando las respectivas formas que a continuación se anexan.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCION GENERAL DE FINANZAS
SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS
AVISO DE INSCRIPCION
DEL TRABAJADOR

AFIL-02

EXCLUSIVO J. M. S. S. CLAVE DE ARGUMENTO		NÚMERO DE AFILIACION DEL TRABAJADOR 11 78 60 1743 2	
DURACION DEL CONTRATO (TRABAJADOR EVENTUAL/LABORAL)		NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL 06 04 07 2110 9	
NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR PEREZ ALEJANDRO ESPINOZA		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PEEA-650713AFA	
SALARIO DIARIO INTEGRADO \$ No 19.72	TIPO DE SALARIO FIJO 0 1 VARIA BLE 1 MIXTO 2	OCUPACION DEL TRABAJADOR AYUDANTE EN GENERAL	EXCLUSIVO IMSS U. M. F.
IMPORTE DE LA CUOTA No 18.30 (MODALIDAD 11, 12 y 15) \$	JORNADA O SEMANA REDUCIDA	 ALTA TRABAJADOR FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS	
FECHA DE INGRESO AL TRABAJO 02 07 95	SEXO MASC 1 FEM 2		
LUGAR DE NACIMIENTO O RESIDENCIA Y FECHA MEXICO, D.F. 13-JUL-65			
NOMBRE DEL PADRE (AUN VIVADO) JOSE PEREZ ALVARADO			
NOMBRE DE LA MADRE (AUN VIVADA) MA. GUADALUPE ESPINOZA TORRES			
DOMICILIO DEL TRABAJADOR LAGUNA 16 EL GRANDE			
NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO: LA ESTRELLA, S.A. DE C.V.			
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO HANK GONZALEZ 52 INDUSTRIAL			
EXTEMPORANEO 1			

PRIMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (ANOTAR CAMBIO)
CAPTURA/AVISOS ORIGINALES

PRIMA O HUELLA DEL TRABAJADOR
IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO DE ESTE AVISO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCION GENERAL DE FINANZAS
SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS
AVISO DE INSCRIPCION
DEL TRABAJADOR

AFIL-02

EXCLUSIVO J. M. S. S. CLAVE DE ARGUMENTO		NÚMERO DE AFILIACION DEL TRABAJADOR 94 92 64 0672 5	
DURACION DEL CONTRATO (TRABAJADOR EVENTUAL/LABORAL)		NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL 06 04 07 2110 9	
NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR AMAYA COTA DANIEL		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AACD-641217CU7	
SALARIO DIARIO INTEGRADO \$ No 59.27	TIPO DE SALARIO FIJO 0 1 VARIA BLE 1 MIXTO 2	OCUPACION DEL TRABAJADOR AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EXCLUSIVO IMSS U. M. F.
IMPORTE DE LA CUOTA No 55.00 (MODALIDAD 11, 12 y 15) \$	JORNADA O SEMANA REDUCIDA	 ALTA TRABAJADOR FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS	
FECHA DE INGRESO AL TRABAJO 02 07 95	SEXO MASC 1 FEM 2		
LUGAR DE NACIMIENTO O RESIDENCIA Y FECHA MEXICO, D.F. 19-JUL-64			
NOMBRE DEL PADRE (AUN VIVADO) ALFREDO AMAYA LEAL			
NOMBRE DE LA MADRE (AUN VIVADA) CARMEN COTA RENDON			
DOMICILIO DEL TRABAJADOR MONTIEL 32 SAN PEDRO			
NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO: LA ESTRELLA, S.A. DE C.V.			
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO HANK GONZALEZ 52 INDUSTRIAL			
EXTEMPORANEO 1			

PRIMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (ANOTAR CAMBIO)
CAPTURA/AVISOS ORIGINALES

PRIMA O HUELLA DEL TRABAJADOR
IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO DE ESTE AVISO

Dentro del caso práctico y en base a los trabajadores mencionados anteriormente la forma de elaboración de la nómina para el pago, será semanal para el personal obrero y quincenal para el personal administrativo.

La empresa tiene las siguientes prestaciones:

- - Aguinaldo de 24 días.
- - Vacaciones 8 días.
- - Prima Vacacional 55%.
- - Premio de producción 35% de su sueldo mensual.
- - Cumpleaños. (un día de sueldo)
- - Gratificaciones.

El factor de integración para todos los trabajadores, tanto para obreros, como empleados, será el siguiente, de acuerdo a las prestaciones otorgadas por la empresa.

Determinación del Factor de Integración.

Aguinaldo	24 días / 365 del año =	0.0657	Factor del aguinaldo
Prima vacacional	8 días X .55% / 365 =	0.0120	Factor de prima vacacional
Más la unidad por día		<u>1.0000</u>	
		1.0777	FACTOR DE INTEGRACION

Aclaremos que para el cálculo del ISPT tomaremos en cuenta la Tarifa actualizada establecida en el artículo 80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aplicable para el cálculo del impuesto correspondiente a julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 1995. La tabla del subsidio ha sido tomada al 100% para el cálculo de los impuestos.

TABLAS DE RETENCIÓN DE IMPUESTOS

TARIFA MENSUAL: JUL - DIC (1995)				TABLA DE SUBSIDIO MENSUAL: JUL - DIC (1995)			
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	% para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	% de subsidio sobre impuesto marginal
N\$	N\$	N\$		N\$	N\$	N\$	
0.01	197.63	0.00	3	0.01	197.63	0.00	40
197.64	1,677.30	5.95	10	197.64	1,677.30	2.38	34.80
1,677.31	2,947.66	153.90	17	1,677.31	2,947.66	53.86	26.40
2,947.67	3,426.56	369.87	25	2,947.67	3,426.56	110.96	13.60
3,426.57	4,102.51	489.44	32	3,426.57	4,102.51	127.25	3.20
4,102.52	13,041.28	705.33	34	4,102.52	13,041.28	134.01	2.50
13,041.29	En adelante	3,745.08	35	13,041.29	En adelante	209.72	0.00

TABLA DE CRÉDITO AL SALARIO MENSUAL VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 1995		
Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para ingresos de	Hasta ingresos de	Crédito al Salario
N\$	N\$	Mensual
0.01	603.29	120.06
603.30	888.30	127.96
888.31	904.92	122.23
904.93	1,184.39	129.75
1,184.40	1,206.57	116.09
1,206.58	1,291.02	81.89
1,291.03	1,516.33	120.43
1,516.34	1,819.60	110.80
1,819.61	2,122.88	100.47
2,122.89	2,426.13	86.46
2,426.14	2,517.68	74.21
2,517.69	En adelante	60.64

Procedimiento para el cálculo de la nómina semanal.

N° 1 Nombre: Pérez Espinoza Alejandro
(semana 01 del 03 al 09 de julio de 1995)

Cálculo de percepciones.

• Salario	Salario Diario	Días		Salario Semanal
	N\$ 18.30	X	7 =	N\$ 128.10

Cálculo de deducciones

- I.M.S.S.

Nota: Todo salario mínimo esta exento de pago de cuota del I.M.S.S. por parte del trabajador.

- I.S.P.T.

Sueldo semanal N\$ 128.10

$128.10 / 7 \times 30 = \underline{549.00}$			
Total de Ingresos	N\$ 549.00		
		Subsidio	
	Impuesto	100 %	Total
549.00			
- <u>197.64</u>	5.95	2.38	3.57
351.36 X .10	<u>35.14</u> X .3480	<u>12.23</u>	<u>22.91</u>
	41.09	14.61	$26.48 / 30 \times 7 = 6.18$ I.S.P.T.
	Dev. Del crédito al Salario Mensual	$120.06 / 30 \times 7 =$	<u>28.01</u>
		Dev. del Créd. al salario	21.83

Nº 2 Nombre: Ochoa Lugo Leticia

(semana 01 del 03 al 09 de julio de 1995)

Cálculo de percepciones.

• Salario	Salario Diario	Dias	Salario Semanal
	N\$ 18.30	X 7 =	N\$ 128.10

Cálculo de deducciones

- I.M.S.S.

Nota: Todo salario mínimo esta exento de pago de cuota del I.M.S.S. por parte del trabajador.

- I.S.P.T.

Sueldo Semanal N\$ 128.10

$$128.10 / 7 \times 30 = \underline{549.00}$$

Total de Ingresos N\$ 549.00

	Impuesto	Subsidio 100 %	Total
549.00			
- <u>197.64</u>	5.95	2.38	3.57
351.36 X .10	<u>35.14</u>	X .3480	<u>12.23</u>
	41.09	14.61	26.48 / 30 x 7 = 6.18 I.S.P.T.
			Dev. Al Crédito Mensual 120.06 / 30 x 7 = <u>28.01</u>
			Dev. del Créd. al Salario 21.83

N° 3 Nombre: Sánchez Cano Virginia
(semana 01 del 03 al 09 de julio de 1995)

Cálculo de percepciones

• Salario Salario Diario Días Salario Semanal
N\$ 28.00 X 7 = N\$ 196.00

• Préstamo
Préstamo otorgado por N\$ 300.00 que se descontará en 3 pagos de N\$ 100.00 c/u a partir de la siguiente semana de pago

Cálculo de deducciones

• I.M.S.S.
Salario diario Factor de Integración Salario diario Integrado
N\$ 28.00 X 1.0777 = N\$ 30.17

S.D.I. Días Tasa del IMSS
N\$ 30.17 X 7 = N\$ 211.19 X 5.200% = N\$ 10.98 Cantidad a retener

• I.S.P.T.
Sueldo Semanal N\$ 196.00

$196.00 / 7 \times 30 = 840.00$
Total de Ingresos N\$ 840.00

	Impuesto		Subsidio 100 %	Total	
840.00					
- 197.64	5.95		2.38	3.57	
642.36 X .10	<u>64.24</u>	X .3480	<u>22.35</u>	<u>41.89</u>	
	70.19		24.73	45.46 / 30 x 7 =	10.61 I.S.P.T.
				Dev. del Crédito al Salario Mensual 127.96 / 30 x 7 =	<u>29.86</u>
				Dev. del Créd. al Salario	19.25

Nº 4 Nombre: Martínez Luna Julián.

(semana 01 del 03 al 09 de julio de 1995)

Cálculo de percepciones

• Salario Salario Diario Días Salario Semanal
 N\$ 32.00 X 7 = N\$ 224.00

Cálculo de deducciones

• I.M.S.S.

Salario diario Factor de Integración Salario diario Integrado
 N\$ 32.00 X 1.0777 = N\$ 34.49

S.D.I. Días Tasa del IMSS
 N\$ 34.49 X 7 = N\$ 241.43 X 5.200% = N\$ 12.55 Cantidad a retener

• Pensión Alimenticia

Sueldo Días % Determinado Total a retener
 N\$ 32.00 X 7 = N\$ 224.00 X 50% = N\$ 112.00

• I.S.P.T.

Sueldo Semanal N\$ 224.00

$$224.00 / 7 \times 30 = \underline{960.00}$$

Total de Ingresos N\$ 960.00

Subsidio

Impuesto 100 % Total

960.00

- 197.64 5.95 2.38 3.57

762.36 X .10 76.24 X .3480 26.53 49.71

82.19 28.91 53.28 / 30 x 7 = 12.43 I.S.P.T.

Dev. del Crédito al Salario Mensual 129.75 / 30 x 7 = 30.27

Dev. del Créd. al Salario 17.84

Nº 5 Nombre: Campos Ruiz Hugo
 (semana 01 del 03 al 09 de julio de 1995)

Cálculo de percepciones

• Salario Salario Diario Dias Salario Semanal
 N\$ 38.00 X 7 = N\$ 266.00

Cálculo de deducciones

• I.M.S.S.

Salario diario Factor de Integración Salario diario Integrado
 N\$ 38.00 X 1.0777 = N\$ 40.95

S.D.I. Dias Tasa del IMSS
 N\$ 40.95 X 7 = N\$ 286.65 X 5.200% = N\$ 14.90 Cantidad a retener

• I.S.P.T.

Sueldo Semanal N\$ 266.00

$266.00 / 7 \times 30 = \underline{1,140.00}$

Total de Ingresos N\$ 1,140.00

	Impuesto	Subsidio 100 %	Total
1,140.00			
- <u>197.64</u>	5.95	2.38	3.57
942.36 X .10	<u>94.24</u>	X .3480	<u>32.79</u>
	100.19	35.17	65.02 / 30 x 7 = 15.17 I.S.P.T.
			Dev. del Crédito al Salario Mensual 129.75 / 30 x 7 = <u>30.27</u>
			Dev. del Créd. al Salario 15.10

Nº 7 Nombre: Espejel Mora Rafael

(semana 01 del 03 al 09 de julio de 1995)

Cálculo de percepciones

• Salario Salario Diario Días Salario Semanal
 N\$ 45.00 X 7 = N\$ 315.00

Cálculo de deducciones

• I.M.S.S.

Salario diario Factor de Integración Salario diario Integrado
N\$ 45.00 X 1.0777 = N\$ 48.50

S.D.I. Días Tasa del IMSS
N\$ 48.50 X 7 = N\$ 339.50 X 5.200% = N\$ 17.65 Cantidad a retener

• FONACOT

El trabajador obtuvo un crédito, y la cantidad mensual a retener durante 12 meses es de N\$ 125.00 por lo que a la semana se le retendrá:

Cantidad Mensual Semanas Cantidad a retener
N\$ 125.00 / 4 = N\$ 31.25

• I.S.P.T.

Sueldo Semanal N\$ 315.00 $315.00 / 7 \times 30 = \underline{1,350.00}$

Total de Ingresos N\$ 1,350.00

Subsidio

	Impuesto	100 %	Total	
1,350.00				
- <u>197.64</u>	5.95	2.38	3.57	
1,152.36 X .10	<u>115.24</u>	X .3480	<u>40.10</u>	<u>75.14</u>
	121.19	42.48	$78.71 / 30 \times 7 =$	18.36 I.S.P.T.
			$120.43 / 30 \times 7 =$	<u>28.10</u>
			Dev. del Créd. al Salario	9.74

ASIENTO CONTABLE

SEMANA No. 1 DEL 03 AL 09 DE JULIO DE 1995

	P	D	H
GASTOS DE FÁBRICA		N\$ 1,537.20	
Salarios			
PAGOS ANTICIPADOS		116.60	
Dev. Créd. al Salario			
DEUDORES DIVERSOS		300.00	
(préstamo) Virginia Sánchez Cano			
IMPUESTOS POR PAGAR			N\$ 71.77
I.M.S.S.			
ACREEDORES DIVERSOS			165.12
FONACOT	N\$ 53.12		
Pensión Alimenticia	112.00		

BANCOS			1,716.91
Banca Confia			
SUMAS IGUALES		N\$ 1,953.80	N\$ 1,953.80

NÓMINA SEMANAL 02

Como ya lo mencionamos, partimos del reporte semanal emitido por producción

LA ESTRELLA S.A. DE C.V.																
REPORTE DE LA SEMANA N° 02 DEL 10 AL 16 DE JULIO 1995.																
N°	Nombre	L	M	M	J	V	S	D	Faltas	Incapa- cidad	Horas Extras	Producción	Vacaciones	Otras percepcio nes	Otras Deducciones	
		10	11	12	13	14	15	16								
1	Pérez Espinoza Alejandro	A	A	A	A	A			0						C	
2	Ochoa Lugo Leticia	A	A	A	A	A			0		9					
3	Sánchez Cano Virginia	A	A	A	A	A			0		7					Pr. NS100.00
4	Martínez Luna Julián	F	A	A	A	A			1							P Alimenticia
5	Campos Ruiz Hugo	A	A	A	A	F			1							
6	Juárez Olmos Antonio	A	A	A	A	A			0				Del 17 a 23			FONACOT
7	Empejel Mora Rafael	A	A	A	A	A			0		16					FONACOT

A = Asistencia		
F = Faltas	Vo. Bo.	AUTORIZA REPORTE
C = Cumpleaños		
G = Gratificación	_____	_____
Pr = Préstamo	RECURSOS HUMANOS	Vo. Bo. SUPERVISOR

Nota:

Este reporte se compara con las tarjetas de asistencia y se vacian los datos a la prenomina.

Procedimiento para el cálculo de la nómina semanal

N^o 1 Nombre: *Peréz Espinoza Alejandro*

(semana 02 del 10 al 16 de julio de 1995)

Cálculo de percepciones.

- Salario

Salario Diario	Días		Salario Semanal
N\$ 18.30	X 7	=	N\$ 128.10

- Cumpleaños. (13 de Julio de 1995)

(1) día de salario diario N\$ 18.30

Cálculo de deducciones

- I.M.S.S.

Nota: Todo salario mínimo esta exento de pago de cuota del I.M.S.S. por parte del trabajador.

- I.S.P.T.

Sueldo semanal N\$ 128.10

$$128.10 / 7 \times 30 = 549.00$$

Ingresos Gravables Sem.02 18.30

Total de Ingresos N\$ 567.30

	Impuesto	Subsidio 100 %	Total
567.30			
- <u>197.64</u>	5.95	2.38	3.57
369.66 X .10	<u>36.97</u>	X .3480	<u>12.86</u>
	42.92	15.24	27.68 / 30 x 14 = 12.92 I.S.P.T.
			Dev. del crédito al Salario Mensual 120.06 / 30 x 14 = <u>56.02</u>
			+ 43.10
			Semana 01 - <u>21.83</u>
			Dev. del Crédito al Salario 21.27

Nº 2 Nombre: Ochoy Lugo Leticia

(semana 02 del 10 al 16 de julio de 1995)

Cálculo de percepciones.

• Salario

Salario Diario Dias Salario Semanal
 N\$ 18.30 X 7 = N\$ 128.10

• Horas Extras (9 Horas)

Salario Diario	Hrs. al día	=	Sueldo por Hora normal	X	Horas Dobles	=	Sueldo por Hora doble	X	Hrs Extras Trabajadas	=	Total
N\$ 18.30	/ 8	=	N\$ 2.29	X 2	=	N\$ 4.58	X 9	=	N\$ 41.17		

Cálculo de deducciones

• I.M.S.S.

Nota: Todo salario mínimo esta exento de pago de cuota del I.M.S.S. por parte del trabajador.

• I.S.P.T.

Sueldo Semanal N\$ 128.10

128.10 / 7 x 30 = 549.00

Total de Ingresos N\$ 549.00

Subsidio

Impuesto	100 %	Total
----------	-------	-------

549.00

-	<u>197.64</u>	5.95	2.38	3.57
---	---------------	------	------	------

351.36	X .10	<u>35.14</u>	X .3480	<u>12.23</u>	<u>22.91</u>
--------	-------	--------------	---------	--------------	--------------

41.09		14.61	26.48 / 30 x 14 =	12.36	I.S.P.T.
-------	--	-------	-------------------	-------	----------

Dev. del Crédito Mensual 120.06 / 30 x 14 = 56.02

+ 43.66

Semana 01 - 21.83

Dev. del Crédito al Salario 21.83

Nº 3 Nombre: Sánchez Cano Virginia

(semana 02 del 10 al 16 de julio de 1995)

Cálculo de percepciones

• Salario

Salario Diario	Días	Salario Semanal
N\$ 28.00	X 7	= N\$ 196.00

• Horas Extras (7 Horas)

Salario Diario	Hrs. al día	Sueldo por Hora normal	Horas Dobles	Sueldo por Hora doble	Hrs Extras Trabajadas	Total
N\$ 28.00	/ 8	= N\$ 3.50	X 2	= N\$ 7.00	X 7	= N\$ 49.00

Limite de exención (5 veces el Salario Mínimo General) N\$ 91.50

Parte exenta (50% Horas Extras) N\$ 24.50

Excedente del 50% sobre el limite N\$ 67.00

Nota:

Para el cálculo del I.S.P.T. se tomaran N\$ 24.50 como ingreso gravable.

Cálculo de deducciones

• I.M.S.S.

Salario diario	Factor de Integración	Salario diario Integrado
N\$ 28.00	X 1.0777	= N\$ 30.17

S.D.I.	Días	Tasa del IMSS	Cantidad a retener
N\$ 30.17	X 7	= N\$ 211.19 X 5.200%	= N\$ 10.98

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

- Préstamo (por N\$ 300.00)

Fecha	Debe	Haber	Saldo
Semana 27	N\$ 300.00		N\$ 300.00
Semana 28		N\$ 100.00	N\$ 200.00

- I.S.P.T.

Sueldo Semanal N\$ 196.00

$$196.00 / 7 \times 30 = 840.00$$

Ingresos Gravables 24.50

Total de Ingresos N\$ 864.50

	Impuesto	Subsidio 100 %	Total
864.50			
- 197.64	5.95	2.38	3.57
666.86 X .10	<u>66.69</u> X .3480	<u>23.21</u>	<u>43.48</u>
	72.64	25.59	47.05 / 30 x 14 = 21.96 I.S.P.T.
	Dev. del Crédito Mensual	127.96 / 30 x 14 =	<u>59.71</u>
			+ 37.75
			Semana 01 - <u>19.25</u>
	Dev. del Crédito al Salario		18.50

N^a 4 Nombre: Martínez Luna Julián.

(semana 02 del 10 al 16 de julio de 1995)

Cálculo de percepciones

• **Salario**

Salario Semanal	Dias	Total
N\$ 32.00	X 7	= N\$ 224.00

Cálculo de deducciones

• **Inasistencias (1) día de falta el 10 de Julio de 1995**

Sueldo diario	Dias laborables de la semana	Parte proporcional del 6° y 7° dia	
N\$ 32.00	/ 5	= 6.40	32.00 + 6.40 = 38.40

• **I.M.S.S.**

Salario diario	Factor de Integración	Salario diario Integrado
N\$ 32.00	X 1.0777	= N\$ 34.49

S.D.I.	Dias	Tasa del IMSS	
N\$ 34.49	X 6	= N\$ 206.94	X 5.200% = N\$ 10.76 Cantidad a retener

• **Pensión Alimenticia**

Sueldo	Dias	% Determinado	Total a retener
N\$ 32.00	X 7	= N\$ 224.00	X 50 = N\$ 112.00

• I.S.P.T.

Sueldo Semanal N\$ 224.00

$224.00 / 7 \times 30 = 960.00$
 (1) Falta Sem. 02 - 38.40
 Total de Ingresos N\$ 921.60

	Impuesto	Subsidio 100 %	Total
921.60			
- <u>197.64</u>	5.95	2.38	3.57
723.96 X .10	<u>72.40</u>	X .3480 <u>25.19</u>	<u>47.21</u>
	78.35	27.57	50.78 / 30 x 13 = 22.00 I.S.P.T.
	Dev. del Crédito Mensual	129.75 / 30 x 13 =	<u>56.22</u>
			+ 34.22
		Semana 01 -	<u>17.84</u>
	Dev. del Crédito al Salario		16.38

Nº 6 Nombre: Juárez Olmos Antonio.

(semana 02 del 10 al 16 de julio de 1995)

Cálculo de percepciones

• Salario Salario Diario Días Salario Semanal (1) Día de Sueldo domingo
N\$ 40.00 X 7 = N\$ 280.00 + N\$ 40.00 = N\$ 320.00

• Vacaciones (8 Días del primer año).
Salario Diario Días Total
N\$ 40.00 X 8 = N\$ 320.00

• Prima Vacacional del 55%
N\$320.00 X .55 = N\$ 176.00

La Prima Vacacional esta excenta 15 días de Salario Mínimo, por lo tanto, en este cálculo no grava para el I.S.P.T.

Cálculo de deducciones

• FONACOT

El trabajador obtuvo un crédito, y la cantidad mensual a retener durante 12 meses es de N\$ 87.50 por lo que a la semana se le retendrá:

Cantidad Mensual Semanas Sem. 01 02 Total a Retener
N\$ 87.50 / 4 = N\$ 21.87 X 2 = N\$ 43.74

• I.M.S.S.

Salario Diario Factor de Integración Salario Diario Integrado
N\$ 40.00 X 1.0777 = N\$ 43.11

S.D.I. Días Tasa del IMSS Sem. 02.03 Total
N\$ 43.11 X 7 = N\$ 301.77 X 5.200% = N\$ 15.69 X 2 = N\$ 31.38

• I.S.P.T.

Sueldo Semana 01	N\$ 280.00	(7 dias)
Sueldo Semana 02	N\$ 280.00	(7 dias)
Sueldo Vacaciones 03	N\$ 280.00	(6 días de vacaciones, 1 día de sueldo domingo)
Sueldo Vacaciones 04	N\$ 80.00	(2 días de vacaciones)
Sueldo Semana 04	<u>N\$ 200.00</u>	<u>(5 dias)</u>
Total de Ingresos	N\$1,120.00	28 Total de días

Nota: Para este cálculo se tomará como total de días del mes 28 y no 30 como la semana anterior, esto para que se vea más explícito que los días de vacaciones deben de tomarse como días de sueldo y no por separado.

Las vacaciones y el sueldo se le pagan en esta semana N° 02. por lo tanto, la semana N° 03 no cobrará y parte de la semana N° 4 tampoco, solo los días restantes a la semana N° 04.

Total de Ingresos del mes N\$ 1,120.00

	Impuesto	Subsidio 100 %	Total
1,120.00			
- <u>197.64</u>	5.95	2.38	3.57
922.36 X .10	<u>92.23</u>	X .3480	<u>32.09</u>
	98.18	34.47	63.71 / 28 x 14 = 31.85 I.S.P.T.
		Dev. del Crédito Mensual	129.75 / 28 x 14 = <u>64.87</u>
			+ 32.02
			Semana 01 - <u>11.01</u>
		Dev. del Crédito al Salario	22.01

LA ESTRELLA, S.A. DE C.V.

Por medio de la presente les hago de su conocimiento que gozaré de mis vacaciones (8) ocho días, los cuales son el 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 25 de Julio de 1995. Pertenecientes al 1er. año de labores en esta Empresa, comprendidas en el periodo del 10 de Julio de 1994 al 09 de Julio de 1995. Sin que a la fecha se me adeude algún otro día. Y que incluye el pago de mi Prima Vacacional.

Días de Vacaciones	8
Menos:	
Días Descansados	<u>8</u>
Días pendientes a disfrutar	0

Autorizo

Atentamente

Ing. Armando Ruiz

Sr. Antonio Juárez Olmos

Nº 7 Nombre: Espejel Mora Rafael

(semana 02 del 10 al 16 de julio de 1995)

Cálculo de percepciones

• Salario

Salario Diario Dias Salario Semanal
NS 45.00 X 7 = NS 315.00

• Horas Extras (9 Horas Dobles y 7 Horas Triples)

Determinación de Horas Dobles

Salario Diario	Hrs. al día	Sueldo por Hora normal	Horas Dobles	Sueldo por Hora doble	Hrs Extras Trabajadas	Total
NS 45.00	/ 8	= NS 5.62	X 2	= NS 11.25	X 9	= NS 101.25

Límite de exención (5 veces el Salario Mínimo General) NS 91.50

Parte exenta (50% Horas Extras) NS 50.62

Excedente del 50% sobre el límite NS 40.88

Determinación de la Horas Triples

Salario Diario	Hrs. al día	Sueldo por Hora normal	Horas Triples	Sueldo por Hora Triple	Hrs. Extras Trabajadas	Total
NS 45.00	/ 8	= NS 5.62	X 3	= NS 16.86	X 7	= NS 118.02

	Gravado	Exento
Sueldo	NS 315.00	
Horas Dobles	NS 50.62	NS 50.62
Horas Triples	<u>NS 118.02</u>	
Ingreso Gravado	NS 483.64	NS 50.62

Cálculo de deducciones

• I.M.S.S.

Salario diario Factor de Integración Salario diario Integrado
 N\$ 45.00 X 1.0777 = N\$ 48.50

S.D.I. Días Tasa del IMSS
 N\$ 48.50 X 7 = N\$ 339.50 X 5.200% = N\$ 17.65 Cantidad a retener

• FONACOT

El trabajador obtuvo un crédito, y la cantidad mensual a retener durante 12 meses es de N\$ 125.00 por lo que a la semana se le retendrá:

Cantidad Mensual Semanas Cantidad a retener
 N\$ 125.00 / 4 = N\$ 31.25

• I.S.P.T.

Sueldo Semanal N\$ 315.00

315.00 / 7 x 30 = 1,350.00

Ingresos Gravables Sem.02 168.64

Total de Ingresos N\$ 1,518.64

	Impuesto	Subsidio 100 %	Total
1,518.64			
- <u>197.64</u>	5.95	2.38	3.57
<u>1,321.00</u> X .10	<u>132.10</u> X .3480	<u>45.97</u>	<u>86.13</u>
	138.05	48.35	89.70 / 30 x 14 = 41.86 I.S.P.T.
	Dev. del Crédito Mensual	110.80 / 30 x 14 =	<u>51.70</u>
			+ 9.84
			<u>Semana 01 - 9.74</u>
	Dev. del Crédito al Salario		.10

ASIENTO CONTABLE

SEMANA No. 2 DEL 10 AL 16 DE JULIO DE 1995

	P	D	H
GASTOS DE FÁBRICA		N\$ 2,316.94	
Salarios	N\$ 1,493.20		
Horas Dobles	191.42		
Horas Triples	118.02		
Vacaciones	320.00		
Prima Vacacional	176.00		
Cumpleaños	18.30		

PAGOS ANTICIPADOS		114.33	
Dev. Créd. al Salario			
IMPUESTOS POR PAGAR			N\$ 83.55
I.M.S.S.			
ACREEDORES DIVERSOS			186.99
FONACOT	N\$ 74.99		
Pensión Alimenticia	112.00		

DEUDORES DIVERSOS			100.00
(préstamo) Virginia Sánchez Cano			
BANCOS			2,060.73
Banca Confia			

SUMAS IGUALES		N\$ 2,431.27	N\$ 2,431.27

NÓMINAL SEMANAL 03

LA ESTRELLA S.A. DE C.V.														
REPORTE DE LA SEMANA N° 03 DEL 17 AL 23 DE JULIO 1995.														
N°	Nombre	L	M	J	V	S	D	Faltas	Incapa- cidad	Horas Extras	Producción	Vacaciones	Otras percepcio- nes	Otras Deducciones
		17	18	19	20	21	22							
1	Peréz Espinoza Alejandro	F	A	A	A	A		1						
2	Ochoa Lugo Leticia	A	A	A	A	A		0		12				
3	Sánchez Casio Virginia	A	A	A	A	A		0		10				Pr. NS100.00
4	Martínez Luna Julián	A	A	A	A	1		0	20-JUL	7				P. Alimenticia
5	Campos Ruiz Hugo	A	A	A	A	A		0						
6	Juárez Olmos Antonio	V	V	V	V	V		0				6 Días		FONACOT
7	Espejel Mora Rafael	A	A	A	A	A		0		9				FONACOT

A = Asistencia		
F = Faltas	Vo. Bo.	AUTORIZA REPORTE
C = Cumpleaños		
G = Gratificación	_____	_____
Pr = Préstamo	RECURSOS HUMANOS	SUPERVISOR

Nota:

Este reporte se compara con las tarjetas de asistencia y se vaclan los datos a la prenomina.

Procedimiento para el cálculo de la nómina semanal.

Nº 1 Nombre: Pérez Espinoza Alejandro
(semana 03 del 17 al 23 de julio de 1995)

Cálculo de percepciones.

• Salario

Salario Diario	Días	Salario Semanal
N\$ 18.30	X 7	= N\$ 128.10

Cálculo de deducciones

• I.M.S.S.

Nota: Todo salario mínimo esta exento de pago de cuota del I.M.S.S. por parte del trabajador.

• Inasistencias (1) día del 17 de Julio de 1995.

Sueldo diario	Días laborables de la semana	Parte proporcional del 6º y 7º días	
N\$ 18.30	/ 5	= 3.66	18.30 + 3.66 = N\$ 21.96

- I.S.P.T.

Sueldo Semanal N\$ 128.10

$128.10 / 7 \times 30 = 549.00$
 Ing. Gravables Sem. 02 + 18.30
 (1) Falta Sem. 03 - 21.96
 Total de Ingresos N\$ 545.34

	Impuesto	Subsidio 100 %	Total
545.34			
- <u>197.64</u>	5.95	2.38	3.57
347.70 X .10	<u>34.77</u> X .3480	<u>12.10</u>	<u>22.67</u>
	40.72	14.48	26.24 / 30 x 20 = 17.49 I.S.P.T.
			Dev. del Crédito Mensual 120.06 / 30 x 20 = <u>80.04</u>
			+ 62.55
			Semana 01 - 21.83
			Semana 02 - <u>43.10</u>
			I.S.P.T. A Pagar - 2.38

Nº 2 Nombre: Ochoa Lugo Leticia

(semana 03 del 17 al 23 de julio de 1995)

Cálculo de percepciones.

• Salario

Salario Diario	Días		Salario Semanal
N\$ 18.30	X 7	=	N\$ 128.10

• Horas Extras (9 Horas Dobles y 3 Triples)

Determinación de las Horas Dobles

Salario Diario	Hrs. al día	Sueldo por Hora normal	Horas Dobles	Sueldo por Hora doble	Hrs. Extras Trabajadas	Total
N\$ 18.30	/ 8	= N\$ 2.29	X 2	= N\$ 4.58	X 9	= N\$ 41.17

Determinación de las Horas Triples

Salario Diario	Hrs al día	Sueldo por Hora normal	Horas Triples	Sueldo por Hora Triple	Hrs Extras Trabajadas	Total
N\$ 18.30	/ 8	= N\$ 2.29	X 3	= N\$ 6.87	X 3	= N\$ 20.58

Cálculo de deducciones

• I.M.S.S.

Nota: Todo salario mínimo esta exento de pago de cuota del I.M.S.S. por parte del trabajador.

I.S.P.T.

Sueldo Semanal N\$ 128.10

$$128.10 / 7 \times 30 = 549.00$$

Ing. Gravables Sem. 02 + 20.58

Total de Ingresos N\$ 569.58

	Impuesto	Subsidio 100 %	Total
569.58			
- <u>197.64</u>	5.95	2.38	3.57
371.94 X .10	<u>37.20</u> X .3480	<u>12.94</u>	<u>24.26</u>
	43.15	15.32	27.83 / 30 x 21 = 19.48 I.S.P.T.
	Dev. del Crédito Mensual	120.06 / 30 x 21 = <u>84.04</u>	
			+ 64.56
			Semana 01 - 21.83
			Semana 02 - <u>43.66</u>
			I.S.P.T. A Pagar - .93

Nº 3 Nombre: Sánchez Cano Virginia

(semana 03 del 17 al 23 de julio de 1995)

Cálculo de percepciones

• Salario

Salario Diario	Dias		Salario Semanal
N\$ 28.00	X 7	=	N\$ 196.00

• Horas Extras (9 Horas y 1 Hora Triple)

Determinación de Horas Dobles

Salario Diario	Hrs. al día	=	Sueldo por Hora normal	X	Horas Dobles	=	Sueldo por Hora doble	X	Hrs. Extras Trabajadas	=	Total
N\$ 28.00	/ 8	=	N\$ 3.50	X 2	=	N\$ 7.00	X 9	=	N\$ 63.00		

Limite de exención (5 veces el salario minimo general)	N\$ 91.50
Parte exenta (50% Horas Extras)	<u>N\$ 31.50</u>
Excedente del 50% sobre el limite	N\$ 60.00

Determinación de Horas Triples

Salario Diario	Hrs. al día	=	Sueldo por Hora normal	X	Horas Triples	=	Sueldo por Hora Triple	X	Hrs. Extras Trabajadas	=	Total
N\$ 28.00	/ 8	=	N\$ 3.50	X 3	=	N\$ 10.50	X 1	=	N\$ 10.50		

	Gravado	Exento
Sueldo	N\$ 196.00	
Horas Dobles	N\$ 31.50	N\$ 31.50
Horas Triples	<u>N\$ 10.50</u>	
Ingreso Gravado	N\$ 238.00	N\$ 31.50

Cálculo de deducciones

• I.M.S.S.

Salario diario Factor de Integración Salario diario Integrado
 N\$ 28.00 X 1.0777 = N\$ 30.17

S.D.I. Días Tasa del IMSS
 N\$ 30.17 X 7 = N\$ 211.19 X 5.200% = N\$ 10.98 Cantidad a retener

• Préstamo (por N\$ 300.00)

Fecha	Debe	Haber	Saldo
Semana 01	N\$ 300.00		N\$ 300.00
Semana 02		N\$ 100.00	N\$ 200.00
Semana 03		N\$ 100.00	N\$ 100.00

• I.S.P.T.

Sueldo Semanal N\$ 196.00

$196.00 / 7 \times 30 = 840.00$

Ing. Gravables Sem. 02 + 24.50

Ing. Gravables Sem. 03 + 42.00

Total de Ingresos N\$ 906.50

	Impuesto	Subsidio 100 %	Total
906.50			
- <u>197.64</u>	5.95	2.38	3.57
708.86 X .10	<u>70.89</u>	X .3480	<u>24.67</u>
	76.84	27.05	49.79 / 30 x 21 = 34.85 I.S.P.T.
			Dev. del Crédito Mensual 129.75 / 30 x 21 = <u>90.82</u>
			+ 55.97
			Semana 01 - 19.25
			Semana 02 - <u>37.75</u>
			I.S.P.T. A Pagar - 1.03

N^o 4 Nombre: Martínez Luna Julián.
 (semana 03 del 17 al 23 de julio de 1995)

Cálculo de percepciones

• Salario

Salario Diario Dias Salario Semanal
 N\$ 32.00 X 7 = N\$ 224.00

• Horas Extras (7 Horas)

Determinación de Horas Dobles

Salario Diario	Hrs al día	=	Sueldo por Hora normal	X	Horas Dobles	=	Sueldo por Hora doble	X	Hrs. Extras Trabajadas	=	Total
N\$ 32.00	/ 8	=	N\$ 4.00	X 2	=	N\$ 8.00	X 7	=	N\$ 56.00		

Límite de exención (5 veces el salario mínimo general) N\$ 91.50

Parte exenta (50% Horas Extras) N\$ 28.00

Excedente del 50% sobre el límite N\$ 63.50

Nota: para el cálculo del I.S.P.T. se tomarán N\$ 28.00 como Ingreso Gravable.

Cálculo de deducciones

• I.M.S.S.

Salario diario Factor de Integración Salario diario Integrado
 N\$ 32.00 X 1.0777 = N\$ 34.49

S.D.I. Dias Tasa del IMSS
 N\$ 34.49 X 7 = N\$ 241.43 X 5.200% = N\$ 12.55 Cantidad a retener

• Pensión Alimenticia

Sueldo Dias % Determinado Total a retener
 N\$ 32.00 X 7 = N\$ 244.00 X 50 = N\$ 112.00

- Incapacidad

Por concepto de Incapacidad de Enfermedad General, el patrón paga un día NS 32.00

- I.S.P.T.

Sueldo Semanal NS 224.00

$$224.00 / 7 \times 30 = 960.00$$

Ingresos Gravables Sem. 03 + 28.00

(1) Falta Sem. 02 - 38.40

Total de Ingresos NS 949.60

	Impuesto	Subsidio 100 %	Total
949.60			
- <u>197.64</u>	5.95	2.38	3.57
751.96 X .10	<u>75.20</u>	X .3480 <u>26.17</u>	<u>49.03</u>
	81.15	28.55	52.60 / 30 x 20 = 35.07 I.S.P.T.
	Dev. del Crédito Mensual	129.75 / 30 x 20 = <u>86.50</u>	+ 51.43
			Semana 01 - 17.84
			Semana 02 - <u>34.22</u>
			I.S.P.T. a Pagar - .63

Nº 5 Nombre: *Campos Ruiz Hugo*
 (semana 03 del 17 al 23 de julio de 1995)

Cálculo de percepciones

• Salario

Salario Diario Dias Salario Semanal
 N\$ 38.00 X 7 = N\$ 266.00

Cálculo de deducciones

• I.M.S.S.

Salario diario Factor de Integración Salario diario Integrado
 N\$ 38.00 X 1.0777 = N\$ 40.95

S.D.I. Dias Tasa del IMSS
 N\$ 40.95 X 7 = N\$ 286.65 X 5.200% = N\$ 14.90 Cantidad a retener

• I.S.P.T.

Sueldo Semanal N\$ 266.00

$266.00 / 7 \times 30 = 1,140.00$

(1) Falta Sem. 02 - 45.60

Total de Ingresos N\$ 1,094.40

	Impuesto	Subsidio 100 %	Total
1,094.40			
- <u>197.64</u>	5.95	2.38	3.57
896.76	X .10 <u>89.68</u>	X .3480 <u>31.21</u>	<u>58.47</u>
	95.63	33.59	62.04 / 30 x 20 = 41.36 I.S.P.T.
			Dev. del Crédito Mensual 129.75 / 30 x 20 = <u>86.50</u>
			+ 45.14
			Semana 01 - 15.10
			Semana 02 - <u>29.34</u>
			Dev. del Crédito al Salario .70

Nº 6 Nombre: Juárez Olmos Antonio.
(semana 03 del 17 al 23 de julio de 1995)

No hay Movimientos

Nº 7 Nombre: Espejel Mora Rafael
(semana 03 del 17 al 23 de julio de 1995)

Cálculo de percepciones

• **Salario**

Salario Diario Días Salario Semanal
N\$ 45.00 X 7 = N\$ 315.00

• **Horas Extras (9 Horas Dobles)**

Determinación de Horas Dobles

Salario Diario	Hrs. al día	Sueldo por Hora normal	Horas Dobles	Sueldo por Hora doble	Hrs. Extras Trabajadas	Total
N\$ 45.00	/ 8	= N\$ 5.62	X 2	= N\$ 11.25	X 9	= N\$ 101.25

Límite de exención (5 veces el salario mínimo general) N\$ 91.50

Parte exenta (50% Horas Extras) N\$ 50.62

Excedente del 50% sobre el límite N\$ 40.88

Nota:

Para el cálculo del I.S.P.T. se tomaran N\$ 50.62 como ingreso gravable.

Cálculo de deducciones

• **I.M.S.S.**

Salario diario Factor de Integración Salario diario Integrado
N\$ 45.00 X 1.0777 = N\$ 48.50

S.D.I. Días Tasa del IMSS
N\$ 48.50 X 7 = N\$ 339.50 X 5.200% = N\$ 17.65 Cantidad a retener

- FONACOT

El trabajador obtuvo un crédito, y la cantidad mensual a retener durante 12 meses es de N\$ 125.00 por lo que a la semana se le retendrá.

Cantidad Mensual	Semanas	Cantidad a retener
N\$ 125.00 /	4	= N\$ 31.25

- I.S.P.T.

Sueldo Semanal N\$ 315.00

$315.00 / 7 \times 30 =$	1,350.00
Ing. Gravables Sem. 03	50.62
Ing. Gravables Sem. 02	<u>168.64</u>
Total de Ingresos	N\$ 1,569.26

	Impuesto	Subsidio 100 %	Total
1,569.26			
- <u>197.64</u>	5.95	2.38	3.57
1,371.62	X .10 <u>137.16</u>	X .3480 <u>47.73</u>	<u>89.43</u>
	143.11	50.11	93.00 / 30 x 21 = 65.10 I.S.P.T.
	Dev. al Crédito Mensual	110.80 / 30 x 21 =	<u>77.56</u>
			+ 12.46
		Semana 01	- 9.74
		Semana 02	<u>- 9.84</u>
		I.S.P.T. a Pagar	7.12

LA ESTRELLA, S.A. DE C.V.

NÓMINA DE LA SEMANA N° 03 DEL 17 AL 023 DE JULIO DE 1995

PERCEPCIONES											DEDUCCIONES							
N°	Nombre	Sueldo	Dev Créd al Salario	Horas Dobles	Horas Triples	Producto	Préstamo	Vacación	Prima Vacación	Otras Percep.	TOTAL	Faltas	Préstamo	Pensión Aliment	PONACONT	IMSS	ISPT	TOTAL
1	Peréz Espinosa Alejandro	128.10									128.10	21.96					2.58	24.34
2	Ochoa Lugo Lebrua	128.10		41.17	20.58						189.85						95	93
3	Sánchez Cano Virginia	196.00		63.00	10.50						269.50		100.00			10.98	1.03	112.01
4	Martínez Luna Julian	224.00		56.00							280.00			112.60		12.55	65	125.18
5	Campos Ruiz Hugo	266.00									266.00					14.90	70	15.60
6	Juárez Chinos Antonio				V	A	C	A	C	I	C	N	E	S				
7	Espejel Morz Rafael	315.00		101.25							416.25				31.25	17.65	7.12	56.02
	SUMAS TOTALES	1,257.20		261.42	31.08						1,549.70	21.96	100.00	112.60	31.25	56.08	12.79	334.08

AUTORIZA

AUTORIZA

GERENTE DE NÓMINAS

GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

ASIENTO CONTABLE

SEMANA No. 3 DEL 17 AL 23 DE JULIO DE 1995

	P	D	H
GASTOS DE FÁBRICA		N\$ 1,527.74	
Salarios	N\$ 1,235.24		
Horas Dobles	261.42		
Horas Triples	31.08		

 IMPUESTOS POR PAGAR			N\$ 68.87
I.M.S.S.	56.08		
I.S.P.T.	12.79		

 ACREEDORES DIVERSOS			143.25
FONACAO	N\$ 31.25		
Pensión Alimenticia	112.00		

 DEUDORES DIVERSOS			100.00
(préstamo) Virginia Sánchez Cano			
 BANCOS			1,215.62
Banca Confia			

SUMAS IGUALES		N\$ 1,527.74	N\$ 1,527.74

NÓMINA SEMANAL 04

LA ESTRELLA S.A. DE C.V.															
REPORTE DE LA SEMANA N° 04 DEL 24 AL 30 DE JULIO 1995.															
N°	Nombre	L	M	M	J	V	S	D	Faltas	Incapa- ción	Horas Extras	Producción	Vacaciones	Otras percepco nes	Otras Deducciones
		24	25	26	27	28	29	30							
1	Pérez Espinoza Alejandro	A	A	A	A	A			0		6	10%			
2	Ochoa Lugo Leticia	A	A	A	I	I			3	27 a 30		50%			
3	Sánchez Cano Virginia	A	A	A	A	A			0		14	80%		G 100.00	Pr. N\$100.00
4	Martínez Ianza Julián	A	A	A	A	A			0		8	10%			P. Alimenticio
5	Caropos Ruiz Hugo	A	F	A	A	A			1						
6	Juárez Olmos Antonio	V	V	A	A	A			0		5	20%			FONACOT
7	Espinel Mora Rafael	A	A	A	A	A			0			100%			FONACOT

A = Asistencia		
F = Faltas	Vo. Bo.	AUTORIZA REPORTE
C = Cumpleaños		
G = Gratificación	_____	_____
Pr = Préstamo	RECURSOS HUMANOS	SUPERVISOR

Nota:

Este reporte se compara con las tarjetas de asistencia y se vacian los datos a la prenomina.

Procedimiento para el cálculo de la nómina semanal.

Nº 1 Nombre: Pérez Espinoza Alejandro
(semana 04 del 24 al 30 de julio de 1995)

Cálculo de percepciones.

- Salario

Salario Diario	Días		Salario Semanal
N\$ 18.30	X 7	=	N\$ 128.10

- Horas Extras (6 Horas)

Salario Diario	Hrs. al día		Sueldo por Hora normal	Horas Dobles		Sueldo por Hora doble	Hrs. Extras Trabajadas		Total
N\$ 18.30	/ 8	=	N\$ 2.29	X 2	=	N\$ 4.58	X 6	=	N\$ 27.48

- Producción (es el 35% del Sueldo Mensual)

Salario Diario	Días		Sueldo Mensual	% de Producción		Total
N\$ 18.30	X 30	=	N\$ 549.00	X 35	=	N\$ 192.15

Producción Mensual	% de Producción		Total
N\$ 192.15	X 10	=	N\$ 19.21

Cálculo de deducciones

- I.M.S.S.

Nota: Todo salario mínimo esta exento de pago de cuota del I.M.S.S. por parte del trabajador.

• I.S.P.T.

Sueldo Semanal N\$ 128.10

$$128.10 / 7 \times 30 = 549.00$$

Ing. Gravables Sem. 04 + 19.21

Ing. Gravables Sem. 02 + 18.30

(1) Falta Sem. 03 - 21.96

Total de Ingresos N\$ 564.55

	Impuesto	Subsidio 100 %	Total
564.65			
- <u>197.64</u>	5.95	2.38	3.57
366.91 X .10	<u>36.69</u>	X .3480 <u>12.76</u>	<u>23.93</u>
	42.64	15.14	27.50 / 30 x 27 = 24.74 I.S.P.T.
			Dev. del Crédito Mensual 120.06 / 30 x 27 = <u>108.05</u>
			+ 83.31
			Semana 01 - 21.83
			Semana 02 - 43.10
			<u>Semana 03 - 62.55</u>
			I.S.P.T. a Pagar - 44.17

Nº 2 Nombre: Ochoa Lugo Leticia
(semana 04 del 24 al 30 de julio de 1995)

Cálculo de percepciones.

• Salario

Salario Diario	Dias		Salario Semanal
N\$ 18.30	X 7	=	N\$ 128.10

• Producción (es el 35% del Sueldo Mensual)

Salario Diario	Dias		Sueldo Mensual	% de Producción	
N\$ 18.30	X 30	=	N\$ 549.00	X 35	= N\$ 192.15

Producción Mensual	% de Producción	Total
N\$ 192.15	X 50	= N\$ 96.07

Cálculo de deducciones

• I.M.S.S.

Nota: Todo salario mínimo esta exento de pago de cuota del I.M.S.S. por parte del trabajador.

• Incapacidad. (3 dias 27, 28, 29 de julio de 1995).

Por ser incapacidad por Enfermedad General, el patrón paga los tres primeros dias. Por lo tanto, el salario semanal sale integro y no se consideran como faltas.

Salario diario	dias	Total
N\$ 18.30	X 3	= N\$ 54.90

- I.S.P.T.

Sueldo Semanal NS 128.10

$$128.10 / 7 \times 30 = 549.00$$

Ing.Gravables Sem. 03 + 20.58

Ing. Gravables Sem. 04 + 96.07

Total de Ingresos NS 665.68

	Impuesto	Subsidio 100 %	Total
665.65			
• <u>197.64</u>	5.95	2.38	3.57
468.01 X .10	<u>46.80</u>	X 3480 <u>16.29</u>	<u>30.51</u>
	52.75	18.67	34.08 / 30 x 28 = 31.81 I.S.P.T.
			Dev. del Crédito Mensual 127.96 / 30 x 28 = <u>119.43</u>
			+ 87.62
			Semana 01 - 21.83
			Semana 02 - 43.66
			Semana 03 - <u>64.56</u>
			I.S.P.T. A Pagar - 42.43

Nº 3 Nombre: Sánchez Cano Virginia

(semana 04 del 24 al 30 de julio de 1995)

Cálculo de percepciones

• Salario

Salario Diario	Días	Salario Semanal
N\$ 28.00	X 7 =	N\$ 196.00

• Horas Extras (9 Horas y 5 Horas Triples)

Determinación de Horas Dobles

Salario Diario	Hrs. al día	Sueldo por Hora normal	Horas Dobles	Sueldo por Hora doble	Hrs. Extras Trabajadas	Total
N\$ 28.00	/ 8	= N\$ 3.50	X 2	= N\$ 7.00	X 9	= N\$ 63.00

Limite de exención (5 veces el salario mínimo general) N\$ 91.50

Parte exenta (50% Horas Extras) N\$ 31.50

Excedente del 50% sobre el limite N\$ 60.00

Determinación de Horas Triples

Salario Diario	Hrs. al día	Sueldo por Hora normal	Horas Triples	Sueldo por Hora Triple	Hrs. Extras Trabajadas	Total
N\$ 28.00	/ 8 =	N\$ 3.50	X 3 =	N\$ 10.50	X 5 =	N\$ 52.50

• Producción (es el 35% del Sueldo Mensual)

Salario Diario	Días	Sueldo Mensual	% de Producción
N\$ 28.00	X 30 =	N\$ 840.00	X 35 = N\$ 294.00

Producción Mensual	% de Producción	Total
N\$ 294.00	X 80	= N\$ 235.20

• Gratificación

Por haber desarrollado excelencia y cumplimiento en el trabajo N\$ 100.00

	Gravado	Exento
Sueldo	N\$ 196.00	
Hrs. Dobles	31.50	N\$ 31.50
Hrs. Triples	52.50	
Producción	235.20	
Gratificación	<u>100.00</u>	
Total	615.20	31.50

Cálculo de deducciones

- I.M.S.S.

Salario diario Factor de Integración Salario diario Integrado
 N\$ 28.00 X 1.0777 = N\$ 30.17

S.D.I. Días Tasa del IMSS
 N\$ 30.17 X 7 = N\$ 211.19 X 5.200% = N\$ 10.98 Cantidad a retener

- Préstamo (por N\$ 300.00)

Fecha	Debe	Haber	Saldo
Semana 01	N\$ 300.00		N\$ 300.00
Semana 02		N\$ 100.00	N\$ 200.00
Semana 03		N\$ 100.00	N\$ 100.00
Semana 04		N\$ 100.00	<u>N\$ 0.00</u>
			Liquidado

- I.S.P.T.

Sueldo Semanal N\$ 196.00

$196.00 / 7 \times 30 = 840.00$

Ing. Gravables Sem. 02	+	24.50
Ing. Gravables Sem. 03	+	42.00
Ing. Gravables Sem. 04	+	<u>419.20</u>
Total de Ingresos		N\$ 1,325.70

	Impuesto	Subsidio 100 %	Total
1,325.70			
- <u>197.64</u>	5.95	2.38	3.57
1,128.06 X .10	<u>112.81</u>	X .3480	<u>39.26</u>
	118.76	41.64	77.12 / 30 x 28 = 71.98 I.S.P.T.
	Dev. del Crédito Mensual	120.43 / 30 x 28 =	<u>112.40</u>
			+ 40.42
		Semana 01	- 19.25
		Semana 02	- 37.75
		Semana 03	- <u>55.97</u>
		I.S.P.T. A Pagar	- 72.55

Nº 4 Nombre: Martínez Luna Julian.
 (semana 04 del 24 al 30 de julio de 1995)

Cálculo de percepciones

• Salario

Salario Diario	Dias		Salario Semanal
N\$ 32.00	X 7	=	N\$ 224.00

• Horas Extras (8 Horas).

Determinación de Horas Dobles

Salario Diario	Hrs. al día		Sueldo por Hora normal	Horas Dobles		Sueldo por Hora doble	Hrs. Extras Trabajadas		Total
N\$ 32.00	/ 8	=	N\$ 4.00	X 2	=	N\$ 8.00	X 8	=	N\$ 64.00

Limite de exención (5 veces el salario minimo general)	N\$ 91.50
Parte exenta (50% Horas Extras)	<u>N\$ 32.00</u>
Excedente del 50% sobre el limite	N\$ 59.50

Nota: para el cálculo del I.S.P.T. se tomarán N\$ 32.00 como ingreso gravable.

• Producción (es el 35% del Sueldo Mensual)

Salario Diario	Dias		Sueldo Mensual	% de Producción	
N\$ 32.00	X 30	=	N\$ 960.00	X 35	= N\$ 336.00

Producción Mensual	% de Producción		Total
N\$ 336.00	X 10	=	N\$ 33.60

Cálculo de deducciones

• I.M.S.S.

Salario diario Factor de Integración Salario diario Integrado
 N\$ 32.00 X 1.0777 = N\$ 34.49

S.D.I. Días Tasa del IMSS
 N\$ 34.49 X 7 = N\$ 241.43 X 5.200% = N\$ 12.55 Cantidad a retener

• Pensión Alimenticia

Sueldo Días % Determinado Total a retener
 N\$ 32.00 X 7 = N\$ 224.00 X 50 = N\$ 112.00

• I.S.P.T.

Sueldo Semanal N\$ 224.00

224.00 / 7 x 30 = 960.00
 Ing. Gravables Sem. 04 + 65.60
 Ing. Gravables Sem. 03 + 28.00
 (1) Falta Sem. 02 - 38.40
 Total de Ingresos N\$ 1,015.20

	Impuesto	Subsidio 100 %	Total
1,015.20			
- 197.64	5.95	2.38	3.57
817.56 X .10	<u>81.75</u>	X .3480 <u>28.44</u>	<u>53.31</u>
	87.70	30.82	56.88 / 30 x 27 = 51.19 I.S.P.T.
	Dev. del Crédito Mensual	129.75 / 30 x 27 = <u>116.77</u>	+ 65.58
		Semana 01	- 17.84
		Semana 02	- 34.22
		Semana 03	- <u>51.43</u>
		I.S.P.T. a Pagar	37.91

Nº 5 Nombre: Campos Ruiz Hugo
(semana 04 del 24 al 30 de julio de 1995)

Cálculo de percepciones

• Salario

Salario Diario	Dias	Salario Semanal
N\$ 38.00	X 7	= N\$ 266.00

Cálculo de deducciones

• Inasistencias (25 de Julio de 1995)

Sueldo diario	Dias laborables de la semana	Parte proporcional al 6 y 7 dias	
N\$ 38.00	/ 5	= 7.60	38.00 + 7.60 = 45.60

• I.M.S.S.

Salario diario	Factor de Integración	Salario diario Integrado
N\$ 38.00	X 1.0777	= N\$ 40.95

S.D.I.	Dias	Tasa del IMSS	
N\$ 40.95	X 6	= N\$ 245.70	X 5.200% = N\$ 12.78 Cantidad a retener

• I.S.P.T.

Sueldo Semanal N\$ 266.00

266.00 / 7 x 30 = 1,140.00
 1 Faltas Sem. 02 - 45.60
 1 Faltas Sem. 04 - 45.60
 Total de Ingresos N\$ 1,048.80

	Impuesto	Subsidio 100 %	Total
1,048.80			
- <u>197.64</u>	5.95	2.38	3.57
851.16 X .10	<u>85.12</u> X .3480	<u>29.62</u>	<u>55.50</u>
	91.07	32.00	59.07 / 30 x 26 = 51.19 I.S.P.T.
	Dev. del Crédito Mensual		129.75 / 30 x 26 = <u>112.45</u>
			+ 61.26
			Semana 01 - 15.10
			Semana 02 - 29.34
			Semana 03 - <u>45.14</u>
			I.S.P.T. a Pagar 28.32

Nº 6 Nombre: Juarez Olmos Antonio.

(semana 04 del 24 al 30 de julio de 1995)

Cálculo de percepciones

• Salario

Salario Diario	Dias		Salario Semanal
N\$ 40.00	X 5	=	N\$ 200.00

• Producción (es el 35% del Sueldo Mensual).

Salario Diario	Dias		Sueldo Mensual	% de Producción		
N\$ 40.00	X 30	=	N\$ 1,200.00	X 35	=	N\$420.00

Producción Mensual	% de Producción		Total
N\$ 420.00	X .20	=	N\$ 84.00

• Horas Extras (5 Horas).

Determinación de Horas Dobles

Salario Diario	Hrs. al dia		Sueldo por Hora normal	Horas Dobles		Sueldo por Hora doble	Hrs. Extras Trabajadas	Total
N\$ 40.00	/ 8	=	N\$ 5.00	X 2	=	N\$ 10.00	X 5	= N\$ 50.00

Limite de exención (5 veces el salario mínimo general) N\$ 91.50

Parte exenta (50% Horas Extras) N\$ 25.00

Excedente del 50% sobre el limite N\$ 66.50

Nota: para el cálculo del I.S.P.T. se tomarán N\$ 25.00 como ingreso gravable.

Cálculo de deducciones

• I.M.S.S. Salario diario Factor de Integración Salario diario Integrado
 N\$ 40.00 X 1.0777 = N\$ 43.11

S.D.I. Dias Tasa del IMSS
 N\$ 43.11 X 7 = N\$ 301.77 X 5.200% = N\$ 15.69 Cantidad a retener

• FONACOT

El trabajador obtuvo un crédito, y la cantidad mensual a retener durante 12 meses es de N\$ 87.50 por lo que a la semana se le retendrá:

Cantidad Mensual Semanas Cantidad a retener
 N\$ 87.50 / 4 = N\$ 21.87

• I.S.P.T.

Sueldo Semana 01 N\$ 280.00 (7 dias)
 Sueldo Semana 02 N\$ 280.00 (7 dias)
 Vacaciones Sem. 03 N\$ 280.00 (6 dias de vacaciones, 1 dia de sueldo)
 Vacaciones Sem. 04 N\$ 80.00 (2 dias de vacaciones)
 Sueldo Semana 04 N\$ 200.00 (5 dias sueldo)
 Ing. Grav. Sem. 04 N\$ 109.00
 Total de Ingresos N\$ 1,229.00

Nota: Para esta semana, se tomarán como total de días del mes 28 y no 30, esto es para que se tenga la visión que se tienen que considerar los ingresos por sueldo elevado al mes.

	Impuesto	Subsidio 100 %	Total
1,229.00			
- <u>197.64</u>	5.95	2.38	3.57
1,031.36	X .10 <u>103.13</u>	X .3480 <u>35.88</u>	<u>67.25</u>
	109.08	38.26	70.82 / 30 x 28 = 66.09 I.S.P.T.
			Dev. del Crédito Mensual 81.89 / 30 x 28 = <u>76.43</u>
			+ 10.34
			Semana 01 - 11.01
			Semana 02 - <u>33.02</u>
			I.S.P.T. A Pagar 33.69

Nº 7 Nombre: Espejel Mora Rafael
(semana 04 del 24 al 30 de julio de 1995)

Cálculo de percepciones

• Salario

Salario Diario	Dias		Salario Semanal
N\$ 45.00	X 7	=	N\$ 315.00

• Producción (es el 35% del Sueldo Mensual)

Salario Diario	Dias		Sueldo Mensual	% de Producción
N\$ 45.00	X 30	=	N\$ 1,350.00	X 35 = N\$472.50

Producción Mensual	% de Producción		Total
N\$ 472.50	X 100	=	N\$ 472.50

Cálculo de deducciones

• I.M.S.S.

Salario diario	Factor de Integración		Salario diario Integrado
N\$ 45.00	X 1.0777	=	N\$ 48.50

S.D.I.	Días		Tasa del IMSS
N\$ 48.50	X 7	=	N\$ 339.50 X 5.200% = N\$ 17.65 Cantidad a retener

• FONACOT

El trabajador obtuvo un crédito, y la cantidad mensual a retener durante 12 meses es de N\$ 125.00 por lo que a la semana se le retendrá.

Cantidad Mensual Semanas Cantidad a retener
 N\$ 125.00 / 4 = N\$ 31.25

• I.S.P.T.

Sueldo Semanal N\$ 315.00

$315.00 / 7 \times 30 = 1,350.00$

Ing. Gravables Sem. 04 472.50

Ing. Gravables Sem. 03 50.62

Ing. Gravables Sem. 02 168.64

Total de Ingresos N\$ 2,041.76

	Impuesto	Subsidio 100 %	Total
2,041.76			
- <u>1,677.31</u>	153.90	53.86	100.04
364.45 X .17	<u>61.96</u>	X .2640	<u>16.36</u>
	215.86	70.22	145.64 / 30 x 28 = 135.93 I.S.P.T.
	Dev. del Crédito Mensual	100.47 / 30 x 28 =	<u>93.77</u>
			- 42.16
		Semana 01	- 9.74
		Semana 02	- 9.84
		Semana 03	- <u>12.46</u>
		I.S.P.T. A Pagar	74.20

ASIENTO CONTABLE

SEMANA No. 4 DEL 24 AL 30 DE JULIO DE 1995

	P	D	H
GASTOS DE FABRICA		N\$ 2,709.16	
Salarios	N\$ 1,411.60		
Horas Dobles	204.48		
Horas Triples	52.50		
Producción	940.58		
Gratificación	100.00		

IMPUESTOS POR PAGAR			N\$ 402.92
I.M.S.S.	N\$ 69.65		
I.S.P.T.	333.27		

ACREEDORES DIVERSOS			165.12
FONACOT	N\$ 53.12		
Pensión Alimenticia	112.00		

DEUDORES DIVERSOS			100.00
(préstamo) Virginia Sánchez Cano			
BANCOS			2,041.12
Banca Confia			

SUMAS IGUALES		N\$ 2,709.16	N\$ 2,709.16

1ª NÓMINA QUINCENAL

Al transcurrir una quincena, partimos del reporte emitido por Recursos Humanos en la forma siguiente.

LA ESTRELLA S.A. DE C.V.									
REPORTE DE LA 1ª QUINCENA DE JULIO 1995.									
DEL 01 AL 15 DE JULIO									
Nº	Nombre	Inasistencias	Faltas	Horas Extras	Cumpleaños	Gratificación	Comisiones	Otras percepciones	Otras Deducciones
8	Trejo Velazquez Ricardo			9					
9	Camacho Olivo Rocio	03 -JUL-95	1						
10	Anaya Cota Daniel				02-JUL-95				

<p>I = Incapacidades V = Vacaciones P = Prima Vacacional A = Aguinaldo Pr = Préstamo</p>	<p>AUTORIZA REPORTE</p> <p>_____</p> <p>RECURSOS HUMANOS.</p>
--	---

Nota:

Este reporte se compara con las tarjetas de asistencia y se vacían los datos a la prenómina.

Procedimiento para el Cálculo de la Nómina Quincenal

Nº 8 Nombre: *Trejo Velazquez Ricardo*

(1ª Quincena de Julio de 1995)

Cálculo de Percepciones

- Sueldo

Sueldo diario	Días	Total
N\$ 90.00	X 15	= N\$ 1,350.00

- Horas Extras (9 Horas)

Determinación de Horas Dobles

Salario Diario	Hrs. al día	Sueldo por Hora normal	Horas Dobles	Sueldo por Hora doble	Hrs. Extras Trabajadas	Total
N\$ 90.00 / 8	=	N\$ 11.25	X 2	= N\$ 22.50	X 9	= N\$ 202.50

Límite de exención (5 veces el Salario Mínimo General) N\$ 91.50

Parte exenta (50% Horas Extras) N\$ 101.25

Excedente del 50% sobre el límite N\$ 9.75

Nota:

Los ingresos por tiempo extra que se tomarán para el cálculo del ISPT son:

101.25 + 9.75 = N\$ 111.00

Total de Percepciones N\$ 1,552.50

Cálculo de Deducciones

• I.M.S.S.

Salario Diario Factor de Integración Salario Diario Integrado
 N\$ 90.00 X 1.0777 = N\$ 96.99

Salario Diario Integrado Dias Tasa del I.M.S.S. Cantidad a Retener
 N\$ 96.99 X 15 = 1,454.85 X 5.200% = N\$ 75.65

• I.S.P.T.

Sueldo Quincenal N\$ 1,350.00

$1,350.00 / 15 \times 30 = 2,700.00$

Ing. Gravables Quin. 01 111.00

Total de Ingresos N\$ 2,811.00

	Impuesto	Subsidio 100 %	Total
2,811.00			
<u>- 1,677.31</u>	153.90	53.86	100.04
1,133.69 X .17	<u>192.73</u> X .2640	<u>50.88</u>	<u>141.85</u>
	346.63	104.74	241.89 / 30 x 15 = 120.94 I.S.P.T.
	Dev. al Crédito Mensual		60.64 / 30 x 15 = <u>30.32</u>
			I.S.P.T. A Pagar - 90.62

Nº 9 Nombre: Camacho Olivo Rocio

(1ª Quincena de Julio de 1995)

Cálculo de Percepciones

• Sueldo Sueldo diario Dias Total
 N\$ 35.00 X 15 = N\$ 525.00

Cálculo de Deducciones

• Inasistencias (1 falta del 03-JUL- 95).
 1 dia de Sueldo Diario N\$ 35.00

• I.M.S.S.
 Salario Diario Factor de Integración Salario Diario Integrado
 N\$ 35.00 X 1.0777 = N\$ 37.72

Salario Diario Integrado Dias Tasa del I.M.S.S. Cantidad a Retener
 N\$ 37.72 X 14 = N\$ 528.08 X 5.200% = N\$ 27.46

• I.S.P.T.
 Sueldo Quincenal N\$ 525.00
 525.00 / 15 x 30 = 1,050.00
 1 Falta Quin.01 - 35.00
 Total de Ingresos N\$ 1,015.00

	Impuesto	Subsidio 100 %	Total
1,015.00			
- 197.64	5.95	2.38	3.57
817.36 X .10	<u>81.74</u> X .3480	<u>28.44</u>	<u>53.30</u>
	87.69	30.82	56.87 / 30 x 14 = 26.54 I.S.P.T.
	Dev. del Crédito Mensual	129.75 / 30 x 14 =	<u>60.55</u>
	Dev. del Crédito al Salario		34.01

Nº 10 Nombre: Anaya Cota Daniel

(1ª Quincena de Julio de 1995)

Cálculo de Percepciones

• Sueldo Sueldo diario Dias Total
 N\$ 55.00 X 15 = N\$ 825.00

• Cumpleaños (1 día de sueldo)
 Sueldo Diario N\$ 55.00

Cálculo de Deducciones

• I.M.S.S.
 Salario Diario Factor de Integración Salario Diario Integrado
 N\$ 55.00 X 1.0777 = N\$ 59.27

Salario Diario Integrado Dias Tasa del I.M.S.S. Cantidad a Retener
 N\$ 59.29 X 15 = 893.55 X 5.200% = N\$ 46.23

• I.S.P.T.
 Sueldo Quincenal N\$ 825.00

825.00 / 15 x 30 = 1,650.00
 Ing. Gravables + 55.00
 Total de Ingresos N\$ 1,705.00

	Impuesto	Subsidio 100 %	Total
1,705.00			
<u>- 1,677.31</u>	153.90	53.86	100.04
27.69 X .17	<u>4.70</u> X .2640	<u>1.24</u>	<u>3.46</u>
	158.60	55.10	103.50 / 30 x 15 = 51.75 I.S.P.T.
	Dev. del Crédito Mensual	110.80 / 30 x 15 =	<u>55.40</u>
		Dev. del Crédito al Salario	3.65

ASIENTO CONTABLE

QUINCENA No. 1 DEL 01 AL 15 DE JULIO DE 1995

	P	D	H
GASTOS DE ADMINISTRACION		N\$ 2,922.50	
Sueldos	N\$ 2,665.00		
Horas Dobles	202.50		
Cumpleaños	55.00		

PAGOS ANTICIPADOS		37.66	
Dev. Créd. al Salario			
IMPUESTOS POR PAGAR			N\$ 239.96
I.M.S.S.	149.34		
I.S.P.T.	90.62		

BANCOS			2,720.20
Banca Confia			
SUMAS IGUALES		N\$ 2,960.16	N\$ 2,960.16

2º NÓMINA QUINCENAL

LA ESTRELLA S.A. DE C.V.
REPORTE DE LA 2ª QUINCENA DE JULIO 1995.
 DEL 16 AL 31 DE JULIO

Nº	Nombre	Inasistencias	Faltas	Horas Extras	Cumpleaños	Gratificación	Comisiones	Otras percepciones	Otras Deducciones
8	Trejo Velazquez Ricardo							RENUNCIA	31-JUL-95
9	Canascho Olive Rocio			6		100.00			
10	Asaya Cota Daniel					150.00	320.00		

I = Incapacidades
 V = Vacaciones
 P = Prima Vacacional
 A = Aguinaldo
 Pr = Préstamo

AUTORIZA REPORTE

 RECURSOS HUMANOS.

Nota:

Este reporte se compara con las tarjetas de asistencia y se vacian los datos a la prenomina.

Procedimiento para el Cálculo de la Nómina Quincenal

Nº 8 Nombre: Trejo Velazquez Ricardo

(2ª Quincena de Julio de 1995)

Cálculo de Percepciones

La empresa le calculará su finiquito conforme a las prestaciones de Ley.

a) Fecha de Ingreso Sueldo Fecha de Baja
22- ABR.-94 N\$ 90.00 31- JUL.-95

b) Aguinaldo Vacaciones Prima Vacacional
24 Días 8 Días 55%

c) No ha gozado de vacaciones, al cumplir el primer año de servicios

• Sueldo.

Sueldo Diario	Días 2ª Quincena de Julio	Total
N\$ 90.00 X	15	= N\$ 1,350.00

• Vacaciones 1994

Sueldo Diario	Días	Total
N\$ 90.00 X	8	= N\$ 720.00

• Vacaciones 1995

Días para las vacaciones de 1995.

Abril	09
Mayo	31
Junio	30
Julio	31
Total	101 días

Sueldo Diario	Días	Días al Año	Factor	Días del Año	Total
N\$ 90.00 X	10 /	365	= 2.46 X	101	= N\$249.04

• Prima Vacacional.

Vac. 1994	Vac. 1995	Total de Vac.	% Prima	Total
N\$ 720.00	+ N\$ 249.04	= 969.04	X 55	= N\$ 532.97

• Aguinaldo. Dias para el aguinaldo

Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	31
Junio	30
Julio	<u>31</u>
Total	212

Sueldo Diario	Dias	Dias al Año	Factor	Dias del Año	Total
N\$ 90.00	X 24 /	365	= 5.92	X 212	= N\$ 1,254.57

• Indemnización.

3 Meses de Sueldo	Sueldo Diario	Dias	Total
	N\$ 90.00	X 90	= N\$ 8,100.00

20 Dias por Año	Sueldo Diario	Dias al Año	Total (22 de Abr. 94 al 21 de Abr.95)
	N\$ 90.00	X 20	= N\$ 1,800.00

(101 Dias del 09 de Abril al 31 de Julio de 1995)

Sueldo Diario	Corresp. 1 Año	Dias al Año	Factor	Total de Dias	Total
N\$ 90.00	X 20 /	365	= 4.93	X 101	= 498.08

Cálculo de Deducciones

• I.M.S.S.

Salario Diario Factor de Integración Salario Diario Integrado
 N\$ 90.00 X 1.0777 = N\$ 96.99

Salario Diario Integrado Dias Tasa del I.M.S.S. Cantidad a Retener
 N\$ 96.99 X 15 = N\$ 1,454.85 X 5.200% = N\$ 75.65

• I.S.P.T.

Sueldo Quincenal 1,350.00 / 15 x 30 = 2,700.00
 Vacaciones ('94) 720.00
 Vacaciones ('95) 249.04
 Prima Vac. (excepto 15 dias) 258.47
 Aguinaldo (excepto 30 dias) 705.57
 Ingresos Gravables Quincena 01 111.00
 Total de Percepciones 4,744.08

	Impuesto	Subsidio 100 %	Total
4,744.08			
- <u>4,102.52</u>	705.33	134.01	571.32
641.56 X .34	<u>218.13</u>	X .0250	<u>5.45</u>
	923.46	139.46	784.00 / 30 x 30 = 784.00 I.S.P.T.
	Dev. del Crédito Mensual	60.64 / 30 x 30 =	<u>60.64</u>
			- 723.36
		Quincena 01 +	<u>90.62</u>
		I.S.P.T. A Pagar	632.74

Nº 9 Nombre: Camacho Olivo Rocio
 (2ª Quincena de Julio de 1995)

Cálculo de Percepciones

• Sueldo

Sueldo diario Días Total
 N\$ 35.00 X 15 = N\$ 525.00

• Gratificaciones

Por haber colaborado satisfactoriamente en todo el mes de Julio
 N\$ 100.00

• Horas Extras (6 Horas).

Determinación de Horas Dobles

Salario	Hrs. al día	Sueldo por	Horas	Sueldo por	Hrs. Extras	Total
Diario		Hora normal	Dobles	Hora doble	Trabajadas	
N\$ 35.00	/ 8	= N\$ 4.37	X 2	= N\$ 8.75	X 6	= N\$ 52.50

Limite de exención (5 veces el Salario Minimo General)	N\$ 91.50
Parte exenta (50% Horas Extras)	<u>N\$ 26.25</u>
Excedente del 50% sobre el limite	N\$ 62.25

	Gravado	Exento
Sueldo	N\$ 525.00	
Horas Dobles	N\$ 26.25	N\$ 26.25
Gratificación	<u>N\$ 100.00</u>	
Ingreso Gravado	N\$ 651.25	N\$ 26.25

Cálculo de Deducciones

• I.M.S.S.

Salario Diario		Factor de Integración		=	Salario Diario Integrado
N\$ 35.00	X	1.0777		=	N\$ 37.72

Salario Diario Integrado		Dias		=	N\$ 565.80		Tasa del I.M.S.S.		=	Cantidad a Retener
N\$ 37.72	X	15		=	N\$ 565.80	X	5.200%		=	N\$ 29.42

• I.S.P.T.

Sueldo Quincenal N\$ 525.00

525.00 / 15 x 30		=	1,050.00
Ing. Gravables Quin.02	+		126.25
(1) Falta Quin.01	-		<u>35.00</u>
Total de Ingresos			N\$ 1,141.25

			Subsidio		Total
	Impuesto		100 %		
1,141.25					
- 197.64	5.95		2.38		3.57
943.61	X .10	<u>94.36</u>	X .3480	<u>32.84</u>	<u>61.52</u>
		100.31	35.22	65.09 / 30 x 29 =	62.92 I.S.P.T.
		Dev. del Crédito Mensual	129.75 / 30 x 29 =	<u>125.42</u>	
				+	62.50
				Quincena 01 -	<u>34.01</u>
				Dev. del Crédito al Salario	28.49

Nº 10 Nombre: Anaya Cota Daniel

(2ª Quincena de Julio de 1995)

Cálculo de Percepciones

• Sueldo

Sueldo diario	Dias	Total
N\$ 55.00	X 15	= N\$ 825.00

• Gratificación por haber colaborado satisfactoriamente durante el mes de Julio

N\$ 150.00

• Comisiones

Se paga el 2% por las comisiones sobre ventas

N\$ 16.000 X 2% = N\$ 320.00

Cálculo de Deducciones

• I.M.S.S.

Salario Diario	Factor de Integración	Salario Diario Integrado
N\$ 55.00	X 1.0777	= N\$ 59.27

Salario Diario Integrado	Dias	Tasa del I.M.S.S.	Cantidad a Retener
N\$ 59.27	X 15	= 893.55 X 5.200%	= N\$ 46.23

• I.S.P.T.

Sueldo Quincenal N\$ 825.00

825.00 / 15 x 30 = 1,650.00
 Ing. Gravables Quin.02 + 470.00
 Ing. Gravables Quin .01 + 55.00
 Total de Ingresos N\$ 2,175.00

	Impuesto	Subsidio 100 %	Total
2,175.00			
- <u>1,677.31</u>	153.90	53.86	100.04
497.69 X .17	<u>84.61</u> X .2640	<u>22.34</u>	<u>62.27</u>
	238.51	76.20	162.31 / 30 x 30 = 162.31 I.S.P.T.
	Dev. del Crédito Mensual	86.46 / 30 x 30 = <u>86.46</u>	- 75.85
		Quincena 01 + <u>3.65</u>	
		I.S.P.T. a Pagar	72.20

LA ESTRELLA, S.A. DE C.V.																
NÓMINA QUINCENAL Nº 02 DEL 15 AL 31 DE JULIO DE 1995																
Nº	Nombre	Sueldo	Dev Grid	Horas	Aguinaldo	Comisiones	Gratificación	Vacaciones	Prima	Indemnización	TOTAL	Faltas	IMSS	ISEFT	DEDUCCIONES	
															TOTAL	TOTAL
8	Rtgo Velazquez Ricardo	1,350.00						969.04	532.97	10,398.08	14,504.66	75.65			708.39	
9	Camacho Chas Hector	325.00	28.49	52.50			100.00				705.99	29.42			29.42	
10	Amaya Cota David	325.00				320.00	150.00				1,295.00	46.23			118.43	
	SUMAS TOTALES	2,700.00	28.49	52.50	1,254.57	320.00	250.00	969.04	532.97	10,398.08	12,505.66	151.30			856.24	

AUTORIZA AUTORIZA
GERENTE DE NOMINAS GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

ASIENTO CONTABLE

QUINCENA No. 2 DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 1995

	P	D	H
GASTOS DE ADMINISTRACION		N\$ 16,477.16	
Sueldos	N\$ 2,700.00		
Horas Dobles	52.50		
Aguinaldo	1,254.57		
Comisiones	320.00		
Gratificación	250.00		
Vacaciones	969.04		
Prima Vacacional	532.97		
Indemnización	10,398.08		

PAGOS ANTICIPADOS		28.49	
Dev. Crédito al salario			
IMPUESTOS POR PAGAR			N\$ 856.24
I.M.S.S.	151.30		
I.S.P.T.	704.94		

BANCOS			15,649.41
Banca Confia			
SUMAS IGUALES		N\$ 16,505.65	N\$ 16,505.65

LA ESTRELLA, S.A.

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1^o de Enero al 31 de Julio de 1995.

Ventas Totales			1'250,000.00	
Menos: Devoluciones s/ventas		30,000.00		
Rebajas s/ventas		20,000.00	50,000.00	
VENTAS NETAS				1'200,000.00
Inventario Inicial			90,000.00	
Compras	800,000.00			
Más: Gastos s/ compras	20,000.00			
Compras totales		820,000.00		
Menos: Devoluciones s / ventas	60,000.00			
Rebajas s / ventas	10,000.00	70,000.00		
Compras Netas			750,000.00	
Total de Mercancías			840,000.00	
Menos: Inventario Final			35,000.00	
COSTO DE LO VENDIDO				805,000.00
UTILIDAD BRUTA				395,000.00
GASTOS DE OPERACIÓN:				
Gastos de Administración:				
Renta de Oficinas	12,000.00			
Sueldos del Personal	5,365.00			
Horas Dobles	255.00			
Cumpleaños	55.00			
Aguinaldo	1,254.57			
Vacaciones	969.04			
Prima Vacacional	532.97			
Gratificación	250.00			
Comisiones	320.00			
Indemnización	10,398.08			
Papelaría	3,000.00			
Luz	1,000.00	35,399.66		
Gastos de fábrica:				
Renta	17,000.00			
Propaganda	9,000.00			
Salarios del Personal	5,677.24			
Horas Dobles	657.32			
Horas Triples	201.60			
Cumpleaños	18.30			
Vacaciones	320.00			
Prima Vacacional	176.00			
Gratificación	100.00			
Producción	940.58			
Luz	2,000.00			
Dep. Acum. de Eq. de Transp	23,727.48			
Dep. Acum. de Maquinaria y Eq.	8,775.58			
Rep. y Mant. de Inmueble	2,724.00			
Rep. Y Mant. De Eq. De Transp.	875.40	72,193.50		
UTILIDAD DEL EJERCICIO				107,593.16
				287,406.84

LA ESTRELLA, S.A.

Estado de Situación Financiera al 31 de Julio de 1995.

ACTIVO CIRCULANTE		
Bancos	295,623.09	
Deudores Diversos	310.91	
Clientes	3,155.38	
Inventario	35,000.00	
L.V.A. Acreditable	14,750.00	
Pagos Anticipados	297.08	
Anticipo a Proveedores	<u>2,000.00</u>	351,136.46
ACTIVO FIJO		
Equipo de Transporte	47,454.55	
Dep. Acumulada de Eq. de Transporte	-23,727.48	
Máquinaria y Equipo	47,035.00	
Dep. Acumulada de Máq. y Equipo.	<u>-8,775.58</u>	61,986.49
SUMA DE ACTIVO		<u><u>413,122.95</u></u>
ACTIVO CIRCULANTE		
Proveedores	2,475.00	
Impuestos por Pagar	1,723.31	
Acreedores Diversos	660.48	
L.V.A. por Pagar	<u>19,257.00</u>	24,115.79
CAPITAL		
Aportación	75,000.00	
Resultado de Ejercicios Anteriores	-26,600.32	
Utilidad del Ejercicio	<u>287,406.84</u>	389,007.16
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL		<u><u>413,122.95</u></u>

CONCLUSIONES

Este trabajo es el resultado de la investigación realizada sobre las bases y procedimientos de la elaboración de una nómina.

Este tipo de procedimiento llevado a cabo, esta detallado en forma manual, ahora en la actualidad con los sistemas de computo se puede manejar por medio de paquetes de nóminas, como por ejemplo, el NOI, NOMIVISION, etc... en los cuales se capturan los datos necesarios y actualizados, con los datos resultantes de la nómina se puede saber en realidad a cuanto asciende la erogación pagada por concepto de sueldos y salarios, así como los impuestos de los distintos departamentos de que consta una empresa o en su caso conocer el costo de mano de obra en la elaboración de un producto.

Es necesario tener un concentrado de todas las nóminas que se pagan durante el ejercicio, para que al final, nos sirva de base para la elaboración de la Declaración Anual sobre Sueldos y Salarios, según la Ley del I.S.R.

Para que una empresa no llegue a tener problemas con los trabajadores, es necesario tener copia del recibo de nómina firmado por el trabajador. Al mismo tiempo deben definirse perfectamente los mecanismos a emplear en el trabajo cotidiano de hacer valer todo derecho, ya sea por medio de un Sindicato u otro medio, así como establecer las estrategias que nos permitan tener un control y poder informar sobre los aspectos mas relevantes.

Los aspectos laborales y tributarios, están sustentados legalmente de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del I.M.S.S., etc...

Los cálculos realizados en el presente trabajo son con apego a las leyes antes mencionadas, esto con la finalidad que en la práctica existan las menores dudas posibles.

Por último esperamos que a los lectores del presente trabajo le sea de utilidad en el desarrollo de su actividad escolar o profesional, ya que en el encontrará algunos aspectos importantes y una forma más sencilla de comprender el proceso.

BIBLIOGRAFÍA

- Jornadas Extraordinarias de Trabajo, su Repercusión Contable y Fiscal
Entidades Económicas.
F.C.A. - UNAM, 1984
- La Auditoría Interna al Proceso de la Nómina
Vega Vera, Smith Fernando y Velázquez López, Angélica
I.M.C.P. A.C., 1989
- Ley del Seguro Social y Disposiciones Complementarias
Editorial Porrúa
- Ley del INFONAVIT
Editorial Olguin, S.A. de C.V.
México, 1993
- Ley Federal del Trabajo
Trueba Urbina, Alberto y Trueba Barrera, José
Editorial Porrúa
- Compilación Fiscal
DOFISCAL EDITORES
México, 1994
- Historia I
González Jaimes, Juan de Dios
Editorial Santillana
México, 1995

BIBLIOGRAFÍA

- *Jornadas Extraordinarias de Trabajo, su Repercusión Contable y Fiscal*
Entidades Económicas.
F.C.A. - UNAM, 1984
- *La Auditoría Interna al Proceso de la Nómina*
Vega Vera, Smith Fernando y Velázquez López, Angélica
I.M.C.P. A.C., 1989
- *Ley del Seguro Social y Disposiciones Complementarias*
Editorial Porrúa
- *Ley del INFONAVIT*
Editorial Olguin, S.A. de C.V.
México, 1993
- *Ley Federal del Trabajo*
Trueba Urbina, Alberto y Trueba Barrera, José
Editorial Porrúa
- *Compilación Fiscal*
DOFISCAL EDITORES
México, 1994
- *Historia I*
González Jaimes, Juan de Dios
Editorial Santillana
México, 1995